



APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE BASES DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE OSORNO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; los Decretos N° 95, de 2024 y N°118, de 2025 y las Resoluciones N° 28, de 2024 y N°13, de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 36 de 2024 y su modificación mediante la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 28, de 24 de junio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en la ciudad de Osorno, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación, en adelante e indistintamente "Condiciones de Operación". Dicho acto administrativo fue tomado de razón con fecha 6 de agosto de 2025, por parte de la Contraloría General de la República.

2. Que, seguidamente a través del Decreto N° 95, de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Concurso para la Contratación de la Adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos Contaminantes e hizo llamado al mismo, en adelante e indistintamente "Bases del Concurso". Cabe precisar, que este acto administrativo fue tomado de razón el 6 de agosto de 2025, por la Contraloría General de la República.

3. Que, con fecha 14 de agosto de 2025 se publicaron las referidas Bases de Concurso Público indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>, conforme a lo establecido en el punto 1.5 de las Bases del Concurso.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7.2 de las Bases del Concurso: "**Solo los adquirientes** podrán hacer consultas al contenido de las Bases de Concurso, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de un banner, especialmente dispuesto para este proceso, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas". Esto es, de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.

Seguidamente, el referido punto 1.7.2 agrega que "*Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, según el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas*". Esto es, de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases.

5. Que, durante el periodo de consultas indicado en el cronograma inserto en el punto 1.7.2 de las Bases del Concurso, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

6. Que, mediante la Resolución N° 41, de 13 de octubre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron las Condiciones de Operación indicadas en el considerando 1° del presente acto, tomada de razón el 30 de octubre de 2025, por la Contraloría General de la República.

En este mismo sentido, mediante el Decreto N° 118, de 13 de octubre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron las Bases del Concurso indicadas en el considerando 2° del presente acto, tomado de razón el 30 de octubre de 2025, por la Contraloría General de la República.

7. Que, atendido a lo indicado en el considerando 5° del presente documento, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto N° 95, de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1. ACLÁRANSE las Bases de Concurso aprobadas por Decreto N°95, de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los aspectos que se indican a continuación:

1.1 De las cifras económicas

Se aclara que las cifras de carácter económico se deben expresar en las unidades correspondientes indicadas en los diferentes anexos, siempre teniendo en consideración, para igualdad de las ofertas, la Unidad de Fomento (UF) del día de presentación de ofertas y el valor del dólar (US\$) promedio mensual del mes previo al de presentación de ofertas, según lo reportado por el Banco Central.

1.2 De la acreditación de experiencia

Se aclara que, para el caso de acreditación de experiencia nacional, la autoridad de transporte competente para acreditar experiencia, conforme indica el primer punto listado del punto 1.8.3 de las Bases de Concurso, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Para el caso de la experiencia en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano puede ser acreditada mediante un certificado emitido por el/la Director/a de Transporte Público Metropolitano.

1.3 De la vida útil y el pago de la cuota de flota

Se aclara que, en el caso de que se verifique el término de la vida útil de un bus de manera previa al pago total de las cuotas correspondientes, se continuarán pagando las cuotas que resten hasta completar el pago total de las cuotas pertinentes.

1.4 Del mantenimiento y garantías de la flota

Se aclara que, el mantenimiento de los buses, según lo indicado en el punto 3.6.1, denominado "Flota", de las Condiciones de Operación, es obligación del operador de transporte, de forma tal que permita la correcta y adecuada operación de su flota.

La cláusula 6, denominada "Garantía y Corrección de Defectos", del Anexo N° 4 ("Cláusulas estándar del contrato de provisión de flota"), se encuentra enmarcada en las garantías que ofrezca el proveedor de flota.

La responsabilidad de cumplir con los mantenimientos respectivos a lo largo de la duración del contrato de adscripción al servicio, serán siempre obligación del Operador de Transporte, independiente de lo que se haya convenido en el contrato de provisión respectivo, particularmente lo relacionado a garantías, reparaciones, ajustes, reemplazos y/o corrección de defectos.

1.5 De la provisión de Terminales y/o Centros de carga

Se aclara que, para la provisión de Terminales y/o Centros de carga debe estarse a lo indicado en la modificación de las Condiciones de Operación, aprobada mediante la Resolución N° 41, de 2025, específicamente en el punto 3.1, de su resuelto 1, así como, a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 de las Condiciones de Operación.

Asimismo, se precisa que los Terminales y/o Centros de carga deberán ser inscritos en el Registro de Bienes Afectos, en conformidad con lo dispuesto en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación.

Cabe destacar que, según lo indicado en el literal ddd) del punto 2.1 de las Condiciones de Operación, un terminal corresponde a un bien inmueble, es decir, se debe considerar el terreno como parte de la provisión de terminal. De la misma manera, según lo indicado en el literal e) del punto 2.1 de las Condiciones de Operación, en conjunto con las especificaciones de diseño descritas en el Anexo N° 6 de las mismas Condiciones de Operación, se desprende que un centro de carga también corresponde a un bien inmueble, es decir, también se debe considerar el terreno como parte de la provisión del centro de carga

1.6 Del pago por provisión de Terminales y/o Centros de carga

Se aclara que, el pago por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga debe incorporar todo lo necesario para su provisión, lo cual, según lo dispuesto en el punto 6.3.5 de las Condiciones de Operación y en conjunto con lo establecido en la aclaración dispuesta en el punto 1.5 de este acto, además de los costos asociados a construcción, financiamiento, fabricación y traslado, entre otros debe considerar la provisión de terrenos, mediante la figura que determine el operador y que sea coherente con lo indicado en las bases en lo referente a este tema. Cabe mencionar y destacar que, para

el cálculo de este pago se deben tener en consideración valores residuales, opción de compra, plusvalías u otra captura o pérdida de valor que infieran los potenciales oferentes.

1.7 De la constitución de sociedad

Se aclara que, en caso de que un Oferente resulte adjudicado en más de una Unidad de Servicios, podrá constituir una única sociedad, aunque siempre respetando los montos de suscripción de capital de cada una de las Unidades de Servicio adjudicadas, indicado en el punto 1.7.6 de las bases concursales. De esta manera, se debe suscribir un único monto, pero por la sumatoria de montos asociados a cada una de las Unidades adjudicadas, con las mismas reglas descritas en el punto 1.7.6 ya mencionado.

Es importante destacar, que independientemente de constituir una única sociedad, la mayor parte de las obligaciones asociadas es a nivel de Unidad de Servicios, es decir, se debe suscribir un contrato por cada Unidad, una boleta de garantía, entre otros. De la misma manera, se destaca que ante escenarios de caducidad contractual la sociedad puede ir perdiendo una o más Unidades de Servicio, según lo indicado en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación.

2. APRUÉBANSE las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en el Perímetro de Excusión de la Ley N°18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos Contaminantes, cuyo texto se inserta a continuación:

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	En el mismo apartado 1.9.1.2 se indica que se otorgará puntaje por “años de experiencia”, pero en el Anexo N°13 – Condiciones de Operación se hace referencia a “número de buses operados anualmente” como respaldo.	Remítase a dispuesto en el punto 1.8.3, en concordancia con lo señalado en el punto 1.9.1.2 y Anexo N° 2, todos de las Bases de Concurso.
2	En el capítulo 1.9.1 (Criterios de Evaluación Técnica) se señala que la experiencia será evaluada en función de antecedentes de operaciones previas en transporte público. Sin embargo, no se explicita si la experiencia debe ser exclusivamente en transporte público bajo perímetro de exclusión, DS212 u otra regulación, o si se considerará también experiencia en modalidades de transporte rural, escolar, o de carácter privado.	Remítase a lo indicado en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso.
3	Respecto de los respaldos de experiencia, ¿basta la certificación emitida por la autoridad sectorial (SEREMITT / DTPR), o también se aceptarán cartas o certificados emitidos por privados (empresas mandantes, municipalidades, etc.)?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y a la aclaración señalada en el punto 1.2 del resuelvo 1, de esta resolución.
4	¿Basta con que el propietario sea parte del consorcio y este concuerde con Certificado de inscripción de vehículos motorizados o certificado de anotaciones vigentes (CAV) o se requiere de algún otro mandado o figura legal que faculte formalmente al consorcio para su uso por el periodo de duración del contrato? Si es así, es posible incorporar los formatos?-	Remítase a lo señalado en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación, en concordancia lo exigido en el punto 1.8.2 de las Bases de Concurso. En cuanto al resto, tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia
5	En el apartado de Formalidades (punto 1.8.3) se establece que los documentos no deben tener fecha anterior a seis meses a la presentación de	Debe remitirse al punto 1.7.3.3 de las Bases de Concurso, que dispone que la emisión de los documentos que acrediten no deben

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	la oferta. No obstante, en experiencia, se solicita acreditar operaciones de varios años. o ¿Cómo se concilia la exigencia de vigencia máxima de seis meses con la necesidad de demostrar experiencia histórica de más de un año?	tener una fecha anterior a seis meses a la presentación de la oferta, no así la experiencia propiamente tal, según lo previsto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.
6	¿Pueden incorporarse nuevos socios a la sociedad que debe constituirse una vez adjudicado el contrato?	Remítase a lo exigido en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso.
7	¿Cuál es la condición mínima de participación que debe mantener el adjudicatario en dicha sociedad?	Remítase a lo exigido en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso, que indica "(...) <i>quien deberá ostentar la calidad de socio o accionista controlador</i> ".
8	¿Se exige que la participación del adjudicatario sea equivalente al 100% del capital, o se admite participación conjunta con otros socios?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 7.
9	¿Qué se entiende por "experiencia en operación de servicios de transporte público urbano"? Exclusión de la Ley N°18.696, o se aceptarán servicios en otros regímenes (DS N°212, transporte rural, interurbano)?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 2.
10	Respecto de los vehículos presentados (particularmente aquellos que no son nuevos), en el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio: ¿Cómo se debe acreditar la propiedad o la habilitación legal para su uso?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 4.
11	¿Cuáles son las proyecciones de evasión que tiene el MTT para los años de concesión de los servicios licitados?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
12	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 2.8.14, se establece que "el equipamiento deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos, 90 días de operación.". No obstante, la Resolución Exenta N° 3668 establece, en su resuelve 6°, que el DVR deberá ser almacenada por un periodo de al menos 45 días corridos. ¿Se puede aclarar cuál es el plazo mínimo de almacenaje aplicable a esta zona regulada?	Remítase a lo exigido en el punto 2.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
13	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 2.6.15, se señala que los buses eléctricos deberán tener un sistema de aire acondicionado que debe poder accionarse cuando la temperatura ambiente en el exterior del bus supere los 24°C. Considerando que el rango de temperaturas en la zona específica de Osorno oscila, en promedio, entre 3°C y 24°C, ¿cuál es la justificación técnica para la exigencia de un sistema de aire acondicionado con las características explicitadas en el referido punto, y la exclusión de la exigencia de un sistema de calefacción?	Remítase al punto 2.6.15, del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
14	Respecto de la Resolución N° 28, Anexos N° 6 & N° 8, punto 10, y en el caso de que el Ministerio no disponibilice un terreno, si el oferente adjudicatario quisiera modificar el terreno respecto del que identificó en su oferta, ¿está permitido hacerlo? ¿Requiere aprobación del Ministerio para cambiar el terreno antes del	Remítase a lo indicado en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	inicio del cronograma de ejecución del Centro de Carga?	
15	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1.7.18, se señala sobre el sistema de eficiencia energética y calidad de conducción que "se espera que el sistema de eco-conducción cuente, al menos (...)" con un listado de características que se enumeran. El diccionario de la RAE define "esperar" como "tener esperanza de conseguir lo que se desea", por lo que se solicita aclarar, ¿las variables y características enumeradas son los contenidos mínimos exigidos para este sistema, o son un listado no taxativo de variables y características que el MTT espera que el sistema tenga?	Remítase a lo exigido en el punto 1.7.18 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
16	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1.7.13, se establece que "el equipamiento deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos, 90 días de operación.". No obstante, la Resolución Exenta N° 3668 establece, en su resuelto 6°, que el DVR deberá ser almacenada por un periodo de al menos 45 días corridos. ¿Se puede aclarar cuál es el plazo mínimo de almacenaje aplicable a esta zona regulada?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.13 del Anexo N°3 de la Resolución N°28 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
17	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1.5.15, se señala que los buses deberán tener un sistema de aire acondicionado que debe poder accionarse cuando la temperatura ambiente en el exterior del bus supere los 24°C. Considerando que el rango de temperaturas en la zona específica de Osorno oscila, en promedio, entre 3°C y 23°C, ¿cuál es la justificación técnica para la exigencia de un sistema de aire acondicionado con las características explicitadas en el referido punto, y la exclusión de la exigencia de un sistema de calefacción?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.5.15 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
18	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1.5.3.2, las mediciones en las figuras de dimensiones del asiento (tablas de antropometría de la población trabajadora chilena, Universidad de Valparaíso y Mutual de Seguridad) no son legibles, ¿se puede complementar con una versión de mayor calidad de manera tal de poder verificar el cumplimiento con estas exigencias? Lo anterior, considerando especialmente que el enlace referenciado en la nota de pie de página N° 34 arroja un error que "La página que estás buscando, no se encuentra aquí."	Remítase a lo señalado en el punto 1.5.3.2 del Anexo N°3 de la Resolución N°28 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se verifica que link de la nota al pie, está correcto y se muestra en detalle las medidas. Se adjunta link: https://www.mutual.cl/portal/wcm/connect/98d0e1fb-621b-4a7e-baf1-57ad603c6f16/tablas_de_antropometria_de_la_poblacion_trabajadora_chilena.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url
19	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1.5.2, se señala que la cabina de segregación del conductor deberá ser segregada pero parcialmente abierta. ¿Qué criterio técnico o parámetro específico será utilizado para determinar si la cabina es parcialmente abierta pero a la vez segregada?	Remítase a lo indicado en el punto 1.5.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
20	Solicitamos que la cantidad de cargadores a ofertar sea según el modelo de negocio que ofrezca cada oferente, siempre de a lo menos 150kW carga dual y simultánea y que la carga de toda la flota sea en horario nocturno.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
21	Solicitamos la posibilidad de ofertar cargadores de mayores capacidades de lo indicado en las bases y que el mínimo a cumplir sea de 150kW, siempre manteniendo el techo informado de subestación / factibilidad de cada UN eléctrica.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
22	Las bases señalan para cada unidad eléctrica (UN1, UN2 y UN3) una cantidad de cargadores de 150kw con carga doble y simultánea. También indican un valor de potencia a contratar (factibilidad) por cada servicio al igual que de la cantidad de buses. Las bases también señalan que se permitirá ofertar una cantidad distinta de cargadores, situación la cual será evaluada según su mérito posterior al proceso de licitación y a criterio del ministerio. Dado que la tecnología y autonomía de cada marca de buses es distinta y que según la marca/modelo que seleccione el oferente y por tanto, este impactara la cantidad de cargadores según el modelo de carga nocturna. Con el objeto de buscar optimizar los recursos, solicitamos se permita ofertar una cantidad distinta de cargadores de a lo menos 150kw que permitan cargar por la noche (22:00hrs a 7:00hrs la flota completa y que la cantidad de cargadores sea de acuerdo al modelo de operación y de la potencia informada máxima (factibilidad) por cada ubicación.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
23	Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de Reforma de Pensiones en conductores y personal de operación, para la evaluación económica.	Al ser normativa que se encuentra promulgada y publicada, se debe considerar en la preparación de las respectivas ofertas, en la medida que resulta aplicable y en los términos indicados en dicha legislación.
24	Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de 40 horas en conductores y personal de operación, para la evaluación económica.	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
25	¿Qué horarios necesitan ser cubiertos por personal de apoyo en terreno?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
26	¿Existen zonas de espera segura?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
27	Se requiere aclarar si las funciones del conductor respecto del correcto cumplimiento del pago de la tarifa por parte de los usuarios se limitan a situaciones específicas, o si implican una responsabilidad activa y permanente de supervisión o verificación manual del pago,	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	incluso en presencia de validadores automáticos.	
28	A efectos de dimensionar adecuadamente la gestión de recursos humanos, se solicita confirmar si se exige que el personal de conducción sea contratado directamente por el Operador o si, por el contrario, se admite la subcontratación total o parcial de este servicio, señalando además cualquier restricción o porcentaje máximo permitido.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.3 de las Condiciones de Operación.
29	¿Cuál es el plazo del que dispone el Administrador del Contrato para aprobar o rechazar la nueva estacionalidad propuesta por el Operador?	Remítase al punto 3.3 de las Condiciones de Operación.
30	Se solicita extender el plazo de 1 día hábil para desistir de la modificación del PO en el evento de una aceptación parcial, dado que eventualmente se requerirá un tiempo mayor para analizar sus implicancias.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
31	Se solicita indicar si existirán instancias para que el Operador haga observaciones y se discuta la metodología para el cálculo de tiempos y velocidades comerciales del sistema, que comunicará el MTT.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
32	Se solicita confirmar que el PO Base en su versión actualizada por el MTT con posterioridad a la adjudicación no considerará cambios en los kilómetros programados.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3 de las Condiciones de Operación.
33	Se solicita indicar si existirán instancias para que el Operador haga observaciones y se discuta el Instructivo de Modificación del PO, que comunicará el MTT.	Remítase al punto 3.1 de las Condiciones de Operación.
34	Aclarar cuáles son los casos en los que el MTT ejercerá la potestad fiscalizadora y/o sancionatoria a través del Administrador del Contrato, o si ello se especificará mediante acto administrativo posterior, junto con el procedimiento a seguir. Además, aclarar en tal caso si la SEREMI MTT tendrá el carácter de primera instancia o será la Subsecretaría de Transportes.	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
35	Señalar cuál es marco contractual aplicable a efectos de las fiscalizaciones, instrucción de procedimientos sancionatorios y aplicación de sanciones. Especificar el procedimientos o procedimientos aplicables y vías de impugnación.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 8 de las Condiciones de Operación.
36	Aclarar si los contratos de distribución eléctrica y de mantención de infraestructura de carga tienen el carácter de Servicios Complementarios.	Los costos de construcción, mantención y administración del centro de carga son asumidos por el operador, según lo indicado en el párrafo siete del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
37	Indicar definición de Periodo de Transición y su regulación, y especificar cómo se relaciona con el Plan de Puesta en Marcha.	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
38	Aclarar que se asegura que la vigencia del Perímetro de exclusión Eléctrico y Diésel será por toda la vigencia de la operación de los servicios que se adjudiquen.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.2.3 de las Condiciones de Operación y al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
39	6.5 ¿Los bienes necesarios para la prestación básica de los servicios se consideran afectos a la concesión aun cuando no se encuentren inscritos como tales?	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación.
40	Se solicita indicar cuándo se tendrá información sobre el administrador financiero del contrato, y los documentos que se suscribirán al respecto. Indicar si su entrada en funcionamiento es condición para el inicio de la operación, y en caso de respuesta negativa, cómo funcionará el sistema.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
41	Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento debiese incluir cada uno de los terminales, referente a seguridad perimetral, especificando sus características.	Remítase a lo dispuesto en los Anexos N°6 punto 4.10 y N°8 punto 4.9, contenidos en las Condiciones de Operación.
42	3.8 Los hardware de recaudación electrónica serán de costo del Ministerio o del Operador?	Remítase a lo señalado en el párrafo 4 del punto 3.8 de las Condiciones de Operación.
43	Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento debiese incluir cada uno de los terminales, respecto a luminarias, indicando sus características.	Debe remitirse al Anexo N°6 y Anexo N°8 ambos de las Condiciones de Operación.
44	Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento debiese incluir cada uno de los terminales, respecto a estanques de almacenamiento de combustible, indicando su capacidad y demás características.	Debe remitirse al Anexo N°8 de las Condiciones de Operación.
45	Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento debiese incluir cada uno de los terminales, respecto a estaciones de lavado de buses, y sus características.	Debe remitirse al Anexo N°6, punto 4.16 y Anexo N°8, punto 4.15 ambos de las Condiciones de Operación.
46	Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento debiese incluir cada uno de los terminales, en relación con la existencia de fosos de mantenimiento, y sus características.	Remítase a lo dispuesto en los Anexos N°6 punto 4.11 y N°8 punto 4.10, ambos de las Condiciones de Operación.
47	Qué tipo de infraestructura y equipamiento específico se debiese incluir cada uno de los terminales, en particular en lo referido a edificaciones administrativas, oficinas operativas, zonas de descanso para conductores, bodegas y otras instalaciones complementarias.	Remítase a lo dispuesto en los Anexos N°6 punto 4.12 y N°8 punto 4.11, ambos de las Condiciones de Operación.
48	3.10 ¿Se suministrará un inventario donde se indiquen las características, especificaciones y estado de todos los equipos tecnológicos complementarios?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.10 de las Condiciones de Operación, especialmente en el último párrafo.
49	Aclarar vigencia de indicadores, por ejemplo ICMO ya no existe y se reemplazó con otro.	Remítase a lo señalado en el punto 6.3.2.2 de las Condiciones de Operación.
50	Anexo. ¿Se debe informar la cuota de flota unitaria por bus?	Remítase a la información solicitada en el Anexo 1.1 de las Bases de Concurso.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
51	Considerando que se establece la facultad del MTT para instruir modificaciones unilaterales al contrato, se solicita indicar si dicha facultad ha sido ejercida en contratos de concesión de transporte actualmente en ejecución y, en su caso, detallar el tipo de modificaciones instruidas y su fundamento. Considerando que se establece la facultad del MTT de poner término anticipado al contrato por razones de interés público o seguridad nacional, se solicita indicar si existen antecedentes de contratos previos en que dicha facultad haya sido efectivamente ejercida. En caso afirmativo, se requiere detallar los supuestos que justificaron el término anticipado y los fundamentos invocados por la autoridad.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
52	Considerando que se establece que el operador deberá tener una participación activa en el control de la evasión, realizando todas las gestiones que se estimen adecuadas para su disminución y prevención, se solicita a la autoridad precisar cuáles son, específicamente, las acciones mínimas o esperadas que deben ser implementadas por el operador para dar cumplimiento a esta obligación. Asimismo, se requiere aclarar si existirá alguna coordinación o lineamiento por parte del MTT en esta materia.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
53	Se solicita indicar en qué fecha se pagará la cuota de flota cedida a los proveedores de flota.	Debe remitirse al punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
54	Dada la relevancia del contenido de las condiciones de operación, se solicita indicar expresamente en el contrato que estas forman parte integrante del mismo. Asimismo, indicar cómo serán interpretados ambos instrumentos en caso de contradicciones y vacíos.	Remítase a lo indicado en el numeral 2) del punto 1.4 de las Bases de Concurso. En cuanto a la segunda parte de su consulta, remítase al orden de prelación para resolución de controversias dispuesto en el punto 2 de las Bases del concurso.
55	Se solicita aclarar qué lugar ocupan las respuestas y aclaraciones en el orden de prelación establecido. ¿Se entienden parte de las bases y por lo tanto priman sobre el contrato? ¿Cuál documento prima en caso de contradicción entre las bases y las respuestas y aclaraciones? ¿Cuál primera entre las respuestas y aclaraciones y las condiciones de operación?	Remítase a lo dispuesto en el punto 2 de las Bases de Concurso, en coherencia con el punto 1.4 del mismo acto.
56	Se solicita aclarar qué lugar ocupan las condiciones de operación en el orden de prelación establecido. ¿Se entienden parte de las bases y por lo tanto priman sobre el contrato? ¿Cuál documento prima en caso de contradicción entre las bases y las condiciones de operación?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 55.
57	Se solicita indicar cuáles son los contratos específicos que el operador deberá suscribir con los prestadores de servicios complementarios, en el marco de su integración al sistema de transporte público, así como el momento en que deberán celebrarse y si existirá un modelo o términos de referencia proporcionados por el MTT con anticipación a la presentación de	Debe remitirse a los puntos 3.8 y 3.10 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	ofertas, para poder ser evaluados adecuadamente por los oferentes.	
58	Se solicita confirmar que un eventual término anticipado del contrato por la causal de interés público o seguridad nacional dará lugar a los mecanismos establecidos en el artículo primero transitorio de la ley 20.504.	La Ley 20.504 es aplicable respecto del Transporte Público Concesionado, correspondiendo el presente proceso concursal a un perímetro de exclusión, es decir, otro tipo de regulación.
59	3.7.1 Al proponer terminales nuevos, deberán cumplir con la normativa legal vigente, ¿el Ministerio ayudará para obtener permisos de funcionamiento provisorios para poder operar mientras se reciben?	Remítase a lo indicado en el punto 3.7.1 y los Anexos N° 6 y N°8, de las Condiciones de Operación.
60	En el evento en que se anticipe la ejecución de una o más actividades comprendidas en el contrato, y dado que los pagos correspondientes solo se efectuarán una vez que éste entre en vigor, ¿cómo se compensará al Operador por los costos asociados a dicho inicio anticipado?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.2.1 de las Bases de Concurso y a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
61	Considerando que se establece la posibilidad de anticipar la ejecución de una o más actividades comprendidas en el contrato, se solicita aclarar si dicho inicio anticipado debe ser acordado expresamente por ambas partes mediante instrumento formal, o si puede ser instruido unilateralmente por el MTT.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 60.
62	Señalar si será posible el cambio de proveedor de flota en iguales condiciones que las ofertadas, sin que ello se considere una infracción a las bases, en caso de ello fuere necesario para resguardar el cumplimiento de los plazos de inicio de la operación (ej., incumplimiento del proveedor de flota, cambio de condiciones post oferta, etc.)..	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N° 2, de las Bases de Concurso.
63	En relación con la obligación de acreditar el pago del capital de la sociedad concesionaria, se solicita precisar qué se entiende por “u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación”. En particular, se requiere confirmar si se aceptan certificados emitidos por el contador de la sociedad, declaraciones juradas del representante legal, escrituras públicas o instrumentos privados de suscripción y pago, o si se exigirá necesariamente documentación bancaria.	Remítase a lo indicado en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso, que establece “ <i>El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación.</i> ”.
64	¿La sociedad operadora puede ser una sociedad existente?	Remítase a lo exigido en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso.
65	En caso que el Adjudicatario no acepte aumentar el monto de la garantía ante una oferta temeraria, ¿ello dará lugar al cobro de la boleta de garantía, o solo se tendrá por desistido?	Respecto al complemento o aumento de la garantía, remítase a lo señalado en el punto 1.7.7.1 de las Bases de Concurso que indica “(...) <i>En el caso de que el valor del precio kilómetro de la oferta del adjudicatario sea menor o igual al 80% del promedio del valor del precio kilómetro ofertado del resto de las ofertas admisibles presentadas por los respectivos oferentes el adjudicatario respectivo deberá presentar una garantía adicional (...)</i> ”. Lo anterior, en coherencia con lo dispuesto en el punto 1.7.3.7, literal c) de las Bases en referencia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
66	Aclarar si se puede acreditar la experiencia con la operación de más de una filial del oferente, en un mismo país.	Remítase a lo señalado en el punto 1.8.3 de Bases de Concurso.
67	3.5.3 Subcontratación. ¿Existe algún cargo o función que no puede ser objeto de subcontratación?	Remítase a lo expresado en el punto 3.5.3 de las Condiciones de Operación.
68	Se solicita confirmar que el Modelo Financiero y los antecedentes que le sirven de fundamento - Anexo 1- tiene el carácter de secreto o reservado conforme lo ha dicho la jurisprudencia del Consejo Para la Transparencia en casos similares (Decisión Amparo Roles C12466-24 y C12467-24).	El MTT velará por el cumplimiento de toda la normativa vigente.
69	Aclarar si cuota de flota ofertada solo debe incluir el canon de arrendamiento de la flota ("para el solo hecho de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas" - Sección 3.4 Condiciones de Operación), o puede incluir el costo de otros conceptos como overhaul, cambio de baterías, costos supervisión de proceso de fabricación y traslado (4.3.1.3 de las Bases y 5.3.5.1 Condiciones de Operación).	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
70	¿Qué fecha se utilizará para convertir las ofertas para cuota de flota en USD y UF a una unidad homologable? ¿La del día de las ofertas? ¿El último día del mes anterior a la fecha de presentación de ofertas?	Remítase a la aclaración señalada en el numeral 1.1 del Resuelvo 1° del presente documento.
71	Se solicita aclarar qué costos tecnológicos se deben considerar para la oferta, y cuáles serán provistos por el sistema.	Remítase a los puntos 3.8, 3.9 y 3.10 todos de las Condiciones de Operación.
72	Aclarar si se puede acreditar la experiencia con la operación en un mismo país de más de una filial del oferente, acumulando la experiencia del grupo.	Debe remitirse al punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.
73	Se solicita permitir que las cartas de clientes para acreditar experiencia sean suscritas por el gerente o ejecutivo a cargo del área de contratación de los servicios de transporte privado. En diversas industrias, y en particular en empresas con estructuras más grandes, no es factible obtener dicho certificado suscrito por los representantes legales.	Remítase a lo exigido en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.
74	Se solicita permitir acreditar experiencia con sociedades que se encuentren bajo un mismo controlador que el Oferente (o que son parte del mismo grupo empresarial), dado que es habitual que las empresas operen en los distintos países bajo estructuras más complejas.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.
75	Confirmar si es posible acreditar experiencia en transporte privado de pasajeros adjuntando la autorización del DS80.	Remítase a lo señalado en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso.
76	Se solicita indicar si se entregarán detalles de la infraestructura mínima a construir.	Se debe remitir a lo expresado en los Anexos N° 6 y N° 8 ambos de las Condiciones de Operación.
77	Se solicita confirmar si el listado de empresas relacionadas debe incorporar las sociedades en que participen como socios y/o accionistas los ejecutivos y directores del Oferente (o miembros del Consorcio oferente, según corresponda), y/o sus respectivos cónyuges y	Remítase a lo señalado en el punto 1.8.1.2 de las Bases de Concurso.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.	
78	En relación con el informe que debe resumir la vida o existencia legal de la persona jurídica oferente, se solicita precisar quién debe emitir o suscribir dicho documento (abogado externo, representante legal del oferente, mandatario especial, u otro).	Remítase a lo expresado en el numeral 12) del punto 1.8.1.2 de las Bases de Concurso.
79	Dada la extensión de la validez de las ofertas, se solicita incorporar la posibilidad de revisión de las ofertas en el evento de hechos económicos o políticos que alteren el escenario de evaluación de los oferentes al momento de presentar sus ofertas.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
80	3.1.6 ¿Es posible considerar como flota de reserva buses eléctricos para la unidad de servicios diésel o viceversa?	Remítase a lo indicado en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación, que exige un 10% de flota de reserva de unidad de servicio conforme al tipo de bus.
81	3.7.2 ¿El terreno entregado por el MTT estará regularizado y cumplirá con las normas vigentes?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
82	3.7.2 ¿El MTT puede garantizar que el terreno podrá ser entregado con el tiempo suficiente para equiparlo antes de la puesta en marcha de la operación?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
83	6.3.6 ¿Qué se define por grave afectación de la operación, en el sentido de tiempo de duración?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.6 de las Condiciones de Operación.
84	6.4 ¿Se tendrá acceso a las validaciones diarias previo a la liquidación?	Los operadores de transporte tendrán acceso a la plataforma para la revisión de las validaciones realizadas por los pasajeros en línea. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
85	1.9.1.3 Gasto Promedio Anual en Personal (GPP): ¿Se debe usar alguna proporción mínima en los componentes señalados del GPP?	Remítase a lo señalado en el punto 1.9.1.3 de las Bases de Concurso.
86	1.8.1.2 Resguardará la información personal de los socios personas naturales del oferente o de sus empresas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección de la Vida privada?	El MTT debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
87	1.8.1.2 ¿En la declaración jurada del número 10), basta incluir los accionistas o socios directos o deben indicarse los accionista o socios de sus socios personas jurídicas y los de éstas hasta llegar a las personas naturales propietarios indirectos de la sociedad Oferente?	Remítase a lo señalado en el punto 1.8.1.2 de las Bases de Concurso.
89	1.7.2 ¿En qué casos puede corresponder el cambio de fechas para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación?	Remítase a lo dispuesto en el en el punto 1.7.2 de las Bases de Concurso, especialmente en lo indicado en su párrafo quinto y sexto.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
90	1.7.2 ¿Tiene la subsecretaría algún límite respecto al tipo de disposiciones de las Bases que puede modificar? o algún límite de plazo respecto a la fecha de vencimiento del plazo para presentar las ofertas?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.7.2 y 1.7.3 de las Bases de Concurso.
91	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1.2, numeral 1), se señala que se admitirán buses diésel Clase A, "pudiendo ser buses tipo A1 y A2". No obstante, el punto 1 del mismo Anexo señala que los buses deberán tener "una longitud igual o superior a 8 metros e inferior o igual a 9 metros", lo que excluiría los buses tipo A2. ¿Se puede aclarar qué clases y subclases, según aquellas establecidas en el D.S. N° 122/1991 y sus modificaciones, de buses diésel se podrán ofertar?	Remítase a lo señalado en el último párrafo del punto 1 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
92	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1.1, inciso segundo, ¿se puede aclarar que la exigencia de que "Los buses [diésel] y todas las partes que lo componen deben (...) ser nuevos y originales con año de fabricación no anterior a la fecha de publicación del futuro proceso concursal"? Va directamente en contra de la permisibilidad de ofertar buses de hasta 5 años de antigüedad.	Remítase a la Resolución N° 41, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente al numeral 1.8, de su resuelvo 1.
93	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 3, punto 1, inciso último, se señala que los buses diésel deberán tener un máximo de antigüedad de 5 años contados desde el año en el que se entrega la oferta por parte del oferente. En otras secciones del pliego licitatorio, se menciona expresamente que la contabilización de los 5 años se hace respecto del momento de inicio de los servicios. Esto genera una clara incompatibilidad en la determinación de admisibilidad de ciertos vehículos. Por favor aclarar, ¿cuál será el criterio para evaluar la antigüedad de los buses diésel ofertados?	Remítase a lo indicado en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
94	Los estudiantes básicos, ¿tendrán TNE desde 1° básico? Si la respuesta es negativa, ¿cómo se considerarán aquellos pasajeros en la contabilización de ingresos?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
95	Respecto de la Resolución N° 28, punto 8.2.2, numerales 12) en adelante, el texto de los incumplimientos está corrido respecto de los bordes de las respectivas celdas. Se solicita rectificar la tabla de manera de interpretar la tabla correctamente.	Remítase a lo dispuesto en la Resolución N° 41, de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en su numeral 3.4, de su resuelvo 1.
96	Respecto de la Resolución N° 28, punto 8.2.1, numeral 3), ¿deberá entenderse que el incumplimiento de "La cesión del contrato sin la previa autorización del Ministerio" se refiere a una cesión de más del 20% de los derechos, en concordancia con lo estipulado en el punto 6.6 del mismo acto administrativo?	Remítase a lo indicado en el punto 8.2.1 numeral 3) de las Condiciones de Operación, en concordancia con la cláusula décima del contrato tipo contenido en el Anexo N° 4 de las Bases de Concurso.
97	Respecto de la Resolución N° 28, punto 7.2, para la entrega de estados financieros trimestrales completos, ¿basta que se entreguen firmados por el representante legal y/o contador?	Remítase a lo indicado en el punto 7.2 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
98	Respecto de la Resolución N° 28, punto 4.7, ¿qué criterios o procedimientos específicos utilizará el Ministerio para considerar "debidamente validados" los reclamos por no detención realizados por los usuarios?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 1 del punto 4.7 de las Condiciones de Operación. Lo anterior, en concordancia con la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual, fue dispuesta como documento adicional para los adquirentes de las bases.
99	Respecto de la Resolución N° 28, punto 4.7, ¿qué funcionarios públicos podrán revestir la calidad de "observadores designados" para acreditar la no detención de un vehículo? ¿Será obligatorio el levantamiento de un acta en este caso, que pueda quedar a disposición de los Operadores de Transporte para conocer la motivación de las decisiones del Ministerio, lo cual es un deber del mismo en su calidad de órgano de Administración del Estado?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.7 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, en donde se encuentra la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, la cual dispone más detalles metodológicos de cómo, cuándo y dónde aplica y que mecanismos de validación existirán.
100	Respecto de la Resolución N° 28, punto 4.4.4.2 (ICA en Ruta), el atributo 1 (Aspectos relativos a la conducción) se define como "El conductor conduce sin frenazos, aceleraciones o movimientos bruscos, y respeta los límites de velocidad.". ¿Qué definición objetiva será utilizada por el Ministerio para definir un movimiento brusco?	Debe remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación.
101	Respecto de la Resolución N° 28, punto 4.4.4.2 (ICA en Ruta), el atributo 1 (Aspectos relativos a la conducción) se define como "El conductor conduce sin frenazos, aceleraciones o movimientos bruscos, y respeta los límites de velocidad.". ¿Qué mecanismos de descargos o criterios de consideración tendrá el Operador de Transporte para justificar frenazos o movimientos bruscos asociados a maniobras defensivas en caso, por ejemplo, de evitar un accidente atribuible a un tercero?	Debe remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación.
102	Respecto de la Resolución N° 28, punto 4.4.4, se señala que los atributos del Indicador de Calidad de Atención (ICA) podrán ser medidos mediante método de pasajero incógnito, además de fiscalización o supervisión. ¿Qué funcionarios públicos podrán revestir la calidad de pasajero incógnito? ¿Se levantarán actas en el caso de utilización de pasajero incógnito que puedan quedar a disposición de los Operadores de Transporte para conocer la motivación de las decisiones del Ministerio, lo cual es un deber del mismo en su calidad de órgano de Administración del Estado, para asignar cierto puntaje?	Debe remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación.
103	Los recorridos inician/finalizan en terminales actuales, que son propiedad de operadores actuales. Si un operador externo, gana con un terminal nuevo, que esté relativamente cercano al terminal actual, ¿Se pueden modificar los recorridos en función de los nuevos terminales para equiparar el kilometraje en vacío de los operadores actuales?.	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.2 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
104	Los recorridos inician/finalizan en terminales actuales, que son propiedad de operadores actuales. ¿Cómo puede un operador externo competir?.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
105	El pago de 45 días por mes vencido genera un desfase tanto para operadores, como financistas de flota y de infraestructura de carga. ¿Se considera un pago inicial para cubrir costos fijos de la operación?.	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
106	El pago de 45 días por mes vencido genera un desfase tanto para operadores, como financistas de flota y de infraestructura de carga. ¿Se considera ese costo de capital de trabajo dentro del PK Máximo?.	Remítase a los puntos 1.3 y 1.8.4 ambos de las Bases de Concurso. Adicionalmente, remítase al punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
107	En caso de que las Bases exijan la contratación de un seguro para la infraestructura de los terminales, se solicita precisar el monto mínimo de cobertura requerido.	Debe remitirse al numeral viii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
108	Agradeceremos confirmar si existe obligación para el futuro Operador de contratar una póliza de seguros que ampare la infraestructura completa de cada terminal y, en tal caso, detallar los riesgos mínimos a cubrir, los montos asegurados y el momento a partir del cual dicha cobertura debe estar vigente.	Debe remitirse al numeral viii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
109	Se solicita aclarar si el operador podrá acogerse al régimen de “cliente libre” y licitar por sí mismo el suministro eléctrico para la infraestructura de carga de los terminales.	Remítase a lo indicado en el primer párrafo punto 3.7.1 de las Condiciones de Operación.
110	Se solicita especificar el consumo eléctrico proyectado para la infraestructura de carga de cada terminal a fin de dimensionar adecuadamente los costos de suministro y operación.	Remítase a lo dispuesto en el punto 4.19 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación, donde se estiman las potencias mínimas por unidad de servicio.
111	Confirmar si el Ministerio tiene asegurada la habilitación, la operatividad y el mantenimiento de todos los paraderos y sus elementos asociados.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
112	Agradeceremos aclarar cuál de las partes, el Ministerio, el Operador o ambos bajo un esquema de costo compartido, deberá financiar la adquisición e instalación de los dispositivos de telemetría exigidos.	Remítase a lo indicado en los puntos 4.1 y 4.2.1 de las Condiciones de Operación.
113	Agradecemos precisar qué entidad asumirá la provisión e instalación de los equipos de telemetría requeridos, así como los plazos y responsabilidades de puesta en servicio de dichos dispositivos.	Remítase a lo señalado en los puntos 4.1 y 4.2.1 de las Condiciones de Operación.
114	Solicitamos que se confirme si la responsabilidad por el mantenimiento de la totalidad de los sistemas de telemetría recaerá exclusivamente en el Ministerio o si dicha obligación corresponderá total o parcialmente al operador.	Remítase a la respuesta de la consulta N°113.
115	En relación con los sistemas de telemetría exigidos, se solicita precisar el costo anual de mantenimiento preventivo y correctivo que deberán considerar los operadores, o bien proporcionar un rango de referencia.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
116	En lo referente a los dispositivos de telemetría, confirmar qué entidad asumirá la ejecución del mantenimiento preventivo de dichos dispositivos.	Remítase a la respuesta de la consulta N°113
117	Se solicita indicar el rango de costos de referencia que se considera razonable estimar para la adquisición, instalación y operación de los sistemas de telemetría exigidos.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
118	En materia de fiscalización y cumplimiento de velocidades máximas, agradeceríamos confirmar si los servicios actualmente en operación (con contratos vigentes previos a esta licitación) quedarán sujetos a los mismos límites y criterios de control que se exigirán a las nuevas Unidades de Servicio, o si se contemplan disposiciones diferenciadas para cada grupo de contratos.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
119	Para los servicios cuyos cabezales se encuentran a una distancia significativa de los terminales, se solicita aclarar cómo se garantizará la disponibilidad de baños para los conductores en dichos puntos.	Remítase a lo señalado en el punto 3.7.1 de las Condiciones de Operación.
120	Considerando que se contempla como causal de caducidad del contrato la paralización de los servicios de transporte objeto del contrato, se solicita aclarar qué ocurrirá en caso de que dicha paralización se produzca por hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor, paralización de trabajadores o cualquier otra causa no imputable al operador.	Remítase a lo señalado en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación.
121	Dado que es solo el MTT quien puede acudir al Panel de Expertos, ¿éste se encuentra obligado a acudir a dicha instancia? ¿Qué ocurre si el MTT no acude en el plazo de 30 días hábiles?.	En vista de lo ininteligible de la consulta, no es posible dar respuesta a ella
122	Considerando que, en caso de ampliación o incorporación de otros medios de transporte público masivo, se podrá ajustar el kilometraje del programa de operación y el MTT podrá reasignar buses desde un operador a otros, se solicita detallar el procedimiento que se seguirá para la revisión de los buses involucrados en dicha reasignación. En particular, se requiere precisar si dicha revisión será realizada por el MTT o un tercero técnico independiente, así como los criterios, plazos y consecuencias contractuales de dicha revisión.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
123	Se solicita indicar en qué fecha se paga cada mes al proveedor de flota, cuando se le ha cedido el derecho a cobro de la dicha cuota de flota.	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
124	Se solicita indicar la fecha exacta en que se realizarán los pagos del monto mensual.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 123.
125	En el supuesto de prorrateo de pagos por insuficiencia de recursos, se solicita informar si esta situación ha ocurrido en contratos anteriores y, en caso afirmativo, por qué montos y cuál ha sido la cantidad de días de retraso en el pago de la deuda remanente.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
126	Se solicita aclarar de qué manera el Ministerio apoyará al operador en la fiscalización y control de la evasión tarifaria, indicando los recursos humanos, tecnológicos y/o logísticos que destinará, y los mecanismos de coordinación con el operador.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
127	En relación con el pago por reducción de índices de evasión, y considerando que se señala que las modificaciones en la metodología de medición no darán derecho a compensación ni constituirán causal de revisión excepcional del contrato, se solicita indicar cuál será el procedimiento para introducir dichas modificaciones, si requerirán acuerdo previo del operador, y en qué plazo serán comunicadas formalmente para su implementación.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
128	Se solicita indicar en qué casos concretos (o ejemplos) aplicaría el pago por uso de infraestructura no concesionada en este contrato.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
129	Se solicita indicar en qué casos concretos (o ejemplos) aplicaría el pago por uso de infraestructura concesionada en este contrato.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
130	Aclarar vigencia de los indicadores señalados. Por ejemplo, el ICMO ya no se publica.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 49.
131	De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IPE. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IPE y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 49
132	De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el ICT. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el ICT y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 49
133	De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IPC. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IPC y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 49
134	De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IEE. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IEE y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 49
135	De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el Diésel. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el Diésel y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Debe remitirse a la Resolución N°41 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente numeral 3.3 de su resuelvo 1.
136	De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el ICMO. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el ICMO y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 49
137	Se solicita indicar cuál es el fundamento técnico-financiero por el cual la fórmula de reajuste tarifario en la licitación de Osorno incorpora explícitamente el costo de transporte, variable	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	que no se considera en los contratos de Red Movilidad-Santiago.	
138	Se solicita indicar cuándo los oferentes podrán revisar el contrato a firmar con el administrador de recursos del sistema.	El "Mandato mercantil" se encuentra inserto en las Bases de Licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos, se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
139	Se solicita indicar si la suma de 15 mil millones de pesos indicada como subsidio máximo anual opera solo para el Perímetro de Exclusión objeto de esta licitación, y qué es lo que cubre esa suma.	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación, así como también, lo previsto en el punto 1.2.3 de las Bases de Concurso.
140	Considerando que los recursos podrán ser gestionados por un proveedor de servicios complementarios de administración financiera o directamente por el MTT, según este lo determine, se solicita confirmar en qué momento se comunicará oficialmente quién será la entidad encargada de gestionar dichos recursos.	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación, así como también, lo previsto en el punto 1.2.3 de las Bases de Concurso. Para más detalles, se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
141	Indicador de Calidad de Atención (ICA) Indicar si el instructivo que especifica los criterios de evaluación y condiciones de cumplimiento para cada uno de los atributos indicados en las Condiciones de Operaciones será puesto en conocimiento de los oferentes. En tal caso se solicita aclarar si aquellos serán los únicos que se considerarán para el cálculo de ICA. Señalar cuál es la vía de impugnación del cálculo.	Debe remitirse al último párrafo del punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación.
142	¿Indicar a quién se envía la información obtenida por el AVL y por qué medio? ¿Quién asumirá dichos costos?	Remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, particularmente la Resolución Exenta N°1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores.
143	Existen condiciones mínimas del sistema AVL, además de las indicadas en la sección 4.1? Si es así por favor indicarlas.	Remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, particularmente la Resolución Exenta N°1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores.
144	Se solicita confirmar que, cuando el MTT postergue la puesta en marcha, se pagará igualmente la cuota de flota, para que el Operador pueda cumplir sus obligaciones contractuales con el proveedor de flota.	Remítase a lo señalado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
145	Se solicita indicar cuál es el plazo mínimo exigido al adjudicatario para comenzar la operación efectiva de los servicios licitados.	Remítase al último párrafo del punto 1.7.7 de las Bases de Concurso.
146	Se solicita aclarar qué medidas contempla el MTT en caso de que la puesta en marcha del sistema de recaudo electrónico se retrase y no esté implementado en las fechas previstas en el plan de puesta en marcha, indicando si dicho retraso implicará la reprogramación de los hitos	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	de inicio de operación, la aplicación de mecanismos de compensación o la exención de responsabilidades para el operador.	proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
147	Se solicita aclarar si, al establecer las fechas de inicio de operación conforme a las Condiciones de Operación, el MTT considerará la disponibilidad y plena puesta en marcha del sistema de recaudo como condición habilitante para fijar o ajustar dichos hitos.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
148	Se solicita aclarar si, al fijar las fechas de inicio de operación conforme a las Condiciones de Operación, el MTT tomará en consideración las eventuales restricciones operativas o de infraestructura que el propio operador o la red de transporte haya reportado (por ejemplo, disponibilidad de terminales, obras civiles pendientes, capacidad eléctrica de carga, permisos municipales u otras condiciones habilitantes).	Remítase a lo dispuesto en el punto 5.1 de los Anexos N°6 y N°8 respectivamente de Resolución N°28 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica " <i>En caso de presentarse imprevisto o modificaciones, estos deben ser informados por el Operador al Supervisor y ser autorizados por este profesional.</i> "
149	De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.13 de las Condiciones de Operación, el MTT fija las fechas para el inicio de los servicios. Se solicita aclarar si dichas fechas pueden ser modificadas posteriormente.	Remítase al punto 1.7.7 de las Bases de Concurso, especialmente en el último párrafo.
150	En caso de que el MTT adelantara unilateralmente las fechas de inicio de operación, se solicita precisar si el operador quedaría sujeto a sanciones por eventuales incumplimientos de los niveles de servicio exigidos para esas nuevas fechas.	Remítase a la respuesta de la consulta N°145.
151	Se solicita aclarar si, en el supuesto de que el MTT adelantara unilateralmente las fechas de inicio de operación, el operador quedaría expuesto a sanciones por incumplimiento de esos nuevos plazos.	Remítase a la respuesta de la consulta N°145.
152	Se solicita aclarar si el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones puede adelantar unilateralmente las fechas de inicio de operación fijadas en el plan de puesta en marcha y, de ser procedente, cuáles serían las condiciones, plazos de aviso y mecanismos de compensación o ajuste aplicables al operador.	Remítase a la respuesta de la consulta N°149
153	En caso de que las fechas del plan de puesta en marcha se aparten del calendario originalmente comprometido, se solicita aclarar si el MTT asumirá total o parcialmente los sobrecostos que dichos atrasos pudieran generar para el operador, y a través de qué vías.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
154	En caso de que el calendario del plan de puesta en marcha no se ejecute conforme a las fechas originalmente comprometidas, se solicita especificar qué mecanismos contractuales existen para subsanar dichos retrasos (tales como prórrogas, hitos intermedios reprogramables o periodos de gracia), y en qué condiciones pueden activarse.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
155	Aclarar si están identificados los puntos de regulación. Se solicita publicar los detalles que se tengan y si se utilizan en la operación actual.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
156	Considerando que se establece que será responsabilidad del operador gestionar, obtener y solventar los permisos, autorizaciones y derechos necesarios ante los organismos competentes para intervenir en zonas de espera seguras, puntos de regulación o terminales externos, se solicita aclarar qué sucede en el caso de que la demora o imposibilidad de obtención de dichos permisos sea imputable a las autoridades competentes y no al operador. En particular, se requiere saber si en dicho supuesto se contemplan mecanismos de prórroga, exención de responsabilidad o ajustes contractuales.	Debe remitirse al punto 5.1 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.
157	En caso de existir zonas de espera segura, ¿Cuándo será necesario implementarlas?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
158	Si se licitara el proveedor tecnológico, ¿quién se hará cargo de los costos de implementación? ¿Darán lugar a una revisión excepcional del precio?.	Debe remitirse al punto 4.1 de las Condiciones de Operación.
159	¿Se contempla una próxima licitación de proveedor tecnológico?.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
160	En caso de que la puesta en marcha de los servicios se postergue por retrasos en la implementación del nuevo sistema de recaudo electrónico, se solicita aclarar si las obligaciones contractuales del operador, en particular el pago de la cuota de flota, se suspenden, se reprograman o siguen siendo exigibles durante el periodo de aplazamiento.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
161	Se solicita indicar la ubicación prevista de los puntos de recarga del sistema de pago electrónico señalado en las Condiciones de Operación.	Tratándose de una solicitud y no de consulta, no procede responder en esta instancia.
162	Se solicita especificar qué puntos de recarga estarán disponibles para que los pasajeros puedan cargar saldo en el sistema de pago electrónico.	Tratándose de una solicitud y no de consulta, no procede responder en esta instancia.
163	En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha programada para el inicio de los servicios, se solicita precisar cómo se verán afectados los plazos de inicio imputables al oferente: en particular, si dicho atraso permite reprogramar los hitos de puesta en marcha sin sanciones, o si el operador deberá igualmente cumplir las fechas originales.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 160.
164	En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita precisar qué medidas de compensación económica o ajustes contractuales prevé el MTT para el operador por los costos o pérdidas derivadas de dicho atraso.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 160.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
165	En el supuesto de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha prevista para el inicio de los servicios, se solicita aclarar si el MTT considera factible iniciar la operación sin dicho sistema y, de ser así, bajo qué condiciones regulatorias y operativas se autorizaría ese escenario transitorio.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 160.
166	En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no se encuentre operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita informar cuál será el mecanismo transitorio de recaudo de tarifas que se implementará, indicando además la parte responsable de su implementación y los criterios para su retiro una vez entre en régimen el sistema electrónico definitivo.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 160.
167	En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no se encuentre operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita precisar cuál es el plazo máximo establecido para su puesta en marcha.	Los servicios de recaudo deben implementarse en un plazo máximo de 6 meses, de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación de recaudo y deberá encontrarse operativo al momento de iniciar el servicio de transporte. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
168	¿La implementación del sistema de recaudación electrónica se realizará para todo el sistema de transporte en simultáneo?.	Efectivamente. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
169	Indicar si existe alguna hipótesis donde el conductor deba recaudar el dinero del pasaje en efectivo.	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
170	Se solicita indicar con qué anticipación al inicio de la operación se va a disponer del sistema de recaudo, y si se considera un tiempo razonable para su implementación antes de iniciar la operación.	Remítase a la respuesta de la consulta N°167.
171	Se solicita confirmar que la obligación de Operador respecto del Sistema de Recaudación Electrónica es de facilitar y generar condiciones para su implementación, pero no de asumir el costo de los equipos e instalación.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo expuesto en proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
172	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.10, en el caso de las Unidades de Servicio con flota conformada por buses diésel, ¿se podrá confirmar que el Operador de Transportes queda eximido del requisito de contratar un sistema de gestión de carga de baterías?	Debe remitirse al numeral 4) del punto 3.10 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
173	3.12. ¿El precio a pagar por los buses, así como el plazo de duración del contrato de provisión de buses, es aplicable individualmente a cada bus entregado al operador y que haya sido aceptado por el MTT?	Remítase a lo señalado en el punto 6.3.4 de las condiciones de operación, especialmente a su segundo párrafo, el cual indica que el pago mensual es por bus. Lo anterior, en coherencia con lo dispuesto en el punto 1.2.1 de las Bases de Concurso.
174	N°7 Se solicita al Ministerio confirmar si el contrato de provisión de buses puede ser firmado con una persona relacionada a aquella entidad que suscribe el Anexo 7 ("Declaración Jurada Suministrador de Buses").	Tratándose de una consulta ininteligible no es posible responder de manera precisa. Sin perjuicio de lo anterior, se debe remitir a los puntos 3.6.3 y 3.12 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en los Anexos N° 2 y 7 contenidos en las Bases de Concurso.
175	N°2 En relación al siguiente párrafo "cabe mencionar que, para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características", al respecto por favor (i) aclarar que se entiende por razones fundadas; y (ii) solicitamos que tal facultad no permita el cambio del Proveedor de Buses que firmó el Anexo N° 7 ("Declaración Jurada Suministrador de Buses"). La ambigüedad de esta cláusula permitiría eventualmente al Operador reemplazar al Proveedor de Buses ya comprometido, arbitrando diferencias de precios a su favor con un nuevo proveedor de buses, y perjudicando al Ministerio manteniendo la misma cuota de flota ofrecida con el Proveedor de Buses indicado en el referido Anexo N° 7.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
176	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.7.2, en caso de que el Ministerio no ponga a disposición del Operador de Transporte un terreno, ¿el terreno en sí mismo también deberá ser de propiedad de un tercero, o el inciso final de este punto se refiere al conjunto de bienes que conforman la infraestructura de carga? De referirse al conjunto de bienes que conforman la infraestructura de carga, más no el terreno en sí, ¿las otras edificaciones deberán ser de propiedad de un tercero?	Remítase a la aclaración en el numeral 1.5 y 1.6 del Resolvo 1° del presente documento.
177	En relación con el Anexo 9 de las Bases de Licitación, se solicita aclarar lo siguiente: ¿Las disposiciones y requisitos contenidos en dicho Anexo deben ser también contemplados y aplicados a los buses diésel usados que se ofertan, o su aplicación se limita exclusivamente a buses nuevos?	Remítase a lo señalado en el Anexo N°9 de las Bases de Concurso, especialmente al primer párrafo, donde se indica que <i>"El Oferente deberá acompañar en su Oferta, la totalidad de la Información solicitada en los puntos siguientes, la falta de completitud de alguno de los siguientes puntos podrá implicar la inadmisibilidad de la oferta."</i>
178	3.12 El operador estará obligados a comprar repuestos solo al proveedor de los buses o a quien se designe ya que este tendrá la obligación de contar con el abastecimiento durante toda la vida útil del bus?	Remítase a lo señalado en numeral ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
179	3.12 Si el fabricante o proveedor de buses no validan la garantía de un repuesto alternativo ya que solo se garantizan repuestos originales quien asume los costos?.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 178.
180	3.12 Considerando que los repuestos alternativos son de menor calidad que un repuesto original. En caso de afectar el funcionamiento del bus y otros componentes, quien asumirá los costos?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 178.
181	3.12 Cual serán las bases del protocolo de confiabilidad.	Debe remitirse al punto 3.12 de las Condiciones de Operación, el cual, refiere al mínimo exigido, sin perjuicio de las demás disposiciones que pudieran acordar el operador con el o los proveedores respectivos.
182	3.12 Quien será el tercero que valide los repuestos alternativos?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 178.
183	3.12 Por qué se deberá estipular el derecho del Operador a adquirir y utilizar repuestos alternativos?	Por tratarse de una pregunta no atingente a las Bases de Licitación, no corresponde responder en esta instancia.
184	9.4 Qué nivel de detalle esperan en la identificación del componente y garantía considerada dentro del Plan de Garantía	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°9.4 "Plan de Garantías para componentes de bus" contenido en las Bases de Concurso.
185	9.4 Cómo se supervisa el cumplimiento de las garantías durante el periodo de operación de los buses adjudicados	Debe remitirse a lo indicado en el Anexo N°9.3 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso.
186	9.4 Qué mecanismos tienen para asegurar que las fallas imputables no sean clasificadas erróneamente como eventos excluyentes por los oferentes	Remítase a la respuesta de las consulta N° 184.
187	9.3 bajo que mecanismo se plasmaran los tiempos de soporte local	Debe remitirse a lo señalado en el Anexo N°9.3 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso, donde se indica " <i>Tiempos asociados a repuestos, diagnóstico y reparaciones: Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos, Tiempo máximo para diagnóstico de fallas, Tiempo máximo para reparación de fallas del tren motriz, Tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz</i> "
188	9.3 Quien será el responsable de controlar los tiempos de soporte local	Debe remitirse a lo señalado en el Anexo N°9.3 "Plan de Soporte Local" contenido en las Bases de Concurso.
189	9.3 Qué indicadores o métricas consideran prioritarias para verificar que los tiempos de repuestos, diagnóstico y reparación se cumplen	Remítase a la respuesta de la consulta N° 188.
190	9.3 referente a soporte local, como diferenciaran la criticidad entre fallas del tren motriz y fallas asociadas a otros elementos del bus	Remítase a la respuesta de la consulta N° 188.
191	9.2 Referente al estado general, se le dará alguna criticidad a los componentes inspeccionados	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.2 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
192	9.2 Referente al estado general, Qué componentes o sistemas de los buses consideran prioritarios para las revisiones de estado general	Remítase a la respuesta de la consulta N° 191.
193	9.2 Referente a la inspección técnica, habla sobre muestreo, favor indicar si se debe realizar a toda la flota o a una parte de ella.	Debe remitirse a lo expresado en el Anexo N°9.2 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso.
194	9.2 Referente a la inspección técnica, qué criterios consideran a definir la periodicidad y frecuencia de las inspecciones técnicas?	Debe remitirse a lo expresado en el Anexo N°9.2 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso, donde se indica " <i>Los Oferentes deberán acompañar su oferta con la descripción del proceso de certificación del mantenimiento del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones del o los fabricantes y los estándares regulares de la industria.</i> "
195	9.2 Referente a la auditorias, Cual es el formato para describir la metodología de la auditoría documental	Remítase a la respuesta de la Consulta N° 194.
196	9.2 Referente a la auditoria documental, Qué aspectos consideran más relevantes en una auditoría documental para asegurar que el mantenimiento de los buses cumple con lo requerido?	Remítase a la respuesta de la Consulta N° 194.
197	9.1 referente al Overhaul, Qué tiempos se consideraran para la ejecución de un overhaul completo de la flota.	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.1 "Plan de mantenimiento de los buses" contenido en las Bases de Concurso.
198	9.1 Referente al Overhaul, qué es necesario detallar respecto a cada componente principal (motor eléctrico, transmisión, diferencial)	Debe remitirse al Anexo N°9.1 "Plan de mantenimiento de los buses" en las Bases de Concurso.
199	9.1 Referente al plan de mantenimiento, tiene un listado preferente de sistemas o componentes del chasis que se consideren más críticos para garantizar la seguridad y confiabilidad del servicio	Debe remitirse al Anexo N°9.1 "Plan de mantenimiento de los buses" en las Bases de Concurso.
200	9.2 Referente a la auditoria documental, favor mencionar periodicidad que se debe realizar	Remítase a la respuesta de la Consulta N° 194.
201	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.7.2, se señala en el inciso primero que "Cada una de las Unidades de Servicio deberán contar con un recinto ajeno a la vía pública (...)". En el inciso segundo, se habla de "recintos ajenos a la vía pública, centros de carga o terminales". Considerando que normativamente hay una diferenciación entre recinto ajeno a la vía pública y terminal, ¿el Operador de Transporte que registre un terminal de buses también deberá contar con un recinto ajeno a la vía pública?	El operador deberá contar con un recinto ajeno a la vía pública para iniciar o terminar sus servicios y para servir como centro de carga, tal y como se indica en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
202	9.1 Se hace mención a Overhaul, favor indicar en que periodicidad se debe realizar y si es obligatorio o no?	Debe remitirse a lo señalado en el Anexo N°9.1 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso.
203	En el caso de los buses diésel usados, se deberán incorporar en el Anexo 6 y por ende comprometer la afectación de los mismos?	Remítase al punto 6.5 de la Resolución N° de las Condiciones de Operación, principalmente en el primer párrafo.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
204	El numeral 6.3.4 establece que el pago de la cuota flota debe representar un valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus. Es valor podría verse disminuido si el operador no tiene el 100% de la flota disponible por cualquier causal atribuible al operador o terceros? cuál sería el mecanismo de descuento?	Debe remitirse al párrafo séptimo del punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación
205	El numeral 6.3 describe los ingresos de los operadores. Existe alguna prelación establecida en los pagos?	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
206	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.6.3, en el caso de postular con buses diésel con una antigüedad mayor a 0 años y hasta 5 años, ¿también deberán ser de propiedad de un tercero no relacionado con el Operador de Transporte en los términos del artículo 100° de la Ley N° 18.045?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.3 de las Condiciones de Operación.
207	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.6.1, inciso siete, se señala que "(...) sólo podrán ser postulados aquellos vehículos que presenten una antigüedad de cero (0) años para buses eléctricos y 5 años para buses diésel, al momento de iniciar servicios bajo el proceso concursal que se aprobará.". ¿Deberá entenderse que, para los buses diésel, la redacción quiso decir que podrán ser postulados aquellos vehículos de una antigüedad de hasta 5 años inclusive (es decir, 5 años o menos)?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación, considerando una antigüedad máxima para los buses diésel de 5 años.
208	En relación con los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, y en particular con lo señalado en el numeral 1.9.1.2 sobre Experiencia, solicitamos precisar lo siguiente: ¿Se exige un número mínimo de buses para que la experiencia declarada por un oferente sea considerada válida para la asignación de puntaje, o basta con acreditar la prestación efectiva de servicios de transporte público mayor, independiente de la cantidad de buses involucrados?	Remítase al punto 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.
209	Según lo establecido en el numeral 1.6.8 del Anexo 3 de las Condiciones de Oferta (CdO), solicitamos precisar lo siguiente: ¿Se admite que los buses diésel usados que se oferten cuenten con transmisión mecánica (manual), o dicho numeral exige necesariamente que estos vehículos dispongan de transmisión automática o automatizada?	Remítase a la Resolución N° 41 de 2025, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en su numeral 1.7, de su resuelvo 1.
210	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.5.4, ¿las materias de capacitación señaladas deberán entenderse como obligatorias en su totalidad?, es decir, ¿las capacitaciones realizadas a lo largo del contrato deberán enfocarse en todas las materias allí señaladas?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.4 de las Condiciones de Operación, que dispone una obligación de capacitación con cantidad de horas mínimas anuales por conductor y conductora, las cuales se deben enfocar en las materias que en dicho punto se indican.
211	En relación con las especificaciones técnicas, solicitamos precisar lo siguiente: Respecto de los taxibuses con transmisión mecánica (manual), ¿se entiende que tales vehículos no cuentan con control electrónico de la	Remítase a la respuesta de la Consulta N° 209.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	transmisión, salvo sensores auxiliares asociados al motor (p. ej., posición de embrague, velocidad del cigüeñal, etc.)? En caso de que el requisito se refiera exclusivamente a transmisiones automáticas o automatizadas, favor confirmar que ello no resulta exigible a las transmisiones mecánicas convencionales.	
212	Respecto de la Resolución N° 28 punto 3.5.3, inciso tercero, ¿el Operador de Transporte deberá remitir el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a la Secretaría Regional o a la Contraparte Técnica (DTPR)? ¿Mediante qué mecanismo de envío se aceptará?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.5.3 de las Condiciones de Operación.
213	En el punto 6.4 de procedimiento de pago se indica que el MTT tendrá hasta 45 días corridos para realizar el pago correspondiente al operador. Este procedimiento de pago incluye el pago de la CUOTA FLOTA?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación, en concordancia con el punto 6.3.4 del citado acto.
214	3.2.4 en el caso que se genere una modificación transitoria del programa de operación y que esa signifique una reducción de la flota a operar eso podría afectar el pago de la cuota flota reduciéndola?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 204.
215	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.4, ¿la implementación de nuevos servicios estará sujeta de manera obligatoria a lo dispuesto en el artículo 9° bis A del D.S. N° 212/1992, en cuanto a contar con la opinión técnica emitida por la Municipalidad correspondiente?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
216	1.2.3 existe un subsidio máximo anual para todas las obligaciones del sistema. En caso de un desfinanciamiento por aumento imprevisto de costos o reducción de demanda podría comprometerse el pago de la provisión de flota? Existe prelación de pagos del pago en los pagos correspondientes al operador?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del Anexo N° 4 de las mismas condiciones. Según lo establecido en dichos puntos, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos, ajustes o descuentos que correspondan al operador, los ingresos cedidos deben ser pagados directamente al acreedor, lo que permite resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota.
217	Respecto de la Resolución N° 28, Anexo N° 1, ¿los trazados de recorridos de los servicios fueron sometidos a, y cuentan con, la opinión técnica emitida mediante oficio por la Municipalidad de Osorno?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
218	Respecto de la Resolución N° 28, punto 3.2.2, ¿las solicitudes de modificación de PO solicitadas por el Operador de Transporte que involucren un cambio en el trazado de uno o más recorridos, estarán sujetas de manera obligatoria a lo dispuesto en el artículo 9° bis A del D.S. N° 212/1992, en cuanto a contar con la opinión técnica emitida por la Municipalidad correspondiente?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.2.2 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
219	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.2.2.1, numeral 27), ¿cuál es la definición objetiva de un "buen" Estándar de Calidad de Servicio, en el marco específico de la obligación del Operador de Transporte?	Remítase a lo dispuesto en el literal o) del punto 2.1 de las Condiciones de Operación.
220	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.2.2.1, numeral 25), en lo que respecta al "personal necesario para cumplir las obligaciones asumidas", ¿el Ministerio considerará cualquier persona contratada por el Operador de Transporte como "personal necesario"?	Remítase a lo establecido en el punto 1.9.1.3 de las Bases de Concurso.
221	Para el caso que el MTT extienda la vigencia de las ofertas y el proceso de alargue, cómo se puede incorporar una variable relacionada con el cambio en las tasas de financiamiento y otras variables relevantes, cuya estabilidad no se puede garantizar para un periodo de 300 días, prorrogables por 300 días adicionales.	Debe remitirse a lo dispuesto punto 6.3 de las Condiciones de Operación, específicamente los puntos 6.3.1.2, 6.3.2.2, 6.3.4 y 6.3.5 donde se indican mecanismos de reajuste de los valores del contrato contenidos en dichos puntos.
222	Se solicita explicar la razón por la que se incorpora un valor máximo de cuota de flota, y qué se busca resguardar con ella.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
223	Se solicita que se confirme si existe un límite máximo de participación para un mismo operador dentro del Sistema de Transporte Público de Osorno.	Remítase al Decreto N° 118 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el punto 2.1, de su dispositivo 1.
224	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.2.2.1, numeral 17), sobre la reportería mensual del estado y rendimiento de las baterías, gestión de carga aplicada, etc., ¿cada Operador de Transporte deberá definir el formato de reportería o existe o existirá un formato tipo aprobado mediante acto administrativo? De ser así, y de ya ser aprobado, ¿cuál es el acto administrativo que lo aprobó?	Debe remitirse a lo dispuesto en el numeral 17) del punto 2.2.2.1 de las Condiciones de Operación, considerando que no se estableció un formato determinado para el cumplimiento de esta obligación.
225	Indicar qué sucede en caso de indisponibilidad de un terminal, cualquiera sea la causa que impida su entrega en los plazos establecidos en las Bases u otro instrumento para la entrada en operación, ya sea que la indisponibilidad pudiera ser permanente o provisoria.	Remítase al punto 11 del Anexo N°6 y punto 11 del Anexo N° 8, ambos de las Condiciones de Operación, específicamente en el primer párrafo.
226	Considerando 4. Aclarar y especificar las materias respecto de las cuales tienen aplicación las Condiciones de Operación, y los requisitos y variables de asignación previstas en el punto 5.1. del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes. Además, señalar cuáles quedan expresamente excluidas de ser el caso.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia.
227	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.1, letra yy), para la determinación de un servicio variante, en cuanto a la "similitud con el trazado de otro servicio considerado como principal", ¿cuáles son los parámetros de coincidencia y divergencia fijados por la Secretaría Regional, en los términos estipulados en el artículo 9° del D.S. 212/1992, y a través de qué acto administrativo fueron fijados?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
228	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.1, letra u), la flota de reserva se señala que corresponde a un 10% del tamaño de flota mínima. La Resolución Exenta N° 335/2017 señala, en el capítulo 3, que "El Factor Flota de Reserva viene determinado por condiciones propias de cada sistema de transporte, no excediendo de 25%". ¿Cuáles fueron los antecedentes de motivación de establecer la flota de reserva en un 10% en el caso de Osorno en particular?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia.
229	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.1, letra o), ¿los parámetros incluidos en la definición del Estándar de Calidad de Servicio deberán entenderse como taxativos? ¿Cuál será el mecanismo por el cual el Ministerio defina "cualquier otra conducta que (...) pudiera afectar la experiencia de viaje"?	Remítase a lo dispuesto en el punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación.
230	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.1, letras g) y h), ¿hay una diferencia jurídica entre los dos contratos de adscripción al servicio que allí se definen?	Remítase a lo señalado en las definiciones contenidas en los literales g) y h) del punto 2.1 de las Condiciones de Operación, que indica que ambos refieren al contrato de adscripción suscrito entre el MTT y el operador. Lo anterior, permite que cuando se indique solo "contrato" se entienda que este corresponde al de adscripción al servicio.
231	En relación con las Bases de Licitación del Servicio de Transporte Público Urbano de Osorno, se solicita aclarar lo siguiente: En el numeral 1.9 "Criterios de Evaluación", respecto de la tipología del bus para buses diésel, se establece que el puntaje será 0 (cero) en caso de que el 0% de la flota corresponda a buses de alto estándar. Sin embargo, en el numeral 1.5.12 "Requisitos de Accesibilidad Universal" del Anexo 3 de las CdO se dispone que al menos 6 buses deberán contar con entrada baja, característica que corresponde precisamente a la tipología de buses de alto estándar. A la luz de lo anterior, se solicita precisar: ¿Es posible presentar una oferta sin buses de alto estándar, asumiendo que se obtendrá un puntaje de 0 en dicho criterio de evaluación? O bien, ¿se considerará que tal oferta es inadmisibles, por no cumplir con la exigencia mínima establecida en el numeral 1.5.12 del Anexo 3 de las CDO?	Debe remitirse a la Resolución N° 41, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el punto 1.6 de su resuelvo 1°.
232	Anexo 8 ¿Qué sucede si el Terminal por razones ajenas al operador sufre demoras mayores a la llegada de los buses por causas ajenas al operador y no es posible iniciar la operación?	Debe remitirse al punto 11 del Anexo N°8 de las Condiciones de Operación.
233	Anexo 8. ¿Qué sucede si el terreno disponibilizado por el ministerio no es posible construirlo como Terminal por razones ajenas al operador?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6 del Anexo N°8 de las Condiciones de Operación.
234	Anexo 6. ¿Qué sucede si el centro de carga por razones ajenas al operador sufre demoras mayores a la llegada de los buses por causas ajenas al operador y no es posible iniciar la operación?	Debe remitirse al punto 11 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
235	Anexo 6. ¿Qué sucede si el terreno disponibilizado por el ministerio no es posible construirlo como centro de carga por razones ajenas al operador?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.
236	Anexo 8. ¿En qué fecha se informarán los terrenos disponibles para centros de Carga?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
237	Respecto de la Resolución N° 28, punto 2.1, letra e), ¿para la definición del Centro de Carga se debe considerar adicionalmente lo dispuesto en la DDU 432?	Debe remitirse a lo descrito el punto 2.1 literal e) de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, las consideraciones para la construcción del centro de carga están definidas en el Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.
238	Anexo 6. ¿En qué fecha se informarán los terrenos disponibles para centros de Carga?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 236.
239	Respecto de lo señalando en el considerando 4° de las condiciones de operación, ¿se encuentra disponible el Ofidio Ord. N° 18095, de 14 de junio de 2024, de la SEREMITT de Los Lagos, y el informe técnico que lo acompaña?	Se disponen en plataforma del concurso exclusiva para adquirentes de las bases en: https://dtpr.mtt.gob.cl/postrans/login
240	Anexo 3. Vehículos: Se solicita aclarar el requerimiento para carga de equipaje que deben tener los buses. ¿Es sólo para los buses diésel? ¿El maletero tipo baúl es obligatorio para ambos tipos de buses y cuáles son las dimensiones?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.5.16 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
241	Anexo 3 Vehículos. Existe vida útil de los Buses Diésel. ¿Cuál es?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
242	Confirmar si efectivamente el Sistema AVL debe ser proporcionado por el operador o será aporte del Ministerio y que es lo mínimo que debe tener	Remítase a lo dispuesto en el punto 4.1 de las Condiciones de Operación, en especial en el segundo párrafo.
243	La Resolución N° 28 fue totalmente tramitada en junio de 2024, antes de la promulgación de la Ley 21.692, que modificó sustancialmente el artículo octavo transitorio de la Ley 20.378. ¿El Ministerio entiende aplicable a los contratos que se suscribirán en el marco de estas condiciones de operación las disposiciones del artículo octavo transitorio que estuvieron vigentes al momento de la total tramitación de esta resolución, o las que entraron en vigencia en septiembre de 2024?	Remítase al punto 1.1 de las Bases de Concurso. Por su parte, se debe tener presente que la total tramitación de los actos administrativos afectos a control de legalidad por parte de la Contraloría General de la República requieren la correspondiente toma de razón, hecho que ocurrió el 06 de agosto de 2025.
244	Se solicita publicar nuevamente las fechas del proceso ajustado de acuerdo a la fecha de entrega de consultas. Dado que en la página aparecen fechas de etapas con incongruencias	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia, sin embargo, las fechas se encuentran actualizadas.
245	De acuerdo a la sección 3.7.2 de las condiciones de operación, respecto a la tarifa de electricidad que servirá para realizar la carga de los buses en los terminales y/o Centros de carga, será responsabilidad del oferente contratado la elección que este considere apropiada, la cual deberá ser informada a la Subsecretaría de Transportes, ¿a que "elección de tarifa" se refiere? Por favor aclarar.	Debe remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
246	De acuerdo a la sección 3.2.4 de las condiciones de operación, podrán existir modificaciones transitorias al programa de operación. En ese caso, ¿variará el pago adjudicado al operador? ¿El Proveedor de flota, verá mermada su remuneración por esta situación (cesión de crédito)?	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
247	De acuerdo a la sección 2.2.1, de las condiciones de operación, el MTT podrá exigir al Operador la generación, captura, y entrega de la información necesaria para verificar la correcta ejecución de los servicios prestados en el área de implementación de los Servicios en Osorno, ¿cuáles tecnologías serán las exigidas para dicha generación y captura?	Remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, particularmente la Resolución Exenta N°1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores.
248	Respecto de los subsidios que recibe el sistema, por favor aclarar qué ocurre en caso que el subsidio máximo de \$15.551.000.000 anuales señalado en la sección 1.2.3 de las bases de licitación se extinga previo a la realización de todos los pagos a los operadores.	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación y al punto 1.2.3 de las Bases de Concurso.
249	La sección 3.12 de las condiciones de operación establece que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento con opción de compra, los operadores deberán solicitar el pronunciamiento del MTT respecto a si, para el determinado instrumento que se pretenda suscribir, se cumplen los requisitos mínimos previstos. Se solicita indicar cuál será el plazo que tendrá el MTT para pronunciarse.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
250	Se solicita aclarar a qué se refiere que el Ministerio tendrá "especialmente presente" el desempeño o estándar de calidad de servicio del operador para definir la prórroga del contrato, de acuerdo a lo establecido en la sección 1.2 de las bases de licitación. ¿Existe algún puntaje u otro criterio que determine si el contrato se prorroga?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.2.1 de las Bases de Concurso. Remítase, además, al literal o) del punto 2.1 y al punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación.
251	Se solicita aclarar si los 11 servicios que se concursan (conforme a lo indicado en la sección 1.2.1 de las condiciones de operación) corresponden a las 7 unidades de servicio que se indican en la sección 3.6.1 de las condiciones de operación.	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación, donde se especifica el detalle de los servicios.
252	La sección 1.8.2 de las bases de licitación establece que se debe presentar un compromiso suscrito con el "distribuidor" de los buses que compongan la flota, que contenga cierta información. Por favor confirmar si por la palabra "distribuidor" se refiere al fabricante de los buses, o si se refiere al proveedor de buses.	Remítase al Decreto N° 118 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el punto 3.1, de su dispositivo 1.
253	De acuerdo con la sección 4.7, Condiciones de operación, si el operador, en el contexto de declarar no válidas ciertas expediciones, disminuye su remuneración, ¿afecta esto al proveedor de flota?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
254	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota. Dado que todos los fabricantes de buses ofrecen sus garantías diferenciando la cantidad de años y kilómetros de cobertura que tiene cada parte, pieza o componente del bus, y nunca se considera una cantidad de años o kilómetros para todo el bus completo (reemplazo). ¿Por cuánto tiempo o cantidad de kilómetros deben permanecer vigente la obligación de reemplazo del bus completo?	Remítase al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, que refiere a la vigencia del contrato, toda vez que, todo lo descrito en las Bases Administrativas y sus anexos, aplica únicamente durante la vigencia del contrato.
255	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota En el numeral UNO de la cláusula 6 se señala que el proveedor de buses garantiza la calidad de los buses de acuerdo a los estándares de la industria. Y en el numeral DOS de la cláusula 6 se señala que el proveedor de buses deberá efectuar reemplazo de buses, lo cual no es un estándar de la industria. Confirmar si pese a no ser un estándar de la industria, lo señalado en el numeral DOS, prima por sobre lo señalado en el numeral UNO.	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente acto.
256	De acuerdo a la sección 3.3 de las condiciones de operación, sobre la aprobación y ejecución de una nueva estacionalidad, ¿habrá variación en la remuneración del Operador? Asimismo, ¿el Proveedor de flota, verá mermada su remuneración por esta situación (cesión de crédito)?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3 de las Condiciones de Operación, el cual describe los ingresos de los operadores. Específicamente para el proveedor de flota se debe considerar lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
257	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota. En los cálculos que efectuará la autoridad para determinar el "Pago mensual por provisión de flota máximo admisible" (que es secreto y será resguardado en sobre cerrado en Notaría para ser revelado después de la recepción de las ofertas) ¿se incluirán los sobrecostos (por encima de los precios habituales del mercado) que los oferentes y proveedores deberán considerar al construir las ofertas para cubrir el riesgo de tener que reemplazar buses completos?	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
258	De acuerdo a la sección 3.6.1 de las condiciones de operación, el operador se hará cargo del mantenimiento de la flota y deberá realizar a su costo todas las reparaciones necesarias para su debido funcionamiento. Por su parte, el Anexo 4 de las condiciones de operación establece como cláusula estándar del contrato de provisión que el proveedor garantiza la calidad de los buses y deberá realizar reparaciones a su costo. Se solicita confirmar que la obligación del proveedor de realizar reparaciones se refiere solo a reparaciones en relación a la garantía de los buses, pero no a las mantenciones que debe realizar el operador.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación, que indica que el mantenimiento es de cargo del operador. Ello, en relación con lo previsto en el numeral 1.4 del resuelvo 1° del presente acto.
259	Por favor confirmar que no se descontarán del pago de las cuotas de flota al proveedor, los montos que pueda deber el operador por multas que le hayan sido impuestas a éste.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 216.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
260	Se solicita aclarar si la cesión de los créditos emanados del contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota es un deber el operador (conforme se señala en la sección 3.6.3 de las condiciones de operación) o una facultad del mismo (dado el uso del término "podrá" en el Anexo 5 de las bases de licitación).	Remítase a lo dispuesto en el Decreto N° 118 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, numeral 3.4, que modifica Bases de Concurso de su dispositivo 1.
261	Se solicita confirmar que el MTT comparecerá en los contratos de provisión, para efectos de hacer oponibles al MTT las estipulaciones que se establecen en favor del proveedor de buses (como la cesión de los contratos de provisión).	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
262	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, en caso de que el proveedor quedase como responsable del reemplazo de los buses a su entero costo, esto encarecería considerablemente los costos del sistema, favor precisar y aclarar el sentido de la cláusula.	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente acto.
263	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota. Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, considerando el funcionamiento actual del mercado automotriz a nivel de tecnologías utilizadas, mantenimientos y garantías aplicadas, no se hace necesario el reemplazo de buses, si correcciones, ajustes, sus partes y componentes a su entero costo por lo que incorporar esta exigencia encarecería los costos del sistema. El Ministerio tiene contemplado dentro del presupuesto disponible el reemplazo de buses a costo del proveedor de éstos? Favor precisar e indicar cómo se debe plasmar en los parámetros económicos de la oferta económica.	Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
264	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota. Cláusula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, considerando el funcionamiento actual del mercado automotriz a nivel de tecnologías utilizadas, mantenimientos y garantías aplicadas, no se hace necesario el reemplazo de buses, si correcciones, ajustes, sus partes y componentes a su entero costo por lo que incorporar esta exigencia encarecería los costos del sistema. Dicho lo anterior se entiende se solicita dejar sin	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	efecto la exigencia de reemplazo con costo para el proveedor de los buses.	
265	Se solicita aclarar si el valor de cuota de flota y pago mensual por provisión de flota contenidos en la oferta se pueden expresar en pesos chilenos o UF (conforme a lo señalado en la sección 1.7.3.5 de las bases de licitación) o solo pueden expresarse en UF (conforme a lo señalado en el Anexo 1 de las bases de licitación).	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases de Concurso.
266	Anexo N° 3: Especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 2.8.14 Cámaras de Seguridad. En el punto 1.7.13 se menciona que el DVR deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos 90 días de operación, pero el estándar de almacenaje de información en la industria es por 30 días. Favor confirmar periodo de grabación requerido.	Remítase al periodo de almacenamiento audiovisual dispuesto en los puntos 1.7.13 y 2.8.14 ambos del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
267	Anexo N° 3: Especificaciones de los vehículos que conformen la flota. 2.8.14 cámaras de seguridad. De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 3 Especificaciones de los vehículos que componen la flota, para atender las zonas de interés se requerirían de 5 cámaras de seguridad, lo que se contrapone con lo indicado en el PUNTO 3.10 SISTEMA TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, de las Condiciones de Operación, donde se indica que el bus debe contar con sólo tres cámaras de seguridad, favor precisar.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.10 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N° 41, de 2025 que modifica dichas Condiciones, específicamente en su numeral 3.2 del resuelvo 1.
268	Anexo N° 3: Especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 2.8.7 Letreros de Información variable exterior. Según lo mencionado en Anexo N°3, se solicitan 4 letreros de información, siendo esos: Letrero de cortesía frontal y lateral, letrero frontal superior y trasero. En Manual de Normas Graficas se incluye imagen de letrero lateral de servicio en página 5, considerando que el letrero de cortesía lateral ya cuenta con la información del número de servicio, favor confirmar que se requieren los 4 letreros exigidos en Anexo N° 3, los cuales corresponden a: 1) Letrero de cortesía frontal y 2) lateral, 3) letrero frontal superior y 4) trasero.	Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 3, punto 2.8.7 de las Condiciones de Operación, los cuales deberán ajustarse a las normas gráficas señaladas.
269	Anexo N° 3: especificaciones de los vehículos que conformen la flota. 2.8.6 domos para antenas de comunicaciones. En este punto se exige que la distancia horizontal máxima entre el gabinete y los domos deberá ser de 2,3 metros y además que los domos deben estar separados apropiadamente uno de otro, de manera de evitar interferencias en las señales. De acuerdo a lo anterior y considerando que esta licitación consta de buses eléctricos los cuales requieren de instalación de equipos de aire acondicionado, extractores, escotilla y pack de batería, dicho lo anterior. La distancia entre	Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.6 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	domos ¿Es posible que se pueda ajustar a la recomendación de fábrica, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas? Favor confirmar.	
270	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que conformen la flota. Punto 2.8.4 Gabinete para la instalación del equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. En el punto viii) se menciona que la distancia máxima para el recorrido de los cables entre los domos y el gabinete deberá ser de 6 metros. ¿Es posible que el largo del cable pueda exceder los 6 metros?	Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.4 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
271	Anexo N° 3: especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 2.7.7 motor de propulsión. En el punto 2.7.7 se menciona que el bus deberá alcanzar una velocidad de 20 km/h en 10 segundos en una superficie plana en condiciones de utilización total de la capacidad de pasajeros. Mientras que en el punto 2.7.9 Diferencial, se menciona que deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos, 20% y alcanzar la misma velocidad de 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos, por lo que se entiende habría una incongruencia. Favor precisar.	Remítase a lo dispuesto en los puntos 2.7.7 y 2.7.9 ambos del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
272	Anexo N° 3: especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 2.7.3 estructura de la carrocería del bus. El operador deberá garantizar que la vida útil de la carrocería será al menos equivalente a la descrita en el punto 2.5 del presente anexo (800.000 km). Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato. ¿Es posible atender la solicitud?	Las exigencias establecidas en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato.
273	Anexo N° 3: Especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 2.7.1 piso del bus. En el punto 2.7.1 se menciona que piso del bus debe ser estructuralmente fuerte con la finalidad de que dure la totalidad de vida del bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto de lo indicado será mientras esté vigente el contrato ¿Es posible atender la solicitud?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 272.
274	Anexo N° 3: Especificaciones de los vehículos que conformen la flota. 1.7.13 Cámaras de Seguridad. De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 3 Especificaciones de los vehículos que componen la flota, para atender las zonas de interés se requerirían de 5 cámaras de seguridad, lo que se contrapone con lo indicado en el PUNTO 3.10 SISTEMA TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, de las Condiciones de Operación, donde se indica que el bus debe contar con sólo tres cámaras de seguridad, favor precisar.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 267
275	Punto 1.7.9 Letreros de Recorrido Frontal. En este punto se indica requerimiento de letrero electrónico de recorrido frontal, lo que se	Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, los cuales

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	contradice con el punto 1.5.14 y el manual de normas gráficas, sobre letreros de recorrido en taxibus convencional o corriente. Favor confirmar que no requiere letrero electrónico de recorrido frontal, ya que su instalación complicaría la visual al conductor. Además de tener que considerar la implementación de cabina para conductor lo que disminuye el área de operación para conductor.	deberán ajustarse a las normas graficas señaladas.
276	6.3.2.2, en lo referente a la reajustabilidad del precio por kilómetro comercial, para el factor de reajustabilidad del Diésel, ¿Cuál será la fuente? ¿El precio que considerará será un promedio del mes?	Remítase a la Resolución N° 41, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral 3.3, de su resuelvo 1.
277	Anexo N° 3: Especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 1.7.7 Letreros de Información variable exterior. Según lo mencionado en el Manual de Normas Gráficas, se solicitan 2 letreros de información para el bus Diésel Corriente, siendo éstos: Letrero frontal superior variable y Letrero único de recorrido frontal, correspondiendo el primero a un letrero electrónico y el segundo a un letrero de acrílico. Considerando que el letrero único de recorrido frontal de dimensiones 35 cm x 70 cm afectará la visual del conductor, considerando además la cabina del conductor parcialmente abierta solicitada en las bases. Se solicita que el Letrero único de recorrido frontal indicado en el manual de normas gráficas pueda ser instalado en la ventana lateral al costado izquierdo de la puerta de entrada de pasajeros.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
278	¿Es posible reconsiderar e indicar los montos del pago mensual de provisión de flota máximo admisible y el pago mensual de provisión de terminales y/o centros de carga máximo admisibles?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
279	En el punto 3.12 contratos de provisión, numeral VIII) Seguros. El costo de los seguros de buses y terminales serán parte del contrato de provisión o serán a costo del operador?	Debe remitirse a lo dispuesto en el numeral viii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
280	En el punto 3.8, ¿el costo de la instalación del hardware a bordo de los buses será a cargo del operador de buses?	Todo el hardware instalado, su instalación, soporte y régimen de operación es a costo del Ministerio, según lo previsto en las bases de Recaudo. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
281	En el punto 3.7.2, para el caso de terminales para unidades de servicio con buses eléctricos, de acuerdo a lo señalado respecto del terreno que se pondrá a disposición del operador, ¿este tendrá algún costo de arriendo para el operador?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
282	En punto 3.7.1, para el caso de terminales para unidades de servicio con buses diésel, ¿se pondrá a disposición terrenos? ¿Tendrá algún costo para el operador?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo primero del punto 3.7.1 de las Condiciones de Operación.
283	La evaluación de la eficiencia energética (punto 1.9.1.1 del Decreto N°95) se basa en una certificación del 3CV, cuyo proceso puede tomar tiempo. Se consulta: ¿Se aceptará para la etapa de evaluación de ofertas un certificado provisional del fabricante del bus o de un organismo certificador internacional reconocido, con el compromiso de homologarlo ante el 3CV antes del inicio de la operación?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.9.1.1 de las Bases de Concurso, en el pie de página número 15.
284	¿Qué mecanismos de control y sanción se aplicarán durante el contrato para garantizar el cumplimiento del gasto en personal que fue ofertado y puntuado?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 7.1 y 8.2.1 ambos de las Condiciones de Operación.
285	El criterio "Gasto Promedio Anual en Personal de Operación" tiene una alta ponderación (30 puntos). Se solicita aclarar: ¿Qué metodología y documentos utilizará la Comisión Evaluadora para verificar la veracidad y el compromiso del gasto en personal ofertado?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 1.9.1.3 y Anexo N° 2 de las bases de Concurso, en concordancia con la respuesta de la pregunta N° 284.
286	Si el pago es por período mensual vencido, y se da hasta 45 días después de dicho vencimiento (punto 6.4), entonces ¿puede ocurrir que el financista de los buses no reciba el primer pago de su cuota, que será al mes siguiente al inicio de la operación?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
287	Dada la forma de pago al operador, entendemos que no va a existir un período mixto de cobro, y desde un principio el cobro al usuario final será electrónico.	Efectivamente, para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
288	El punto 3.7.2 indica que es el operador quien debe proveer los cargadores, pero en los contenidos mínimos del contrato de uso de terreno se indica que es el proveedor de terminal quien debe garantizar los cargadores	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo séptimo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
289	El punto 3.7.1 da a entender que el operador debe pagar por la construcción, administración, operación y mantenimiento del terminal, pero no del terreno.	Debe remitirse a lo dispuesto en párrafo primero del punto 3.7.1 de las Condiciones de Operación. Remítase además a la aclaración 1.5 y 1.6 del resuelvo 1° del presente acto.
290	El contrato tiene una vigencia de 96 meses, con una posible prórroga de 24 meses. Los pagos por provisión de terminales (PTC) están pactados en 96 cuotas cuando hay gastos que pueden sobrepasar ese tiempo. Se solicita aclarar: ¿Cómo se compensará al operador por el uso de la infraestructura de carga durante el período de prórroga, una vez que las 96 cuotas de provisión hayan sido pagadas en su totalidad?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.5 de las Condiciones de Operación.
291	Dado que el dueño del terminal debe ser un tercero: ¿Es obligatorio que el operador firme un contrato de arriendo con opción de compra con el proveedor del terminal? ¿Puede ser sólo el arriendo? El punto 3.12.xiii.c da a entender	i) Debe remitirse a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. ii) Debe remitirse a lo dispuesto en el literal c) del numeral xiii) del punto 3.12 de la Resolución N°28 de

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	que el ministerio puede ejercer la opción de compra del terminal y quedarse con el	2024 de las Condiciones de Operación. Lo anterior, en relación con la aclaración de bases prevista en el numeral 1.5 del resuelvo 1 de este acto.
292	El punto 3.7.2 de la Resolución N°28 hace referencia al Anexo N°6 sobre las especificaciones de los centros de carga. Solicitamos se aclare: ¿Cuáles son los requisitos y competencias mínimas que debe tener el "Supervisor de Obras" que debe autorizar la ubicación?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 5.1 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.
293	¿Existe un estudio de factibilidad o un compromiso por parte de la distribuidora eléctrica local que garantice la disponibilidad de potencia, los plazos y los costos estimados de conexión en las ubicaciones potenciales de los centros de carga? Si existe puede comunicarse?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
294	1. ¿Es posible tener certeza de si el ministerio efectivamente va a poner a disposición de los operadores el terminal? El punto 3.7.2 indica que esto puede suceder, pero ¿cuándo se tendrá certeza?	Debe remitirse al párrafo tercero del punto 3.7.2, de las Condiciones de Operación.
295	¿La totalidad de los buses tienen que venir con contadores de pasajeros? El mismo conteo podría hacerse suficientemente con un subconjunto de ellos.	Debe remitirse al punto 3.10 de las Condiciones de Operación
296	¿Es posible instalar torniquetes a los buses?	Debe remitirse al punto 2.2.2.1 de las Condiciones de Operación
297	Con respecto a ofertas temerarias. Un oferente podría entregar más de una oferta con valores distintos con el fin de mejorar el promedio a su favor y con ello influir en la regla de que su oferta no sea inferior en más de un 20% del promedio de las otras ofertas. En ese caso para los promedios ¿Podría solo considerar una oferta por proponente?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
298	¿Se puede demostrar experiencia del oferente si el principal accionista de la empresa oferente, es a su vez el principal accionista de la empresa que es controladora de un operador de buses que opera más de 500 buses en una ciudad importante de Sudamérica?	Debe remitirse a los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.
299	Una Unidad de Negocio que tenga más de un servicio con distinto origen requiere solo un terminal o un terminal para cada cabecera de servicio? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Cada unidad de servicio deberá contar con a lo menos un terminal de vehículos o recinto ajeno a la vía pública para iniciar o terminar sus servicios, y deberá cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regula; conforme indican los puntos 3.7.1 y 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
300	Si un oferente se adjudica dos o más Unidades de Negocio (Ejemplo UN5 y UN7) es necesario contar con tantos terminales como Unidades de Negocio se haya adjudicado? Puesto que de acuerdo con lo indicado en el Decreto N°95 "Bases de licitación", los terminales deben estar aledaños al inicio o fin de cada servicio. Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Remítase a la respuesta de la consulta N°299.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
301	<p>Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Punto 1.7.7 Letreros de Información Variable Exterior. Según lo mencionado en el Manual de Normas Gráficas, se solicitan 2 letreros de información para el bus Diésel Corriente, siendo éstos: Letrero frontal superior variable y Letrero único de recorrido frontal, correspondiendo el primero a un letrero electrónico y el segundo a un letrero de acrílico. Se solicita confirmar que para el bus corriente se requiere de 2 letreros siendo éstos: 1) Letrero frontal superior variable (electrónico) y 2) Letrero único de recorrido frontal (acrílico).</p>	<p>Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 3, punto 1.7.7 de las Condiciones de Operación, los cuales deberán ajustarse a las normas gráficas dispuestas.</p>
302	<p>Anexo N° 3: Especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 1.7.7 Letreros De Información Variable Exterior. Según lo mencionado en Anexo N°3, se solicitan 2 letreros de información para el bus Diésel estándar RED, siendo estos: el letrero frontal superior variable y el letrero de recorrido frontal. En Manual de Normas Graficas se incluyen adicionalmente letrero de cortesía lateral e imagen de "letrero lateral de servicio" en página 4 y 5 respectivamente. Considerando que el letrero de cortesía lateral ya cuenta con la información del número de servicio. Favor confirmar que se requieren solo los 2 letreros exigidos en Anexo N° 3, siendo éstos: 1) letrero frontal superior variable y 2) letrero de recorrido frontal o se requieren 3 letreros siendo éstos: 1) letrero frontal superior variable, 2) letrero de recorrido frontal y 3) letrero de cortesía lateral.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N°301.</p>
303	<p>Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Según lo mencionado en Anexo N°3, se solicitan 2 letreros de información para el bus Diésel estándar RED, siendo estos: el letrero frontal superior variable y el letrero de recorrido frontal. En Manual de Normas Graficas se incluye adicionalmente letrero de cortesía lateral e imagen de "letrero lateral de servicio" en página 4 y 5 respectivamente. Favor confirmar que se requieren solo los 2 letreros exigidos en Anexo N° 3, siendo éstos: 1) letrero frontal superior variable y 2) letrero de recorrido frontal.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N°301.</p>
304	<p>Anexo N° 3: especificaciones de los vehículos que conformen la flota. 1.7.6 domos para antenas de comunicaciones. En este punto se exige que la distancia horizontal máxima entre el gabinete y los domos deberá ser de 2,3 metros y además que los domos deben estar separados apropiadamente uno de otro, de manera de evitar interferencias en las señales. De acuerdo a lo anterior y considerando que esta licitación consta de buses de alto estándar diésel los cuales requieren de instalación de equipos de aire acondicionado, extractores, escotilla. Dicho lo anterior, ¿La distancia entre domos es posible que se pueda ajustar a la recomendación de fábrica, garantizando el</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 1.7.6 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	correcto funcionamiento de los sistemas?, Favor confirmar.	
305	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota 1.7.4 Gabinete Para La Instalación Del Equipamiento De Servicios Complementarios Tecnológicos. Para los buses Diésel estándar RED y buses corrientes, en el punto i) del punto 1.7.4 se indica que el gabinete debe tener un volumen interno de al menos 240 dm ³ , según las dimensiones 80 x 100 x 30 ¿Es posible modificar las dimensiones mínimas a un rack de 50 x 40 x 10?, tal como lo exigido para el bus eléctrico?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
306	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que conformen la flota. Punto 1.7.4 Gabinete para la instalación del equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. En el punto viii) se menciona que la distancia máxima para el recorrido de los cables entre los domos y el gabinete deberá ser de 6 metros. ¿Es posible que el largo del cable pueda exceder los 6 metros?	Debe remitirse al punto 1.7.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual refiere a una distancia máxima de 6 metros.
307	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Punto 1.7.3 Canalización Al Interior Del Bus Para Los Dispositivos De Servicios Complementarios Tecnológicos. En el punto 1.7.3 Se solicita canalización para paneles de información. Considerando que los buses corrientes se encuentran eximidos de contar con la pantalla interior de 21". Se entiende la instalación de ductos y canalizaciones relacionadas a la pantalla de información variable, no serán exigencia para bus convencional o corriente. Favor confirmar.	Es correcto lo indicado, según lo indicado en el primer párrafo del punto 1.7.11 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
308	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Punto 1.6.11 Sistema De Frenos. En este punto se menciona que el sistema de frenos deberá contar con un sistema electrónico de frenado (EBS) y un sistema de antibloqueo (ABS), los cuales pueden estar integrados. Se entiende que, para los taxibuses corrientes o convencionales, no aplicaría la exigencia del Sistema electrónico de frenado (EBS). Favor confirmar si esto es así.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.6.11 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
309	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Punto 1.6.9 Diferencial. En el punto 1.6.9 se menciona que el conjunto de transmisión-diferencial deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos, un 20% y una velocidad de 0 a 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos, bajo una condición del vehículo con el tanque de combustible a máxima capacidad. Se entiende que esta exigencia no aplicaría para buses convencionales o corrientes, favor confirmar.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.6.9 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
310	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Punto 1.6.8 Transmisión. Según se menciona en el punto, se requiere que la transmisión cuente con control electrónico, sistema de neutro en las paradas y el mando debiese estar ubicado en el puesto del conductor. Esto daría a entender que los buses convencionales o corrientes tendrían que tener transmisión automática. Favor confirmar si esto es así.	Debe remitirse a la Resolución N° 41, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral 1.7 de su resuelvo 1.
311	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Punto 1.6.8 Transmisión. Según se menciona en el punto, se requiere que la transmisión cuente con control electrónico, sistema de neutro en las paradas y el mando debiese estar ubicado en el puesto del conductor. De acuerdo a lo anterior se entiende que esta exigencia solo aplica a los buses diésel alto estándar y no para los buses corrientes o convencionales. Favor confirmar.	Es correcto. Debe remitirse a la Resolución N° 41, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral 1.7. de su resuelvo 1.
312	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que Conformen la Flota. Punto 1.6.7 Motor De Propulsión. Se entiende que las exigencias de este punto solo aplican para los buses diésel de alto estándar y no para los buses corrientes. ¿Lo anterior es así?, favor confirmar.	Debe remitirse al punto 1.6.7 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
313	Anexo N° 3: Especificaciones de los Vehículos que conformen la flota. Punto 1.6.7 Motor de Propulsión. En el punto 1.6.7 se menciona que el bus deberá alcanzar una velocidad de 20 km/h en 10 segundos en una superficie plana en condiciones de utilización total de la capacidad de pasajeros. Mientras que en el punto 1.6.9 Diferencial, se menciona que deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos, 20% y alcanzar la misma velocidad de 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos, por lo que se entiende habría una incongruencia. Favor precisar.	Debe remitirse a los puntos 1.6.7 y 1.6.9 del Anexo N°3 ambos de las Condiciones de Operación.
314	Anexo N° 3: Especificaciones De Los Vehículos Que Conformen La Flota. PUNTO 1.6.3 Estructura de la Carrocería del Bus Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato tanto del bus diésel estándar RED como del bus diésel corriente. ¿Es posible atender la solicitud?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 272.
315	Anexo N° 3: Especificaciones De Los Vehículos Que Conformen La Flota. Punto 1.6.1 Piso del bus. En el punto 1.6.1 se menciona que piso del bus debe ser estructuralmente fuerte con la finalidad de que dure la totalidad de vida del bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto de lo indicado será mientras esté vigente el contrato ¿Es posible atender la solicitud?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 272.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
316	Anexo N° 3: Especificaciones De Los Vehículos Que Conformen La Flota. Punto 1.5.4 Asidero y pasamanos. Lo mencionado a lo largo del punto 1.5.4, se entiende que solo aplicaría para los buses Alto Estándar entrada baja, por lo que no aplica para taxibuses convencionales o corrientes diésel. ¿Lo anterior es correcto?	Debe remitirse al punto 1.5.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
317	Anexo N° 3: especificaciones de los vehículos que conformen la flota. Punto 1.7.13 Cámaras de Seguridad. En el punto 1.7.13 se menciona que el DVR deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos 90 días de operación, pero el estándar de almacenaje de información en la industria es por 30 días. Favor confirmar periodo de grabación requerido.	Debe remitirse al punto 1.7.13 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
318	Anexo N° 3: Especificaciones De Los Vehículos Que Conformen La Flota. Punto 1 introducción. En el último párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. De acuerdo a lo anterior, se requiere conocer la frecuencia con que se deben emitir los informes del estado de los elementos técnicos del bus, para un correcto costeo del proyecto.	La periodicidad de los informes debe estar acorde a lo ofertado, según lo establecido en el Anexo 9.2 de las Bases de Concurso.
319	Anexo N° 3: Especificaciones De Los Vehículos Que Conformen La Flota. Punto 1 Introducción. En el último párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. ¿Dicha empresa corresponde a la misma que realizará la certificación del mantenimiento?, favor confirmar.	Remítase a lo dispuesto en el segundo párrafo del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
320	3.12 Contratos De Provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. Se entiende que dentro del protocolo de confiabilidad se puede excluir aquellos elementos (parte, pieza o componente) en que el fabricante prohíba la utilización de repuestos alternativos ¿Lo anterior es correcto?	Remítase a lo dispuesto en el numeral ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
321	3.12 Contratos de Provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. Sobre el tercero que validará adquisición y utilización de repuestos alternativos, se requiere que la acreditación sea exclusivamente entre el MTT, representante en Chile de la marca y fabricante, para así no perder las garantías ¿Es posible considerar exclusivamente estas acreditaciones?	Debe remitirse al numeral ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
322	3.12 Contratos De Provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. Componentes eléctricos, electrónicos, de Alto Voltaje y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos, éstos requieren programación, licencias de fabricación y certificación de seguridad por fábrica, sino se pierden garantías. En esta categoría solicitamos no aceptar repuestos alternativos. ¿Es posible atender la solicitud?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
323	Anexo 9.6 Cronograma de Fabricación y/o entrega de los buses. Para comprometer fechas en un cronograma se solicita conocer el plazo máximo de inicio de operación de los servicios contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del contrato de adscripción de servicios del transporte público de la ciudad de Osorno, favor precisar.	El cronograma deberá ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia el servicio, acorde a lo indicado en el Anexo 9.6 de las Bases de Concurso.
324	ANEXO 9.5 Experiencia del proveedor de buses. Para la presentación de ofertas de las unidades 5 y 7 las cuales deben estar conformadas por flota diésel, ¿Es necesaria la presentación del anexo de experiencia del fabricante de los buses?, considerando que en el segundo párrafo del anexo se indica que se considerarán “aquellos vehículos motorizados con propulsión eléctrica con una capacidad de transporte mayor o igual a 40 pasajeros o pasajeras, que hayan sido entregados a terceros durante los últimos 5 (cinco) años”. Favor precisar.	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°9.5 de las Bases de Concurso.
325	Anexo 9.5 Experiencia del proveedor de buses. En lo que dice relación al cuadro “identificación de la empresa” (primera tabla), tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile, favor indicar qué datos deben incorporarse en dicha tabla ¿Debe incluirse los datos del fabricante extranjero o los del proveedor chileno? En caso de llenarse esa primera tabla con los datos del proveedor chileno ¿En qué sección se identifica a la empresa fabricante?	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo 9.5 de las Bases de Concurso.
326	Anexo 9.5 Experiencia Del Proveedor De Buses ¿Es posible respaldar experiencia de proveedor con un certificado de fábrica?	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo 9.5 de las Bases de Concurso.
327	Anexo 9.5 Experiencia Del Proveedor De Buses. Se entiende que la experiencia solicitada corresponde a la de la empresa fabricante de los buses, que es quien, produce y entrega a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros. Favor confirmar si es correcto lo indicado.	Sí, es correcto.
328	Anexo 9.3 Plan de Soporte Local. Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. Se solicita comprometer tiempos máximos para disponibilidad de repuestos. Sobre dicho requerimiento, es relevante comentar que en la industria se utiliza el concepto de repuestos críticos. Dado el gran número de componentes que contiene un bus, se hace necesario contar con una priorización de los más críticos para efectos de manejo de inventario y el alto costo que esto implicaría. ¿Es posible que el oferente pueda generar un listado de repuestos críticos para comprometer dichos plazos?	Debe remitirse al Anexo N° 9.3 de las Bases de Concurso, sin embargo, corresponde a una parte de la oferta indicar el listado y los tiempos respectivos.
329	Anexo 9.3 Plan de Soporte Local. Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán solo en el plan de mantenimiento preventivo?, favor confirmar.	El Oferente podrá diferenciar en su oferta los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
330	Anexo 9.1 Plan de Mantenimiento de los Buses. A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo?	El listado considera las especificaciones mínimas según lo indicado en el primer párrafo del Anexo N° 9.1 de las bases de concurso y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.
331	Anexo 9.1 Plan De Mantenimiento De Los Buses. Considerando que un bus nuevo diésel, según el plan de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 350.000 kilómetros y dado que se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a toda su vida útil, la cual tampoco se especificó para los buses diésel, se entiende que debiera elaborarse el citado plan acotado al plazo de vigencia del contrato, favor confirmar.	Debe remitirse al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle.
332	ANEXO 1.1 PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA. Dentro de los parámetros económicos de mantención, se encuentra el ítem de Costo de Mantención de los Buses en \$/año, pero no se cuenta con un apartado para incluir los costos de certificación del mantenimiento, favor indicar ¿Cómo se debe presentar dentro de la tabla y en qué unidad se debe incorporar?	Debe remitirse al Anexo 1.1 de las Bases de Concurso.
333	6.3.4 Pago por Provisión de Flota. En este punto se indica que dentro del Precio por Cuota de Flota se deben incluir los costos asociados a la adquisición, financiamiento, costos asociados a la supervisión del proceso de fabricación y traslado, entre otros. Favor precisar el alcance de los costos asociados al término "entre otros".	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
334	1.9.2.1 Valor Económico de la Oferta. El valor de ¿corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial (km) ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión según las respectivas Unidades de Servicio. Favor indicar cómo se deben incorporar los costos asociados a kilómetros no comerciales dentro del modelo financiero.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3 de las Condiciones de Operación y al Decreto N° 118 de 2025, que modifica dichas Condiciones, específicamente en el numeral 3.3 de su dispositivo 1.
335	1.9.1.3 Puntaje por gasto promedio anual en personal. Considerando que el valor ofertado deberá corresponder al total de gasto asociado al personal de operación dividido por la cantidad de trabajadores ¿El GPP debe considerar la rebaja de 45 a 40 horas en 2028?	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
336	1.9.1.2 EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Según lo indicado, la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses debe considerar una operación en un mismo país, entre los años 2010 y 2024. En caso que el oferente posea experiencia en una misma operación, tanto de buses diésel como eléctricos, ¿Cómo se aplica la tabla de subcriterios de evaluación?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.9.1.2, de las bases de concurso, en donde para el caso de postulación de buses diésel, no se considerará el subcriterio "Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos", ya que esta experiencia se encuentra considerada en el subcriterio "Puntaje por experiencia del Oferente en

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		transporte público urbano de pasajeros mediante buses".
337	1.9.1.2 EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES Según lo indicado, la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses debe considerar una operación en un mismo país entre los años 2010 y 2024. ¿Puede efectuarse sumando la experiencia de dos sociedades en las que el oferente controle más del 50%?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las bases concursales.
338	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que la experiencia del oferente, de su socio o accionista mayoritario, o de la sociedad con mayor participación del consorcio, según sea el caso, puede referirse a operaciones de transporte prestadas directamente por la persona jurídica o indirectamente a través de filiales o sociedades en que se controle más del 50% del capital o de las acciones. En el caso de una persona jurídica "A" cuyo accionista con mayor participación es una sociedad "B", y en que "B" controla más del 50% de las acciones de una sociedad "C", confirmar que si el oferente es "A", puede acreditar experiencia con la flota de una operación de transporte de la sociedad "C" (la cual es controlada por "B").	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las bases concursales.
339	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que la experiencia del oferente, de su socio o accionista mayoritario, o de la sociedad con mayor participación del consorcio, según sea el caso, puede referirse a operaciones de transporte prestadas directamente por la persona jurídica o indirectamente a través de filiales o sociedades en que se controle más del 50% del capital o de las acciones. Confirmar si un consorcio "A", cuyo integrante mayoritario es "B", puede acreditar experiencia con la flota de una operación de transporte de una sociedad "C", que es filial de "B".	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las bases concursales.
340	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que la experiencia del oferente, de su socio o accionista mayoritario, o de la sociedad con mayor participación del consorcio, según sea el caso, puede referirse a operaciones de transporte prestadas directamente por la persona jurídica o indirectamente a través de filiales o sociedades en que se controle más del 50% del capital o de las acciones. ¿Se puede sumar experiencias directas e indirectas en el mismo año (Por ejemplo, que la persona jurídica para el año 2024 considere la experiencia propia más la experiencia de una filial)?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las bases concursales.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
341	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Respecto a la acreditación de experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial, el control puede ejercerse directamente o, indirectamente a través de otra persona según se establece en el artículo 86 de la ley N°18.046. Respecto a la acreditación de experiencia a través de sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones. ¿El control debe ser solo directo, o puede ser control ejercido a través de terceras personas?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las bases concursales.
342	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que el oferente podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. Se entiende que el oferente podría indirectamente acreditar experiencia a través de la flota operada por más de una sociedad filial. ¿Lo anterior es así?	Sí en la medida que se acredite, en conformidad a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las bases de licitación.
343	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que el oferente podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. En acreditación de experiencia indirecta ¿La empresa que aporte experiencia al oferente puede ser una Asociación Gremial?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las bases concursales.
344	1.8.2 ANTECEDENTES DE LOS VEHÍCULOS. Dentro de los requisitos en el punto 2 se exige, Compromiso con el distribuidor de los buses que compongan la flota. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos y el Anexo N°5 corresponde a la declaración jurada que debe firmar el suministrador de los buses, que se entiende en este tipo de procesos corresponde al financista, Se entiende que para cumplir con la exigencia de este punto se debe presentar un compromiso con el representante de los buses.	Remítase al Decreto N° 118 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 3.1 del dispositivo 1.
345	1.8.1 Antecedentes Generales-Oferta Técnica. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos, confirmar si el compromiso de suscripción del contrato de provisión de flota contenido en el Anexo N°5 de las bases, solicitado en el numeral 3, se entiende que debe ser con la entidad financiera, quien actuará como suministrador de la flota.	Remítase al Decreto N° 118, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 3.1 del dispositivo 1.
346	1.7.3.7 Garantía de seriedad de la oferta. Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas, de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases. En caso de que un oferente presente múltiples ofertas en una unidad de servicio específica, se entiende que sólo debe presentar una garantía de seriedad de la oferta, favor comentar si es correcto lo indicado.	Remítase al Decreto N° 118 de 2025, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en los numerales 2.2 y 2.3 ambos de su dispositivo 1.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
347	1.1 Objeto del Concurso y Oferentes. En el punto 1.1 se indica que los Oferentes deberán ser personas naturales, jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas. Entendiendo que las personas jurídicas pueden presentarse al presente proceso licitatorio como oferentes, ¿Es posible que las asociaciones gremiales puedan presentar ofertas?, favor confirmar.	Sí. Remítase a lo indicado en los puntos 1.1 y 1.8.1.2 penúltimo párrafo, de las bases concursales.
348	ANEXO N° 4; 4 Se establece que los buses deberán ser puestos a disposición del Operador por el proveedor de buses en un plazo máximo de nueve (9) meses contados desde la celebración del Contrato de Servicios de Transporte. Se solicita modificar dicho plazo, dado que en ese momento el contrato de provisión de flota no se encontrará suscrito, lo cual hace imposible para el proveedor de buses de asumir compromisos de órdenes de compra a proveedores internacionales, sin tener la garantía que el contrato de provisión de flota se encuentra acordado con el operador, y ha sido aceptado por el MTT. En concreto, se solicita que el plazo de suministro de 9 meses comience a regir a contar de la fecha de firma del contrato de provisión de flota.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
349	ANEXO N° 4 En relación con lo establecido en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, solicitamos confirmar si el Contrato de Provisión de Flota debe incorporar en forma literal las cláusulas propuestas en dicho Anexo, o si es suficiente que dichas cláusulas se encuentren reflejadas en términos sustantivos en el contrato respectivo.	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
350	ANEXO N° 3; 1.1. Entendemos que el Operador deberá asumir todas las transformaciones o modificaciones necesarias para cumplir con las normas legales o reglamentarias dictadas por la autoridad competente para el desplazamiento y funcionamiento de los vehículos, sin derecho a reembolso o indemnización alguna. Solicitamos que se incorpore un mecanismo de compensación para el Operador por cualquier exigencia, modificación normativa o requisito adicional que sea dictado con posterioridad a la entrada en vigencia del Contrato de Servicios de Transporte, en la medida que dicha modificación altere el equilibrio económico del contrato.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia.
351	ANEXO N° 3; 2.1. La referida sección señala que "La capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que, con el consumo de energía determinado bajo el protocolo correspondiente que se establecerá y una carga completa de la batería nueva, se pueda obtener una autonomía de, al menos, 170 kilómetros. Lo anterior se verificará en el proceso de homologación del bus que realizará el Centro de Control y Certificación Vehicular, en adelante 3CV". Respecto de la homologación, por favor especificar cuándo debe hacerse dicho proceso, es decir, antes que se firme el Contrato de	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 2.1 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 8 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	Servicios de Transporte entre el Ministerio y el Operador adjudicatario.	
352	8.2.1 ¿Qué ocurre con los pagos de las cuotas de flota durante el período comprendido entre la aplicación de una sanción al operador que implique la caducidad de su contrato y la posterior reasignación de dicho contrato a un nuevo operador?	Remítase a lo dispuesto en el punto 8.3 de las Condiciones de Operación.
353	8.3. En relación con lo dispuesto en la Sección 8.3 (Multas), solicitamos confirmar si los descuentos aplicables a los ingresos del Operador en caso de incumplimiento, solamente afectarían al Ingreso Base del Operador y no a la Cuota de Flota.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 216.
354	8.2.1 Se establece en esta Sección, que en caso de aplicarse la sanción de caducidad del Contrato de Servicios de Transporte, el Ministerio, por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso licitatorio según lo establecido en el futuro proceso concursal. Entendemos que en caso de caducidad del Contrato de Servicios de Transporte, el contrato de provisión de flota se cederá al nuevo Operador. ¿Qué ocurre en caso de que se efectúe un nuevo proceso licitatorio? Si eventualmente la nueva licitación se declarare desierta, ¿qué ocurrirá con el contrato de provisión de flota y el pago de la Cuota de Flota?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo segundo punto 6.5 de las Condiciones de Operación.
355	6.3.4 ¿Qué resguardos tiene el proveedor de flota ante un eventual incumplimiento del operador, en particular respecto de la segunda causal de no pago de la cuota de flota, referida a la situación en que, por razones imputables al operador, el bus no se encuentre en condiciones de operar durante un plazo igual o superior a tres meses?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
356	6.3.4 "Dado que el precio de los buses está expresado en dólares, la presentación de una oferta de cuota flota en UF implica un riesgo significativo, debido a la volatilidad del tipo de cambio USD–CLP durante el período de vigencia de las ofertas (y sus eventuales extensiones). Recomendamos incorporar un mecanismo de indexación o ajuste que considere la relación USD–UF, a fin de evitar un encarecimiento innecesario de las ofertas de cuota flota."	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
357	6.3.4 Según lo indicado en el numeral 6.3.4 y la nota al pie n.º 16, entendemos que las ofertas relativas a la provisión de flota deberán presentarse en Unidades de Fomento (UF), y que los pagos asociados a dicho contrato —96 en total— se reajustarán conforme a la evolución de esta unidad.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
358	6,1 En relación con el subsidio indicado en el punto 6.1 (CLP \$15.551.000.000 anuales), ¿podrían precisar a qué porcentaje corresponde este monto respecto del gasto total de las unidades licitadas?	Remítase al último párrafo del punto 6.1 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
359	6.6. Favor confirmar si se requiere de la autorización el Ministerio para efectos de ceder los derechos de pago de la Cuota de Flota, cuando dicha cesión se hace en el contexto de la autorización del MTT respecto del Contrato de Provisión de Flota.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.6 de las Condiciones de Operación.
360	6.6. Con respecto a la cesión del Contrato de Servicios de Transporte, aclarar cómo el proveedor de buses toma conocimiento de tal y por tanto, se le hace oponible.	Debe remitirse al punto 3.12 de las Condiciones de Operación
361	6.6. La Sección 6.6 dispone que, si un Operador cedere o transfiriere a un tercero, la totalidad o parte de los derechos y acciones contemplados en el presente punto, el Ministerio dispondrá las medidas necesarias correspondientes para que los pagos se efectúen con arreglo a lo dispuesto en dicha cesión de derechos. La sección da a entender que la cesión de la Cuota de Flota es entonces un derecho pero no una obligación del Operador, mientras que diversas secciones de las Bases y de las Condiciones establecen la cesión de la Cuota de Flota al proveedor de buses como una obligación del Operador. Solicitamos al Ministerio aclararlo.	Debe remitirse al párrafo segundo del punto 3.6.3 de las Condiciones de Operación. Además, debe remitirse al punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
362	6.5. Considerando que los buses destinados a la operación deben encontrarse inscritos en el Registro de Bienes Afectos, solicitamos aclarar si el plazo que otorga la División de Transporte Público Regional del Ministerio para la inscripción en dicho registro podría entrar en contradicción con el plazo establecido en el Programa de Operación para el inicio de los servicios. En caso de producirse esta discrepancia, ¿se entendería que el Operador incurre en incumplimiento por no poner en operación los buses dentro del plazo exigido en el Programa de Operación, aun cuando se encuentre vigente el plazo otorgado por la División para su inscripción en el Registro de Bienes Afectos?	El proceso de inscripción deberá estar acorde a los plazos determinados para la puesta en marcha definidos en el punto 1.7.7 de las Bases de Concurso.
363	6.4 Confirmar que el procedimiento de pago contemplado en esta sección no aplica al pago de la cuota de flota, la cual se rige por lo dispuesto en la Sección 3.12 (v) de las Condiciones de Operación.	Debe remitirse al punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
364	6.3.8. Se establece que en el caso que el Operador incurra en cualquier incumplimiento que tenga como consecuencia la caducidad del Contrato de Servicios de Transporte, las partes se encuentran obligadas a ceder el Contrato de Provisión de Flota a la persona que adquiera el derecho a prestar los servicios de transporte de pasajeros en lugar del Operador de transporte. Al respecto, ¿para estos efectos bastará la firma de la cesión del contrato, o se requiere adicionalmente la notificación de tal cesión al Ministerio?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4 y 6.6 ambos de las condiciones de operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
365	6.3.4. La Sección 6.3.4 dispone que los pagos por provisión de flota comenzarán a pagarse a contar del mes siguiente al inicio de prestación de los servicios, y que, en el caso de existir caducidad del Contrato de Servicios de Transporte con el Operador, el flujo de pagos por provisión de flota se destinará al nuevo Operador una vez se haya concretado la cesión del Contrato de Provisión de Flota respectivo. ¿Qué ocurre con los pagos de la Cuota de Flota durante el tiempo intermedio en que no se ha producido la cesión del Contrato de Provisión de Flota? ¿Se seguirá pagando la Cuota de Flota al proveedor de buses directamente?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 6.5 de las Condiciones de Operación.
366	6.3.4. La Sección 6.3.4. Establece que el precio de la Cuota Flota se comenzará a pagar a partir del mes siguiente al inicio de la prestación de los servicios. Se solicita aclarar qué se entiende por "inicio de prestación de los servicios", y si es requisito que todos los buses se encuentren en operación para percibir el pago de la Cuota de Flota, o se pagará en proporción con respecto a aquellos buses que empiecen a operar. Entendemos que debe regir lo indicado en la Sección 3.12, que indica que el precio se paga por bus entregado a cada operador y aceptado por el MTT, favor confirmar.	Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación y al punto 1.2.1 de la Bases de Concurso.
367	6.2 En aquellos casos que la administración de los recursos queda en manos del Ministerio, ¿qué unidad dentro del Ministerio es formalmente responsable de gestionar los mismos?	Tratándose de una consulta no atingente a las condiciones de operación, no procede responder en esta instancia.
368	3,2 En caso de implementarse modificaciones, ya sean transitorias o permanentes, que impliquen una reducción en los kilómetros comerciales establecidos en el programa de operación base, ¿estas podrían generar algún impacto en el cálculo o pago de las cuotas correspondientes a la flota?	Remítase a lo indicado en el apartado 6.3.4 de las condiciones de operación.
369	3.12. ¿El precio a pagar por los buses, así como el plazo de duración del contrato de suministro de buses, es aplicable individualmente a cada bus entregado al operador y que haya sido aceptado por el MTT?	Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
370	3.12. La Sección 3.12 establece las exigencias mínimas de los contratos de provisión. Al respecto, el numeral xii) dispone que "El proveedor de buses, terminales y/o centros de carga no podrán alegar desconocimiento del funcionamiento del sistema ni de la infraestructura de carga de carga para ningún efecto relacionado con el contrato celebrado con el Operador". ¿Qué ocurre en caso que uno de los buses tuviere una falla, debido a la mala implementación del procedimiento de carga por parte del proveedor de la infraestructura de carga? ¿Se considerará responsable al proveedor de buses?	Debe remitirse al literal xii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
371	<p>3.12. En caso de que se declare la pérdida total de uno o más de los buses objeto del contrato de provisión de flota, y la entidad aseguradora hubiere declarado el evento de pérdida total la renta de arrendamiento ¿se reducirá proporcionalmente en el número de buses siniestrados y destruidos totalmente, o se mantiene? Entendemos que la flota auxiliar está prevista para estas situaciones temporales, mientras un nuevo bus de reemplazo se manda a fabricar. ¿Hay obligación de proveer nuevo bus? ¿en qué plazo debiera suministrarse ese nuevo bus siniestrado?</p>	<p>Debe remitirse a los puntos 3.6.1 y 3.12 ambos de las Condiciones de Operación</p>
372	<p>3.2.2. "Se establece que las modificaciones al Programa de Operación que involucren variación de flota, la División del Transporte Público Regional procederá a analizar el impacto económico y financiero de dicha modificación y evaluar el cambio en las Condiciones Económicas del contrato producto de la misma. De ser aprobadas, se comunicarán al Operador con una anticipación mínima de al menos 90 días a su entrada en vigencia, o en un plazo menor que apruebe el Operador.</p> <p>Solicitamos (i) confirmar que estos cambios no pueden tener impacto en la Cuota de Flota; especialmente en caso de que la variación de flota suponga una disminución en la cantidad de buses provistos por el proveedor de buses, y que en caso de tenerlo, ello debiera tener como contraprestación el pago de una compensación al proveedor de buses; (ii) en caso que lo anterior signifique una disminución de buses, en vez de disminuirse la flota debieran reasignarse los buses a otras unidades de servicio; y (iii) incluir que dicha comunicación sea informada tanto al Operador como al proveedor de buses."</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 216.</p>
373	<p>Las Bases y las Condiciones de Operación son omisas sobre qué sucede si hay fondos insuficientes para pagar la Cuota de Flota con respecto a todos los Operadores. Favor clarificar si entre ellos existirá un prorrateo de fondos o si existirá una cascada de pagos, y si fuere el caso, que tal mecanismo no afectará el pago de la Cuota de Flota.</p>	<p>Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.</p>
374	<p>N°9 "Se solicita al Ministerio aclarar qué entiende por "servicios de overhaul" en el contexto de la provisión y mantención de la flota de buses. En particular, agradeceremos se detalle qué tipo de acciones, intervenciones o mantenimientos específicos implicaría la ejecución de dichos servicios durante la vigencia del Contrato de Servicios de Transporte, toda vez que ello tiene consecuencias directas en la definición de los costos asociados a los mismos. Por favor aclarar si el Ministerio tiene directrices o condiciones básicas para realizar el overhaul. ¿Podrían utilizarse los mismos anexos que se incluyeron la Licitación RED 2019 de la Región Metropolitana, que incluía el detalle y especificaciones del overhaul de chasis y</p>	<p>i) El listado considerado en el Anexo 9.1 de las Bases de Concurso, considera las especificaciones mínimas a realizar (En este caso corresponden a las de servicios de overhaul) y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo. ii) Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	carrocería - Anexo 2 punto 2 tabla 3: Overhaul?"	
375	N°7 Se solicita al Ministerio confirmar si la firma del contrato de suministro de buses puede ser suscrito con una entidad distinta a aquella que suscribe el Anexo 7, pero que forma parte del mismo grupo empresarial.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 y al Anexo N°7, ambos de las Condiciones de Operación.
376	N°7 Se solicita que el Ministerio incluya en las Bases expresamente que el proveedor de buses que celebre el contrato de arrendamiento con opción de compra o aquel otro instrumento que permita al Operador hacer uso de los buses, sea aquel que firma el Anexo N° 7 ("Declaración Jurada Suministrador de Buses") de las Bases, para que no exista la posibilidad de que dicho contrato sea celebrado con otra entidad distinta al proveedor de buses que firma el referido anexo.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no proceso responder en esta instancia.
377	N°5; 5 Por favor confirmar si el Operador adjudicatario podrá proponer modificaciones al Contrato de Servicios de Transporte con el objeto de mejorar u optimizar la prestación de los servicios de transporte, mejorar la calidad de servicio entregada, atender necesidades de transporte no cubiertas, u otra razón relevante para la prestación de servicios de transporte.	Debe remitirse al punto 3.2.2 de las Condiciones de Operación.
378	N°5; 5 Por favor confirmar si el Contrato de Servicios de Transporte podrá ser modificado de forma unilateral por el Ministerio, por razones de interés público u otras razones fundadas.	Remítase a lo dispuesto en la cláusula quinta del Anexo N°4 de las Bases de Concurso.
379	1.1 Aclarar la inclusión de un ítem variable "valor USD" considerando que no existirían partidas por concepto de ingresos ni pagos en esa moneda.	Debe remitirse a lo indicado en Anexo N° 1.1 de las Bases de Concurso, donde se indica que " <i>Los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.</i> ".
380	1.1 A qué se refiere con Valor Usado?	Corresponde al valor utilizado para completar el Anexo N° 1.1, de las Bases de Concurso, el cual involucra los cálculos asociados al flujo, que determina el valor económico de la oferta.
381	1 Oferta Económica. Pago mensual por provisión de flota favor clarificar si refiere a la suma de flota nueva más la flota antigua?	Debe remitirse al punto 1.8.4 de las Bases de Concurso, donde se indica que las ofertas deberán presentarse, por Unidad de Servicio.
382	1 Oferta Económica. Cuota de Flota se refiere al valor unitario del bus o al total de la flota ofertada?	Debe remitirse al Anexo N°1 de las Bases de Concurso, y al Decreto N°118 de 2025, que modifica las Bases de Concurso, en el punto 1.8, especialmente a la nota al pie N°21, donde se indica que el pago mensual por provisión de flota corresponde al producto de la cuota de flota ofertada, por la flota ofertada.
383	1.7.5. Se solicita al Ministerio confirmar la base de cálculo del 60 % que ahí se indica. ¿Es sobre la base de buses inscritos en el Registro de Bienes Afectos?	Debe remitirse al Anexo N°1 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
384	1.7.5. Si un Oferente resultare adjudicado en más de una Unidad de Servicios, respetando el límite del 60% de la flota operativa base y de reserva, ¿deberá constituir una sociedad distinta por cada una de estas unidades, o basta sólo una sociedad?	Remítase a la aclaración en el numeral 1.7 del Resuelvo 1° del presente acto.
385	1.7.5. Solicitamos precisar qué ocurre en el evento de que, para todas las Unidades de Servicio en licitación, se presente únicamente un mismo Oferente, obteniendo éste el mayor puntaje en todas ellas. En tal caso, ¿debe entenderse que dicho Oferente no podría adjudicarse la totalidad de las Unidades de Servicio, por implicar la administración de más del sesenta por ciento (60%) de la flota operativa base y de reserva del Sistema, conforme a lo dispuesto en las Bases? De ser así, ¿qué mecanismo aplicará el Ministerio respecto de las Unidades de Servicio que no puedan ser adjudicadas al único Oferente participante? ¿Se declararán desiertas dichas Unidades de Servicio y se convocará a un nuevo proceso licitatorio para su adjudicación?	Debe remitirse al punto 1.7.5 de las Bases de Concurso.
386	1.7.3.8. Solicitamos al Ministerio que se reduzca de manera sustantiva el plazo de vigencia de la oferta establecido en las Bases, así como la facultad del Ministerio para prorrogar dicho plazo por un período adicional de hasta 240 días. La obligación de mantener las ofertas vigentes por un plazo de hasta 480 días, sin ajustes de precio, obliga a los oferentes a incorporar una prima por coberturas de inflación, tasa de interés y tipo de cambio, lo que podría resultar en ofertas artificialmente elevadas. Esta situación va en contra del objetivo del proceso concursal y los intereses del propio Ministerio, al encarecer innecesariamente los precios ofertados. Pedimos que los plazos en cuestión se reduzcan a 180 días, prorrogables por una sola ocasión, por un plazo adicional de 90 días.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
387	1.3. "Las Bases no informan los valores de cuota máximos admisibles para los valores de las Cuotas de Flota. ¿Cuál es el motivo detrás de no establecer ni informar un precio máximo? Consideramos que la inclusión de esta información podría contribuir a proteger los intereses del Ministerio y el éxito del concurso, asegurando un mayor nivel de transparencia en el proceso concursal, y un referente a los oferentes, evitando a los licitantes en incurrir en gastos elevados asociados a la preparación de la oferta. La inclusión de valores máximos es una práctica habitual en otros procesos licitatorios o concursales que lleva a cabo el Estado, como por ejemplo el MOP en licitaciones de proyectos de obras públicas. Agradeceremos confirmar si se ha considerado esta alternativa y, en caso negativo, explicar la razón de fondo para descartarla."	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
388	1.7.7. Solicitamos confirmar qué requisitos se deben cumplir por el Operador adjudicatario para firmar el Contrato de Servicios de Transporte, por ejemplo, ¿la homologación de buses?	Debe remitirse al punto 1.7.7 de las Bases de Concurso.
389	1.2.3. y Sección 6.1. de las CDO. "¿Qué implicancias prácticas tienen para el Operador las referencias a la Ley 20.378 (Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros)? Entendemos que esa ley tiene vigencia limitada (año 2032), inferior al plazo de vigencia del Contrato de Servicios de Transporte, y requiere de actos que no están bajo el control del Ministerio para su renovación, incluyendo la aprobación de proyectos de ley por parte de Congreso Nacional. ¿Cómo se garantiza al Operador que a falta de renovación de dicha ley (u otras que la reemplacen) el Sistema estará en condiciones de cumplir con sus obligaciones de pago en caso que el Sistema sea deficitario?"	Remítase a lo dispuesto en el punto 2.5 de las Condiciones de Operación, al punto 1.2.3 de las Bases Concursales, y a lo dispuesto en la Ley N° 20.378 y sus posteriores modificaciones.
390	1.2.2. Solicitamos al Ministerio confirmar si el precio de la Cuota de Flota variará en función del bus de que se trate.	Remítase al Decreto N° 118, de 2025, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 1. "Cuota de Flota", del dispositivo 1.
391	1.2. En relación con la facultad del Ministerio para prorrogar la vigencia del Contrato de Servicios de Transporte por hasta 24 meses, solicitamos precisar si, en el evento de que se prorrogue el plazo, se incrementará proporcionalmente el número de Cuotas de Flota, o si dicho número será en todo evento de noventa y seis (96) cuotas mensuales. Si se extendiera la obligación de suministro de buses, confirmar que la garantía de la batería de los buses, no se extenderá, manteniéndose por tanto de 8 años u 800.000 km, lo primero que ocurra	Debe remitirse al punto 3.12 y 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
392	1.7.3.8 Dado el riesgo de variación de tipo de cambio y de tasa de interés durante el periodo de vigencia de las ofertas (240 días o 480 días incluyendo extensiones), ¿Es posible acortar el plazo de vigencia original de las ofertas a 180 días y limitar la extensión a solo 90 días para acotar el riesgo asumido por el Oferente? O en su defecto incluir algún mecanismo de indexación al menos para el tipo de cambio.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
393	1.8.1.2 ¿Las declaraciones juradas contenidas en los anexos pueden ser firmadas con firma electrónica avanzada o simple? Anexos:2,3,5,6,7,8,9,10,11,12	Debe remitirse al punto 1.8.1.2 de las Bases de Concurso.
394	1.7.7.1 ¿En caso de oferta temeraria menor o igual al 80% , es correcta la tabla que indica los mismos valores que el fiel cumplimiento del contrato sin ser temeraria?	Es correcta la información de la tabla.
395	Pto. 1.9.2.1 ¿El valor a considerar en el PTCi corresponde a la infraestructura de carga y de la habilitación del terminal?	La aclaración de los punto 1.5 y 1.6 del resuelvo 1° del presente acto.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
396	Pto. 1.9.2.1 ¿El valor a considerar en el PTCi corresponde a la infraestructura de carga o incluye el costo del terreno?	Debe remitirse a la aclaración de los punto 1.5 y 1.6 del resuelvo 1° del presente acto.
397	Pto. 1.3. ¿El pago mensual por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga máximo admisible al que se refiere el punto 1.3. de las bases considera la infraestructura de carga y la habilitación del terminal?	Remítase a la aclaración de los punto 1.5 y 1.6 del resuelvo 1° del presente acto.
398	Pto. 1.3. ¿El pago mensual por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga máximo admisible al que se refiere el punto 1.3. de las bases considera sólo la infraestructura de carga o incluye el costo del terreno?	Debe remitirse a la aclaración de los puntos 1.5 y 1.6 del resuelvo 1° del presente acto.
399	En relación al Anexo N°12 de las bases de licitación, ¿debe firmarse este documento si quien operará la flota es también propietario del terminal presentado en la respectiva licitación?	Debe remitirse a la Resolución N° 41, de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral 3.1 del resuelvo 1. Remítase además a la aclaración del numeral 1.5 del resuelvo 1° de este acto.
400	En el Anexo N°10 de las bases de licitación, se indica que el oferente declara que los terminales o centros de carga no son de su propiedad. ¿Qué ocurre si el oferente es dueño del terminal o terreno donde se realizaría la operación posteriormente?	Remítase a la aclaración en el numeral 1.5 del Resuelvo 1° del presente documento.
401	Respecto a lo indicado en el Anexo N°1 de las bases de licitación, ¿cuál es la diferencia entre el valor "cuota de la flota" y el valor "pago mensual por provisión de flota"? ¿Deben ser necesariamente el mismo valor?	Debe remitirse al Anexo N°1 de las Bases de Concurso, y al Decreto N°118 de 2025, que modifica las Bases de Concurso, en el punto 1.8, especialmente a la nota al pie N°21, donde se indica que el pago mensual por provisión de flota corresponde al producto de la cuota de flota ofertada, por la flota ofertada.
402	¿Es posible presentar un mismo terreno para dos ofertas distintas (diferentes unidades de negocio) dentro de la misma ciudad, cada una con especificaciones técnicas, infraestructura y cargadores (si corresponde) diferentes?	Debe remitirse al punto 3.7 de las Condiciones de Operación.
403	De acuerdo con el punto N°1.8.3 de las bases, para acreditar la experiencia del oferente, ¿se considera válido estar inscrito en el RNSTP del MTT con un folio asociado? Si no es así, ¿se puede considerar la experiencia del oferente aunque solo haya prestado servicios dentro de una empresa con folio asociado?	Debe remitirse al punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y a la aclaración del numeral 1.2 del resuelvo 1° del presente acto.
404	Según lo indicado en el punto N°1.8.3 de las bases, se debe acreditar experiencia en buses inscritos u operados a lo largo de los años. ¿Es posible considerar como experiencia, por ejemplo, el haber operado un bus y obtener el máximo puntaje para ese año?	Debe remitirse al punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.
405	Pregunta: En el punto N°1.8.2 de las bases del concurso se menciona: "Compromiso suscrito con el distribuidor de los buses que componen la flota, el cual deberá al menos contener...". ¿Este compromiso se refiere a la empresa que vende los buses y los distribuye en Chile, o al suministrador de flota, que es quien financia los buses?	Debe remitirse al punto 1.8.2, número 2) de las Bases de Concurso. En relación con lo dispuesto en el Decreto N° 118 de 2025, que modifica las referidas bases, específicamente en el numeral 3.1, del dispositivo 1.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
406	<p>Respecto a la razón social del adjudicatario que debe firmar el contrato, según lo indicado en el punto N°1.7.7 "Suscripción del Contrato" de las bases de licitación, ¿debe ser el adjudicatario inicial o la nueva sociedad constituida específicamente para este fin?</p> <p>Considerando lo anterior, ¿los certificados laborales, boleta de garantía de fiel cumplimiento, certificados de vigencia, etc., deben ser entregados por el adjudicatario original o por la nueva empresa constituida exclusivamente para operar en la ciudad de Osorno?</p> <p>En caso afirmativo, por ejemplo, ¿la iniciación de actividades, inscripción en el registro de comercio u otros documentos podrían requerir un plazo adicional al estipulado en las bases para la firma del contrato?</p>	<p>Debe remitirse al punto 1.7.6 de las Bases de Concurso.</p>
407	<p>¿A qué se refiere el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos mencionado en el punto 1.2.3 de las Bases de Licitación? ¿Hace referencia a los subsidios otorgados por el MTT?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.1 y 6.2 de las condiciones de operación, en relación con lo dispuesto en el punto 1.2.3 de las bases concursales.</p>
408	<p>En formato de flujo de caja Anexo 1 se pide "Pago por provisión de centro de carga o terminal" como un costo de capital único en el año 0. Sin embargo, en las bases se establece que dichos pagos son de carácter mensual. Se solicita modificar para reflejar el pago por provisión de forma mensual.</p>	<p>Remítase al Anexo N°1 de las Bases Concurso.</p>
409	<p>En formato de flujo de caja Anexo 1 se pide incluir "Pago por provisión de flota" como un costo de capital único en el año 0. Sin embargo, en las bases se establece que dichos pagos son de carácter mensual. Se pide modificar el formato para reflejar el pago por provisión de forma mensual.</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
410	<p>En Tabla de parámetros económicos del Anexo 1 se solicita aclarar el parámetro "Costo rendimiento", con unidad de medida "Km/Lt". Esta unidad se relaciona con el rendimiento, pero no con un costo. ¿Qué parámetro corresponde completar, sólo el rendimiento o se debe modificar la unidad de medida?</p>	<p>Remítase al Anexo N°1 de las Bases de Concurso, el cual indica expresamente "costo" rendimiento.</p>
411	<p>Anexo 1. ¿Se debe especificar en el flujo de caja y detallar en el informe económico el aumento en un 6% la cotización previsional del trabajador de acuerdo a lo que establece la Reforma Previsional?</p>	<p>Al ser normativa que se encuentra promulgada y publicada, se debe considerar en la preparación de las respectivas ofertas, en la medida que resulte aplicable, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y en los términos indicados en la normativa.</p>
412	<p>Pto. 1.9.1.3. y Anexo 1 ¿Cómo afecta la Reforma Previsional que incrementa en un 6% la cotización previsional del trabajador en el cálculo del GPP?</p>	<p>Al ser normativa que se encuentra promulgada y publicada, se debe considerar en la preparación de las respectivas ofertas, en la medida que resulte aplicable, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y en los términos indicados en la normativa.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
413	Anexo 1.¿Se debe especificar en el flujo de caja y detallar en el informe económico la disminución de la jornada laboral a 40 horas semanales de los trabajadores de acuerdo a lo que establece la ley?	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
414	Pto. 1.9.1.3. y Anexo 1. ¿Cómo afecta la ley de disminución de la jornada laboral a 40 horas semanales en el cálculo del GPP?	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
415	Se solicita entregar información actual del Registro de Servicios y del parque de buses de la ciudad de Osorno.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
416	CDO Anexo 5. Se solicita informe de Estadística de Pasajeros por servicio, según se señala en el Anexo N°5 de las Condiciones de Operación.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
417	Pto. 1.8.1.2. Aclarar si en este numeral además de las escrituras de constitución y modificaciones sociales, se deben adjuntar las copias de las inscripciones en Registros de Comercio y publicaciones en Diario Oficial.	Debe remitirse al punto 1.8.1.2 de las Bases de Concurso.
418	Anexo 5 inciso 5. Aclarar sentido y alcance de este párrafo, pues en una primera lectura podría constituir una afectación al derecho de propiedad, al privar al dueño del vehículo a disponer del mismo, más allá de la vigencia del contrato de concesión.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.1 párrafo tercero en relación con lo previsto en el Anexo N° 6 ambos de las Bases Concursales.
419	CDO, Pto. 3.6.1., inciso 7. Eliminar el término "Perímetro" empleado en la frase "durante la vigencia del Perímetro" pues no es compatible con el proceso concursal que se desarrolla en estas Bases y reemplazarlo para que diga "durante la vigencia del Contrato".	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
420	Anexos 7 y 12. Aclarar si el término "SUMINISTRADOR" empleado en los textos de los anexos indicados y en otros acápites de estas Bases, es equivalente a PROVEEDOR, término más acorde con el texto de las Bases.	Remítase a la definición del punto 2.1, literal d), de las Condiciones de Operación.
421	Pto. 1.8.1.2. Considerando que estas Bases permiten que un Adquirente presente más de una oferta, se solicita reemplazar el requisito de presentar "el comprobante original de compra de bases" por "copia simple de compra de bases" en cada oferta.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
422	En el Anexo 3 numeral 2.6.4, ¿Es posible especificar establecer un plazo menor a la vida útil del bus para las condiciones anticorrosivas y antimicóticas de los pasamanos?	Debe remitirse al punto 2.6.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
423	En el Anexo 3 numeral 2.8.20, ¿Es posible especificar como se determina la conducción óptima de rendimiento?	No es posible especificar lo indicado, toda vez que no corresponde a un parámetro que fije el MTT, debe remitirse a lo exigido en el punto 2.8.20 del Anexo N°3 de las

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		Condiciones de Operación, esto es, que el sistema de eco-conducción cuente con las características en que dicho punto se detallan.
424	En el Anexo 3 numeral 2.7.3, ¿Es un certificado de fábrica suficiente para verificar las propiedades anticorrosivas de la carrocería?	Debe remitirse al punto 2.7.3 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, se debe considerar que la revisión respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas presentadas en el Anexo N°3 de las condiciones de operación, se realizará por el 3CV, en el momento de homologar los vehículos.
425	En el Anexo 3 numeral 2.8.21 se establecen las dimensiones del espacio reservado para el contador de pasajeros, y en las Bases de licitación numeral 3.10 se establece que los buses deben incorporar el contador de pasajeros. ¿Se puede aclarar si el contador de pasajeros es obligatorio?	Debe remitirse al punto 3.10 de las Condiciones de Operación.
426	En el Anexo 3 numeral 2.7.2, ¿Se puede aclarar si el sistema de bloqueo automático es de accionamiento manual con una herramienta especializada o centralizado?	Debe remitirse al punto 2.7.2 de las Condiciones de Operación, que indica <i>"La activación de este mecanismo de bloqueo debe ser realizada con alguna herramienta ad-hoc provista por el Operador, de tal manera que no pueda ser destrabado por cualquier pasajero."</i>
427	En el Anexo 3 numeral 2.7.12, ¿Es posible aclarar a que se refiere con "componentes mayores"?	No es posible, se debe remitirse al punto 2.7.12 de las Condiciones de Operación.
428	En el Anexo 3 numeral, 2.6.12, ¿Es posible aclarar si el espaciado adicional aplica también para el asiento doble, ya que este no es considerado dentro del cálculo de los asientos preferenciales de acuerdo a lo establecido en el 2.4.1 c)?	Remítase a lo exigido en el punto 2.6.12 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
429	En el Anexo 3 numeral 2.7.2, ¿Es posible incluir que otros métodos de protección pueden ser aceptados, como por ejemplo filtros o cortinas roller?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
430	En el Anexo 3 numeral, 2.7.11, ¿Se puede modificar a 15 km/h la velocidad de activación del modo normal de suspensión, de manera de que este no se active cuando el conductor este pasando un obstáculo?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
431	En el Anexo 3 numeral 2.8.15, en relación al ajuste de amplificación de sonido de los parlantes del sistema, ¿Cumple con este requerimiento un sistema que permite ajustar manualmente el sonido para ajustarse a las condiciones de ruido ambiental?	Debe remitirse al punto 2.8.13 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
432	En el Anexo 3 numeral 2.6.15, ¿Es posible que la medida de la temperatura se realice en medio del bus pero a la altura del techo, para que el equipo no esté al alcance de los pasajeros, considerando además que la medición a esta altura es representativa de la temperatura real interior?	Debe remitirse al punto 2.6.15 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
433	En el Anexo 3 numeral 2.6.1, se requiere una señal visual que permita identificar al conductor cual puerta ha sido solicitada. Si el bus solo posee una puerta de bajada, ¿cómo aplica este requerimiento?	Debe remitirse al punto 2.6.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
434	En el Anexo 3 numeral 2.6.4, ¿Es posible indicar como es realizada la medición para los pasamanos dobles ubicados a una altura de 90 y 97 cm, considerando que estos están dispuestos de forma diagonal?	Debe remitirse al punto 2.6.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
435	En el Anexo 3 numeral 2.7.4, ¿Es posible entregar mayor detalle sobre las características que permiten considerar los paneles exteriores como de fácil reemplazo?	Debe remitirse al punto 2.7.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, que refiere a que <i>“Todos los paneles laterales exteriores deben ser fácilmente reemplazables sin necesidad de desmontar paneles o ventanas adyacentes.”</i> En este contexto, de fácil reemplazo se entiende que no requiera desmontar paneles o ventanas adyacentes.
436	En el Anexo 3 numeral 2.8.14, ¿Se requiere transmisión de imágenes a tiempo real desde el DVR a los centros de operación de flota u otros?	Debe remitirse al punto 2.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
437	En el Anexo 3 numeral 2.8.2, la configuración de la cabina del bus no permite instalar la consola de conductor en el lado derecho. ¿Es posible que el espacio reservado de la consola pueda ser en el lado izquierdo de la cabina si la configuración de los espacios no permite instalarla a la derecha?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
438	En el Anexo 3 numeral 2.8.3 ¿Es necesario disponer de canalizaciones o ductos independientes para cada uno de los dispositivos mencionados teniendo en cuenta de que el CANBUS abarca todos estos?	Debe remitirse al punto 2.8.3 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
439	En el Anexo 3 numeral 2.7.4, ¿Se requiere alguna certificación para comprobar las propiedades aislantes de los paneles?	Debe remitirse al punto 2.7.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
440	En el Anexo 3 numeral 2.6.3.2, ¿Es posible especificar los rangos de ajuste de inclinación, altura y distancia para el asiento del conductor?	Debe remitirse al punto 2.6.3.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
441	En el Anexo 3 numeral 2.6.2, ¿Existen medidas mínimas para el compartimiento para documentos del conductor?	No existen medidas mínimas, sin embargo, debe contar con lo requerido, cumpliendo de esta forma con lo exigido en el punto 2.6.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
442	En el Anexo 3 numeral 2.6.1, ¿Cómo se determinará la capacidad de las puertas de ser selladas y aisladas?	Remítase al punto 2.6.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, que indica que las puertas deben cerrar ajustadamente a fin de evitar el ingreso de aire, ruido, calor y polvo, y permitir un uso óptimo del sistema de climatización.
443	En el Anexo 3 numeral 2.8.20, ¿Es posible aclarar qué tipo de señales visuales y auditivas son requeridas?	Debe remitirse al punto 2.6.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
444	En el Anexo 3 numeral 2.8.20. ¿Qué tipo de medición es requerida para determinar si un viraje fue brusco?	Debe remitirse al punto 2.8.20 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual refiere a que es el sistema de eco-conducción el que debe medir y registrar estas variables.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
445	En el Anexo 3 numeral 2.8.20. ¿Es posible aclarar cómo se determina la conducción óptima de rendimiento?	Remítase a lo exigido en el punto 2.8.20 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual exige que el sistema debe alertar esta información, más no el mecanismo para su determinación.
446	En el Anexo 3 numeral 2.8.20, la tasa de sobrerrevoluciones y Ralenti no aplican en vehículos eléctricos, ya que no existe el diferencial y caja de transmisión, ¿Es posible rectificar estos requerimientos?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
447	En el Anexo 3 numeral 2.8.20, ¿Es posible especificar a qué se refiere intensidad de frenada y frenada brusca?, ¿Cuál es la magnitud de intensidad de frenada que determina una frenada brusca?	Remítase a la respuesta de la Consulta N° 444.
448	En el Anexo 3 numeral 2.8.15, ¿Es posible dar más detalles de a que se refiere uso intensivo y características antivandálicas?	Debe remitirse al punto 2.8.15 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
449	En el Anexo 3 numeral 2.8.14, ¿Es posible establecer el requerimiento para las características antivandálicas de las cámaras de video? ¿Se puede especificar a qué se refiere con Domos?	Debe remitirse al punto 2.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. Entendiendo el termino anti vandálico conforme a su sentido natural y obvio. Respecto a Domos, refiere a un diseño en forma de cúpula, en línea con su definición que consta en la RAE.
450	En el Anexo 3 numeral 2.8.5 ¿Se debe entregar algún certificado para la resistencia a la T° y humedad del cableado?	Remítase a los requerimientos mínimos señalado en el punto 2.8.5 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
451	En el Anexo 3 numeral 2.8.3, las características auto-extinguibles, retardantes al fuego y la no emisión de humos o gases tóxicos en las canalizaciones, ¿deben ser certificadas?	Remítase a las características y requerimiento del punto 2.8.3 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
452	En el Anexo 3 numeral 2.8.2, ¿Es posible especificar los requerimientos del parlante adicional respecto a las conexiones disponibles que debe tener?	Remítase a la exigencia establecida en el punto 2.8.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, así como también a las imágenes de la ilustración 1.
453	En el Anexo 3 numeral 2.8.2, ¿Se puede aclarar si es necesario instalar un validador en la segunda puerta del bus, cuando el bus posee solo una puerta de bajada?	Debe remitirse a lo dispuesto en el numeral i. del punto 2.8.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
454	En el Anexo 3 numeral 2.8.2, ¿Es posible especificar la posición de las perforaciones para la instalación del equipo de validación?	Remítase a lo indicado en el punto 2.8.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, que indica <i>"Se debe asegurar que dichos tubos tengan perforaciones adecuadas en su parte superior. Para la especificación de dichas perforaciones de los soportes de montaje de validadores se entregarán plantillas de los orificios del soporte."</i>
455	En el Anexo 3 numeral 2.7.10, ¿Entre que rangos de altura y ángulo debe ser ajustable el volante?	Debe remitirse al punto 2.7.10 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
456	En el Anexo 3 numeral 2.7.2, ¿Se exige algún certificado que compruebe el bloqueo de radiación UV A y UV B en los vidrios de la cabina del conductor?	Remítase a lo dispuesto en el punto 2.7.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
457	En el Anexo 3 numeral 2.7.1, ¿Es un certificado de fábrica suficiente para verificar las propiedades del piso? ¿Qué estándar es requerido? ¿Es el estándar R10 suficiente como estándar de material antideslizante?	Remítase a las características y requerimientos del punto 2.7.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, se debe considerar que la revisión respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas presentadas en el Anexo N°3 de las condiciones de operación, se realizará por el 3CV, en el momento de homologar los vehículos.
458	En el Anexo 3 numeral 2.6.12, ¿Es posible especificar los requerimientos para los timbres diferenciados para los asientos preferentes y silla de ruedas?	Basta con que sean diferenciados de manera que permitan realizar la solicitud de parada por personas con discapacidad, conforme indica el punto 2.6.12 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
459	En el Anexo 3 numeral 2.6.4, ¿Es posible aclarar qué tipo de certificación es necesaria para probar las propiedades anticorrosivas y antimicrobianas de los pasamanos?	Debe remitirse al punto 2.6.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, se debe considerar que la revisión respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas presentadas en el Anexo N°3 de las condiciones de operación, se realizará por el 3CV, en el momento de homologar los vehículos.
460	En el Anexo 3 numeral 2.6.3.1, ¿Se puede aclarar qué estándar se debe satisfacer para cumplir con la condición ignífuga del acolchado de los asientos y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o puede ser emitido por el fabricante?	Remítase a las características y requerimientos del punto 2.6.3.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual de acuerdo a los requerimientos no se exige ningún reporte técnico.
461	En el Anexo 3 numeral 2.6.2, respecto al vidrio de seguridad en la cabina del conductor, ¿Es posible establecer qué estándar debe utilizarse para verificar esta característica y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o por el fabricante?	Remítase a las características y requerimientos del punto 2.6.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, se debe considerar que la revisión respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas presentadas en el Anexo N°3 de las condiciones de operación, se realizará por el 3CV, en el momento de homologar los vehículos.
462	En el Anexo 3 numeral 2.1, ¿Qué protocolo de comunicación tendrán los cargadores?	Debe remitirse al punto 4.19 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación, donde se indica que <i>"El protocolo de comunicación debe ser mínimo en un OCPP 1.6, de ser recomendable el empleo de OCPP 2.0, esto para la asegurar la interoperabilidad del sistema de carga con sistemas de administración centrales."</i>
463	En el Anexo 3 numeral 2.1, se requiere compatibilidad e interoperabilidad de carga entre los buses de la flota y la infraestructura de carga, ¿es posible especificar las características técnicas de los cargadores?	Debe remitirse al punto 4 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación, donde se indican las características mínimas que presentará la infraestructura de carga.
464	En el Anexo 3 numeral 2.1 se establece que el 3CV verificará la autonomía de los buses eléctricos, ¿Bajo qué ciclo se realizará esta medición?	Debe remitirse al punto 2.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, donde se indica <i>"La capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que, con el consumo de energía determinado bajo el protocolo correspondiente que se establecerá (...)"</i> además a modo de referencia puede considerar lo indicado en el pie de página 36 donde se indica <i>"(...)puede consultarse el protocolo técnico"</i>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		<i>establecido en la Resolución Exenta N°2243/2018, de este Ministerio".</i>
465	En el Anexo 3 numeral 2.8.15, considerando que el puerto USB C es la nueva norma para dispositivos móviles, ¿Se pueden incorporar 50% puertos A y 50% puertos C?	Si, se puede considerar.
466	En el Anexo 3 numeral 2.8.14, la función de botón de pánico, detección de aceleración, frenadas o giros bruscos, ¿Pueden ser realizadas por un equipo complementario al DVR?	Debe remitirse al punto 2.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
467	En el Anexo 3 numeral 2.6.4, los pasamanos dobles en la zona de acceso se encuentran a 90 y 97 cm de altura respectivamente, ¿Es posible considerar modificar la altura a 80 y 100 cm para tener más espacio entre estos?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
468	En el Anexo 3, punto 2.1, se especifica que la autonomía del bus no podrá ser menor a 120 km durante su vida útil, la cual de acuerdo al punto 2.5 del mismo Anexo es de 800.000 km. Por otra parte, el punto 3.12, x) del documento de Condiciones de Operación indica que la garantía de las baterías debe ser por 800.000 km/10 años. ¿Es posible aclarar por cuanto se debe asegurar la autonomía de 120 km de las baterías?	Las exigencias relacionadas a la vida útil traducidas en autonomía como en kilometraje máximo se deben considerar para toda la vigencia del contrato.
469	¿Es posible especificar la vida útil mínima con la que deben cumplir los buses eléctricos?	Debe remitirse al punto 2.5 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
470	En el punto 3.12, x), solo se especifica una garantía de la batería por 8 años o 800.000 km, ¿Qué otras garantías deben tener los componentes de los buses?	El contrato deberá satisfacer como mínimo las exigencias que se indican en el punto 3.12 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. No obstante, en caso que incluyan alguna exigencia adicional respecto a las garantías éstas deben estar acorde a lo ofertado en el Anexo N° 9.4 de las Bases de Concurso.
471	No hay definición ni requerimientos respecto a centro de Operación de flota cómo se debe conformar, que requisitos de debe cumplir, condiciones de funcionamiento Horarios, días, cantidad mínima de personal que lo constituya	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder.
472	No existe especificación de cómo y con quien se realizara el proceso online de requerimientos de monitoreo, supervisión y control de la operación de los Operadores con el ministerio, se indica en algunos párrafos la figura del administrador de contrato pero para temas más puntuales	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 4.1 de las Condiciones de Operación.
473	1.7.5 Adjudicación: El MTT declarará inadmisibles cualquier propuesta que le resultare inconveniente. ¿Cómo garantiza el MTT que no está violando de manera arbitraria una propuesta? ¿Cómo garantiza que con ello no viola los acuerdos internacionales de libre competencia?	Tratándose de una consulta no atingente a las Bases Concursales, no procede responder en esta instancia.
474	En la ficha de descripción del servicio 5A se denotan interrupciones en la continuidad del servicio específicamente entre las 11:00 y las 11:59 y entre las 15:00 y las 16:59, para los tres tipos de día y ambos sentidos. ¿Esto es un error	Las frecuencias para el servicio 5A están correctas según lo indicado en Anexo N°1 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	en la ficha o una interrupción deliberada en el plan operacional del servicio?	
475	En el manual referencial que detalla los anexos de operación (Resolución Exenta 1413 de 2018), no se observa la consignación oficial de las velocidades comerciales de los servicios como parámetro sancionado en el Plan de Operaciones. ¿Esto es deliberado? ¿Cómo puede entonces la autoridad y el operador monitorear y tomar acción respecto a las fluctuaciones de velocidad comercial que se registren a lo largo de la concesión?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 de las Condiciones de Operación.
476	¿Existe un set de parámetros mandatorios a cumplir en la programación del plan operacional, aparte de aquellos regulados por el Código del Trabajo? Por ejemplo: detenciones mínimas y máximas admisibles en puntos de regulación	Tratándose de una consulta no atingente a las condiciones de operación, no procede responder en esta instancia.
477	¿Existirán instancias de revisión excepcionales para aquellos casos en que, por razones no imputables al operador, la flota requerida para el cumplimiento del Programa de Operaciones se vea incrementada? (por ejemplo, disminución de velocidades comerciales)	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.1 de las Condiciones de Operación.
478	En caso de no alcanzar la potencia mínima solicitada en las presentes Bases de Licitación al momento de la presentación, es posible iniciar operación con potencia suficiente para operar en espera de ampliar empalmes eléctricos del Centro de Carga? Existe posibilidad de respaldo con otros tipo de generación en tanto no se alcance con la potencia mínima solicitada?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 5.1 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.
479	En caso que distribuidora de energía local no presente factibilidad positiva de suministro de energía para el terreno que albergue el Centro de Carga, estos tiempos de construcción del proyecto de 9 meses, pueden ser modificados?	Debe remitirse a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 11 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.
480	Los tiempos de habilitación de los centros de cargas, presentan directa relación con factibilidades de suministro de energía por parte de empresas distribuidoras de energía locales, existen prefactibilidades que mencionen la disponibilidad de potencia que se menciona en las presentes Bases de Licitación?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 11 del Anexo N° 6 de las Condiciones de Operación.
481	El terreno presentado en licitación puede cambiar de propietarios antes de la firma de contrato de operación?	Remítase a lo dispuesto en el párrafo octavo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. Remítase además a la aclaración del numeral 1.5 del resuelvo 1° del presente acto.
482	En el caso que el terreno que aporte el Ofertante al proyecto de Electro terminal, sea superior en superficie a lo demandado, existe la posibilidad de ejecutar actividades en terreno restante, que no sean relativos al contrato de operación?	Remítase a la aclaración del numeral 1.5 del resuelvo 1° del presente acto.
483	Si el Ofertante presenta un terreno para Terminal en Propuesta que se adjudica, es posible presentar una nueva alternativa en fase posterior a firma de Contrato?	Remítase a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
484	En Caso que Terreno Propuesto para Licitación, por razones de fuerza mayor no esté disponible al momento de la adjudicación, existe posibilidad de realizar otra presentación de terreno para la operación?	Remítase a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
485	¿Qué argumentos técnicos considerara la Secretaria Regional respectiva para acreditar la existencia de efectos exógenos que afecten la operación?	Se disponibiliza para los adquirentes la Resolución N°2876/2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual para Tratamiento de Indicadores ante situaciones exógenas.
486	¿Cuáles serán los mecanismos de validación para determinar que el reclamo de un usuario por la no detención en un paradero es cierta, dado que esto repercutirá en que una expedición sea considerada como válida?	Remítase a lo dispuesto en el punto 4.7 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, en donde se encuentra la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, la cual dispone más detalles metodológicos de cómo, cuándo y dónde aplica y que mecanismos de validación existirán.
487	<p>¿Por qué los kilómetros comerciales de los trazados establecidos en el Anexo N°1 de la Resolución N°28 no coinciden con los kilómetros indicados en los archivos KMZ de este concurso de Licitación para la ciudad de Osorno?</p> <p>La importancia de lo anterior radica debido a que puede causar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas, puesto que se puede considerar una cantidad de kilómetros proyectados menor a los requeridos por cada servicio.</p> <p>En base a lo anterior, solicitamos aclarar ¿Cuáles son las distancias correctas a considerar, para poder realizar los respectivos cálculos? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.</p>	Debe remitirse a la Resolución N°41 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente numerales 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 de su resuelvo 1.
488	Si los terrenos para los terminales están definidos, cuándo serán las visitas a terreno y como serán comunicadas/coordinadas?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.7 de las Condiciones de Operación.
489	Si los terrenos para los terminales están definidos, favor enviar dirección/georreferencia de cada uno	Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación.
490	Detallar estándar de construcción de los terminales diésel y eléctricos: % de respaldo de los cargadores, si aplica o no marquesina para surtidores y/o cargadores eléctricos, suelo del terminal por sector (operación, carga, aparcamiento, etc.).	Debe remitirse a lo dispuesto en los Anexos N°6 y N°8 de las Condiciones de Operación.
491	Teniendo en cuenta que al inicio del contrato el operador adjudicado deberá registrar la dirección de sus terminales, por favor especificar el plazo máximo que tendrá el MTT para definir los terrenos o modificar la obligatoriedad de estos, de modo que el operador disponga de tiempo suficiente para definir la ubicación de los terminales	Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
492	Hay un estándar mínimo para los surtidores de diésel y cargadores eléctricos? Ej.: un flujo mínimo de lt/min de diésel y desde 150 kW de potencia por cargador eléctrico?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 4.19 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación.
493	Teniendo en cuenta que al inicio del contrato el operador adjudicado deberá registrar la dirección de sus terminales, por favor especificar el plazo máximo que tendrá el MTT para definir los terrenos o modificar la obligatoriedad de estos, de modo que el operador disponga de tiempo suficiente para definir la ubicación de los terminales	Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación.
494	6.3.4 Consideramos que, el pago de la cuota de flota al proveedor no debe estar condicionado a la disponibilidad de los buses, dado que esta depende principalmente del desempeño del operador en el mantenimiento de los vehículos. Sugerimos, no condicionar el pago mensual por provisión de flota a la disponibilidad de los buses.	Tratándose de una solicitud o sugerencia y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.
495	3.8 Dado que entendemos que aún no se ha llevado a cabo la licitación para definir el sistema de recaudo, agradeceríamos se indiquen las condiciones mínimas que deben cumplir los buses a fin de facilitar la posterior instalación de dicho sistema.	Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 1.5 y 2.6 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
496	ANEXO 3 - Considerando el mínimo de autonomía de los buses (170km año 0) y la cantidad mínima de buses eléctricos solicitados no es posible garantizar el cumplimiento del plan operacional propuesto. Estimamos que, para cumplir con la flota mínima sería necesario un 40% más de autonomía con respecto a la solicitada. En consecuencia, solicitamos se revise y ajuste la autonomía mínima requerida para evitar la presentación de ofertas que, aunque cumplan con los mínimos establecidos en la licitación, no permitan cumplir con el plan operacional.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.
497	ANEXO 3 - Considerando el mínimo de autonomía de los buses (170km año 0) y la cantidad mínima de buses eléctricos solicitados no es posible garantizar el cumplimiento del plan operacional propuesto. Estimamos que, para cumplir con la flota mínima sería necesario un 40% más de autonomía con respecto a la solicitada. En consecuencia, solicitamos se revise y ajuste la autonomía mínima requerida para evitar la presentación de ofertas que, aunque cumplan con los mínimos establecidos en la licitación, no permitan cumplir con el plan operacional.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.
498	El operador debe buscar o ofrecer terrenos para la operación? o el MTT/Estado entrega los terrenos? Ya están definidos los terrenos? Favor detallar	Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
499	Se menciona que el MTT podrá entregar terrenos para los terminales posterior a la adjudicación pero cada terreno (dependiendo de sus condiciones) requiere un monto de inversión distinto para su adecuación y puesta en operación. Cómo se cubrirá este riesgo para oferente?	Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación.
500	Quién será el dueño de los tanques de diésel enterrados en cada terminal? La propiedad de cada tanque define si el diésel lo puede suministrar una empresa puntual o varias.	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
501	Quién será dueño de los empalmes eléctricos de los terminales?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación
502	La mantención preventiva de los terminales (cargadores eléctricos, talleres, oficinas, etc) debe ser considerada por los operadores en esta licitación?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo séptimo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.
503	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. 2.8.19 SISTEMA DE DERECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS. ¿Cuál es el motivo que no se exijan para los vehículos diésel? ¿En un vehículo diésel año 0, lo debe incorporar?	Lo indicado en el Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, son los requisitos mínimos con los cuales deberán contar los buses destinados al proyecto.
504	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. Se indica que la longitud debe ser inferior a 9 metros, pero en el punto 2.2 CLASES DE BUSES se indica "Bus Clase A: bus de una longitud igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros, pudiendo ser buses tipo A1 y A2". (Definición del Decreto 122: a.1) Bus Clase A1: bus perteneciente a la Clase A, cuya longitud es inferior a 9 metros. a.2) Bus Clase A2: bus perteneciente a la Clase A, cuya longitud es igual o superior a 9 metros. ACLARAR la longitud MÁXIMA de los productos a OFERTAR.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1 y 2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación., donde se indica "(...) <i>de una longitud igual o superior a 8 metros e inferior o igual a 9 metros (...)</i> ".
505	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. 1.5.3.1. ASIENTOS PASAJEROS. Los asientos abatibles se consideran para determinar el N° de asientos que será evaluado al tenor de lo indicado en las bases administrativas?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo sexto del punto 1.5.3.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
506	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. Se indica que la longitud debe ser inferior a 9 metros, pero en el punto 1.2 CLASES DE BUSES se indica "Bus Clase A: bus de una longitud igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros, pudiendo ser buses tipo A1 y A2". (Definición del Decreto 122: a.1) Bus Clase A1: bus perteneciente a la Clase A, cuya longitud es inferior a 9 metros. a.2) Bus Clase A2: bus perteneciente a la Clase A, cuya longitud es igual o superior a 9 metros. ACLARAR la longitud MÁXIMA de los productos a OFERTAR.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1 y 2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, donde se indica "(...) <i>de una longitud igual o superior a 8 metros e inferior o igual a 9 metros (...)</i> ".
507	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA ¿Se podrá proponer equipamiento adicional no exigido, pero que fortalezca los objetivos del sistema?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 y en el Anexo N°3, ambos de las Condiciones de Operación, donde se indica " <i>Para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras en la ciudad de</i>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		<i>Osorno, se requiere contar con una flota de 52 buses diésel y 116 buses eléctricos, que cumplan al menos las especificaciones descritas en el presente anexo."</i>
508	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA ¿Se aceptarán propuestas de buses con especificaciones superiores a las mínimas exigidas si contribuyen mejor a los objetivos de sustentabilidad y confort?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 y en el Anexo N°3, ambos de las Condiciones de Operación, donde se indica <i>"Para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras en la ciudad de Osorno, se requiere contar con una flota de 52 buses diésel y 116 buses eléctricos, que cumplan al menos las especificaciones descritas en el presente anexo."</i>
509	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS. ¿Los buses deberán incluir de fábrica los dispositivos exigidos por la DTPM (por ejemplo, sistemas de telemetría, cámaras, etc.), o dichos equipos pueden ser incorporados localmente por el operador antes del inicio del servicio?	Debe remitirse al párrafo primero del punto 3.6.2 de las Condiciones de Operación.
510	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. 2.1 REQUISITOS GENERALES DE LOS BUSES. En la eventualidad que debiese el operador retirar una batería (no importa el motivo específico) y gestionar su disposición final o destrucción. ¿Dónde se ubica el lugar más cercano de la ciudad de Osorno para dar cumplimiento a la Ley 20.920?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
511	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. 2.1 REQUISITOS GENERALES DE LOS BUSES. En la eventualidad que debiese el operador retirar una batería (no importa el motivo específico) y gestionar su disposición final o destrucción. ¿Qué instalación autorizada en los términos de la Ley 20.920 existe en la Región de los Lagos?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
512	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. 2.1 REQUISITOS GENERALES DE LOS BUSES En caso de que el operador no retire oportunamente los elementos de buses para dar cumplimiento a la Ley 20.920. ¿Puede ser requerido el fabricante? ¿En la afirmativa, quien asume los	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
513	ANEXO N° 4. CLÁUSULAS ESTÁNDAR DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE FLOTA. ¿Se contempla alguna flexibilidad respecto al plazo de 9 meses para la entrega de los buses en caso de situaciones de fuerza mayor, como interrupciones en la cadena logística internacional?	Debe remitirse a la cláusula 4 el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
514	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS. ¿Se pueden instalar en Chile?	Debe remitirse al párrafo primero del punto 3.6.2 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
515	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS. ¿Qué dispositivos tecnológicos se deben instalar en fábrica de origen?	Debe remitirse al punto 3.6.2 de las Condiciones de Operación.
516	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS. ¿Para qué dispositivos la fábrica debe reservar cables para instalar en Chile?	Debe remitirse al punto 3.6.2 de las Condiciones de Operación.
517	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS. ¿Qué dispositivo necesariamente se debe instalar en Chile? ¿Quién es el responsable?	Remítase a la respuesta de la consulta N°516.
518	ANEXO N° 3. ESP. DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONENTE LA FLOTA. REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS. Si son sistema que se deben instalar en Chile, las garantías se pueden declarar posterior a la suscripción del contrato de provisión e incorporarlo como un anexo?.	Debe remitirse al punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
519	8.2.1 CADUCIDAD DEL CONTRATO. Dado que el contrato permite la caducidad del contrato. ¿Qué derechos de resguardo contractual tendrán los fabricantes frente a una eventual caducidad sin consentimiento?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
520	8.2.1 CADUCIDAD DEL CONTRATO. Dado que el contrato permite la caducidad del contrato. ¿Cómo se garantizará la continuidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales originales por parte del nuevo operador, particularmente en la relación con el proveedor de buses?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
521	6.3.4 PAGO POR PROVISIÓN DE FLOTA. El proceso de supervisión en fábrica es obligatorio?	Conforme indica el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación, el valor de la cuota debe incluir los <i>“Costos asociados a la supervisión del proceso de fabricación y traslado”</i> .
522	6.3.4 PAGO POR PROVISIÓN DE FLOTA ¿Qué procedimiento debe seguirse en caso de atraso en el pago de cuotas de las flotas?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
523	6.2. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA. ¿El prestador de servicios complementarios de Recaudación Electrónica y su administración financiera podrá ser el Operador Adjudicado de cada uno de los servicios?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
524	3.8 SISTEMA DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA. ¿El prestador de servicios complementarios de Recaudación Electrónica y su administración financiera ya se encuentra designado? ¿Se licitará?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 523.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
525	3.6.1 FLOTA Homologación. ¿Se puede coordinar una visita a fábrica con personal de 3CV para que autoricen el primer embarque de los buses, con el objeto de retrasar el inicio de la operación?	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder.
526	3.6.1 FLOTA Homologación. ¿Existe un procedimiento o acompañamiento especial por parte del MTT para facilitar la homologación en el marco del proceso licitatorio, considerando los tiempos acotados para el inicio de operaciones?	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder.
527	3.6.1 FLOTA ¿Qué criterios específicos utilizará la DTPM para autorizar o rechazar la prórroga de la vida útil de los buses, especialmente si estos presentan bajo kilometraje o mantenimientos certificados por el fabricante?	No es posible identificar el objeto de la consulta por no corresponder este proceso de Licitación a DTPM. Sin perjuicio de lo indicado, respecto a la vida útil de los buses debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.5 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
528	3.5.4 OBLIGACIONES DE CAPACITACIÓN. ¿Qué nivel de capacitación técnica exigirá la autoridad al personal de mantenimiento de los operadores?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.5.4 de las Condiciones de Operación.
529	3.6.1 FLOTA ¿La vida útil corre desde la fecha de inicio de la operación o desde la fecha de fabricación/importación?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
530	3.6.1 FLOTA ¿Los buses deben ser retirados automáticamente al cumplir los 10 años, o puede mantenerse en operación mientras se espera la incorporación del reemplazo?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación..
531	3.6.1 FLOTA ¿Se acepta la remanufactura de buses como estrategia de extensión de vida útil si es certificada por el fabricante?	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder.
532	3.6.1 FLOTA. En caso que se permita extender la vida útil de los buses. ¿Cuál será el procedimiento que determinará el Ministerio? ¿Tendrá alguna responsabilidad el proveedor de buses?	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder.
533	3.6.1 FLOTA ¿Cumplida la vida útil, necesariamente deben salir del sistema?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación, donde se indica que <i>"La antigüedad máxima de los buses de la flota no podrá ser superior a 10 años para buses eléctricos, y 15 años para buses diésel, durante la vigencia del Perímetro."</i>
534	3.6.1 FLOTA ¿Cuál es el plazo considerado como vida útil de los buses, tanto diésel como eléctricos?	Remítase a la respuesta de la consulta N°533.
535	3.6.1 FLOTA ¿Qué sanciones aplican si un operador continúa usando un bus después de los 10 años para el eléctrico y 15 para los diésel? ¿Se afecta el contrato del proveedor de buses?	Debe remitirse al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, el cual establece que la duración del contrato será de 96 meses, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional de 24 meses. Durante dicho periodo de vigencia contractual — incluyendo la prórroga— resultan exigibles todas las disposiciones contenidas en el contrato, las bases de licitación y las Condiciones de Operación; el cual coincide con la antigüedad máxima permitida a los buses que componen la flota exigida en las condiciones de operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
536	3.6.1 FLOTA. ¿El cálculo de la vida útil es por bus individual o por lote?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.5 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
537	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. En caso de querer realizar una aumento de flota o cambio de buses, puedo incorporar eléctricos (en el entendido que cumplen con las especificaciones de las bases) a un servicio que está considerado de 100% diésel?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
538	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. En caso de querer realizar una aumento de flota o cambio de buses, puedo incorporar diésel (en el entendido que cumplen con las especificaciones de las bases) a un servicio que está considerado de 100% eléctricos?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
539	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. Modificaciones a los buses. ¿Qué se entiende por “modificación” en términos de software?	No es posible identificar el objeto de la consulta.
540	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. Modificaciones a los buses. Desde fábrica, muchos buses incluyen sistemas de gestión de flota, actualizaciones remotas o calibraciones que podrían considerarse como modificaciones. ¿Se requerirá autorización previa del Ministerio para cada actualización de software?	No es posible identificar el objeto de la consulta.
541	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. Modificaciones a los buses. ¿Quién será responsable de gestionar las autorizaciones de modificación: el operador o el fabricante del bus?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
542	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. Modificaciones a los buses. En el caso que el Ministerio indique que las modificaciones deben ser aprobadas por ellos, como asimismo las condiciones para efectuarlas. ¿Las modificaciones que se hagan a solicitud del propio Ministerio (por ejemplo, instalación de equipamiento adicional exigido por normativa posterior) estarán exentas de esta autorización?	Tratándose de una consulta no atingente a las condiciones de operación, no procede responder en esta instancia.
543	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. Modificaciones a los buses. ¿Se considerarán modificaciones las adaptaciones exigidas por normativa posterior a la entrega de los buses, como cambios en señaléticas, color, cámaras o sensores?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°2 de las Condiciones de Operación.
544	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. Modificaciones a los buses. ¿El Ministerio entregará un formato o protocolo estándar para solicitar las autorizaciones de modificación, y se establecerán criterios objetivos para su evaluación?	Tratándose de una consulta no atingente a las condiciones de operación, no procede responder en esta instancia.
545	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Existe un plazo límite para el ejercicio de la opción de compra por parte del Ministerio?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12, numeral xiii) de las Condiciones de Operación.
546	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Se exigirá mantener la disponibilidad de repuestos y soporte técnico por un periodo posterior al vencimiento del	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12, literal xiii) de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	contrato de provisión, en caso de que el Ministerio ejerza la opción de compra?	
547	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿La garantía de los buses continúa vigente al momento del ejercicio de la opción de compra?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12, literal xiii) de las Condiciones de Operación.
548	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Quién será responsable del mantenimiento posterior al ejercicio de la opción: el operador, el Ministerio, o debe suscribirse un nuevo contrato con el fabricante o proveedor?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12, literal xiii) de las Condiciones de Operación.
549	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Habrá condiciones técnicas o estándares adicionales que deba cumplir el bus al momento de concretarse la opción de compra (por ejemplo, kilometraje máximo, estado general, software actualizado)?	No se consideran condiciones técnicas o adicionales referidas en la consulta, se debe remitir a lo dispuesto en el punto 3.12, literal xiii) de las Condiciones de Operación.
550	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Existe un plazo límite para el ejercicio de la opción de compra por parte del Ministerio?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12, literal xiii) de las Condiciones de Operación.
551	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿En qué condiciones se transfiere la propiedad del bus al ejercer la opción de compra? ¿Incluye documentación técnica, propiedad intelectual sobre software embebido, manuales, herramientas diagnósticas, etc.? ¿Existe alguna restricción sobre su uso o modificación posterior?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12, literal xiii) de las Condiciones de Operación.
552	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. IX) Uso de repuestos alternativos: ¿Existe el protocolo de confiabilidad? En la afirmativa, agradeceremos publicar.	Debe remitirse a lo dispuesto en el numeral ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
553	3.6.3 VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA. ¿Puede el operador disponer excepcionalmente de los buses para otros fines, como por ejemplo visitas educacionales a colegio para mostrar la importancia del cuidado del transporte público., muestra en capacitaciones para entidades técnico profesionales, muestras en ferias locales?. Lo anterior, no de forma lucrativa, considerando el rol social del transporte público.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.6.3 de las Condiciones de Operación, especialmente al penúltimo párrafo.
554	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. ¿Existe un procedimiento para solicitar una prórroga en los plazos, y bajo qué condiciones se aplicaría?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
555	3.5.4 OBLIGACIONES DE CAPACITACIÓN. ¿El Mandante exigirá que las capacitaciones sean impartidas presencialmente en Chile o se aceptarán formatos virtuales o mixtos (presencial-remoto), especialmente para la formación técnica de mantenimiento?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.5.4 de las Condiciones de Operación.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
556	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. ¿Se podrá limitar la responsabilidad del Proveedor de Buses exclusivamente al alcance técnico definido en las especificaciones y documentación contractual, excluyéndose expresamente responsabilidades sobre la operación diaria o condiciones no imputables al fabricante?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
557	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. En caso de que el contrato de provisión termine anticipadamente por causas atribuibles al Operador o al Mandante, ¿qué compensaciones o salvaguardas están previstas para el Proveedor de Buses frente a los compromisos financieros ya asumidos en fabricación y logística?	Debe remitirse a lo dispuesto en numeral viii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
558	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. ¿Cuáles son los criterios técnicos y administrativos específicos que se utilizará o para aceptar formalmente los buses entregados para el Operador?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 y a los Anexos N° 3 y N°6 todos de las Condiciones de Operación.
559	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. ¿Cuál es el plazo máximo que tienen para emitir su pronunciamiento respecto de la aceptación o rechazo del bus una vez entregado? ¿Qué ocurre si no responde dentro del plazo establecido?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
560	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. ¿Qué documentación técnica, legal y administrativa debe presentar el fabricante u operador en el proceso de aceptación del bus?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
561	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. ¿Es suficiente la documentación utilizada en la homologación ante el 3CV y demás autoridades competentes?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 y a los Anexos N° 3 y N°6 todos de las Condiciones de Operación.
562	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. En caso de que un bus haya sido homologado por el 3CV y cumpla con los requisitos del contrato de provisión, ¿puede ser igualmente rechazado?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 y a los Anexos N° 3 y N°6 todos de las Condiciones de Operación.
563	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. ¿Cuál sería el mecanismo para resolver dicha controversia (que se rechaza a pesar de estar homologado) y qué impacto tendría en los plazos de entrega?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
564	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. ¿Puede exigir pruebas en ruta, test adicionales o inspecciones complementarias no estipuladas en la presente licitación?. En la afirmativa, ¿Quién asumiría los costos asociados a estas pruebas extraordinarias?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
565	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. Aceptación de los buses. ¿La aceptación por parte del operador tiene validez jurídica por sí sola, o debe necesariamente estar supeditada a la aceptación de un tercero?. En caso de discrepancia entre ambas aceptaciones, ¿cuál tiene prevalencia?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
566	3.12 CONTRATOS DE PROVISIÓN. ¿Existe alguna limitación para su suscripción, en el contexto de lo dispuesto en el artículo 100° de la Ley 18.045?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación, el

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		cual señala las exigencias mínimas que dicho instrumento debe contener.
567	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Las garantías se inician desde el embarque en puerto de origen?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.4 de las Bases de Concurso, donde se indican los componentes mínimos a considerar por el oferente.
568	ANEXO N°9.2. PLAN DE CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO. ¿Se aceptarán certificaciones emitidas por distribuidores autorizados en Chile o debe ser exclusivamente el fabricante extranjero?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.2 de las Bases de Concurso.
569	ANEXO N°9.2. PLAN DE CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO. ¿La certificación del plan de mantenimiento se presenta una única vez en el Anexo 1.1 o puede ser modificada y actualizada durante la ejecución del contrato?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.2 de las Bases de Concurso.
570	ANEXO 1.1. PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA. Se indica como parámetro el VALOR USD. En bases administrativas, particularmente el punto 1.7.5.5 MONEDA se señala los valores monetarios solicitados deberán expresarse en pesos chilenos (\$) o UF. Según corresponda. Agradecemos aclarar si se permite la oferta en moneda dólar, atendido lo expresado en Anexo antes singularizado. En caso que sea un error, agradecemos subir nuevamente el anexo de forma correcta para evitar errores en la formulación de ofertas.	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases de Concurso. Y al numeral 1.1 de las aclaraciones del resuelvo 1° del presente acto.
571	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Cuál será el procedimiento para que el Operador reconozca que una falla de componentes (incluidas baterías) es atribuible al fabricante y no ellos?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 9.2 de las Bases de Concurso.
572	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Se contemplan exclusiones de garantía en caso de intervenciones o modificaciones no autorizadas realizadas por el fabricante?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.4 de las Bases de Concurso.
573	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿El contrato de provisión reconocerá y respetará los términos, condiciones y exclusiones de la garantía comercial del fabricante?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
574	ANEXO N° 4. CLÁUSULAS ESTÁNDAR DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE FLOTA. En caso de que el operador utilice repuestos alternativos validados por terceros, ¿cómo se resuelve el conflicto si el uso de estos afecta la garantía de fábrica?	Debe remitirse al punto 3.12 de las Condiciones de Operación. La posibilidad de uso de repuestos alternativos debe enmarcarse en el contenido mínimo del contrato de provisión, que debe contener a lo menos las exigencias que en dicho apartado se expresan, y que debe suscribirse entre el Operador y el Proveedor de Buses. Aquello que no se encuentre previsto en el citado apartado, queda sujeto a lo que las partes acuerden.
575	ANEXO N° 4. CLÁUSULAS ESTÁNDAR DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE FLOTA. ¿Quién determinará si un repuesto alternativo es técnicamente equivalente sin comprometer el rendimiento o la seguridad del bus?	Debe remitirse al punto 3.12 de las Condiciones de Operación. La posibilidad de uso de repuestos alternativos debe enmarcarse en el contenido mínimo del contrato de provisión, que debe contener a lo menos las exigencias que en dicho apartado se expresan, y que debe

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		suscribirse entre el Operador y el Proveedor de Buses. Aquello que no se encuentre previsto en el citado apartado, queda sujeto a lo que las partes acuerden.
576	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Qué mecanismos están previstos para resolver controversias técnicas entre el Operador y el Proveedor de Buses, especialmente respecto de responsabilidades de garantía, fallas o incumplimientos? ¿Habría peritaje externo o dictamen de la DTPR?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12, romano xiv) de las Condiciones de Operación.
577	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Qué ocurre en caso de incumplimiento por parte del Operador respecto del mantenimiento periódico o capacitaciones exigidas al momento de operar los buses? ¿El fabricante queda liberado de sus obligaciones de garantía y soporte en tales casos?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
578	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Quién determina si una falla es atribuible a defectos de fabricación o a mal uso por parte del operador?	Debe remitirse al Anexo N° 9.4 de las Bases de Concurso, sin embargo, corresponde a parte de la oferta el respetar las garantías dispuestas dentro del plan.
579	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Cómo se definirá la responsabilidad en caso de una degradación prematura atribuible a uso inadecuado del sistema de carga o a negligencia del operador?	Debe remitirse al Anexo N° 9.4 de las Bases de Concurso, sin embargo, corresponde a parte de la oferta el respetar las garantías dispuestas dentro del plan.
580	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. ¿Podrá el fabricante establecer protocolos de carga y mantenimiento obligatorios que condicionen la vigencia de la garantía?	Debe remitirse al Anexo N° 9.4 de las Bases de Concurso, sin embargo, corresponde a parte de la oferta el respetar las garantías dispuestas dentro del plan.
581	ANEXO N°9.4. PLAN DE GARANTÍAS PARA COMPONENTES DEL BUS. En caso de reemplazo de la batería dentro del periodo de garantía, ¿la nueva batería mantiene la misma vigencia de garantía desde su instalación o se considera desde la compra original?	Debe remitirse al Anexo N° 9.4 de las Bases de Concurso, sin embargo, corresponde a parte de la oferta el respetar las garantías dispuestas dentro del plan.
582	ANEXO N°9.1. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES. ¿Qué sistema de trazabilidad de mantenimiento será exigido por el Ministerio? ¿Existirá una plataforma estándar o cada fabricante debe proponer una solución independiente?	Debe remitirse al Anexo N° 9.1 de las Bases de Concurso.
583	ANEXO N°9.1. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES. ¿Cuál será el procedimiento para la fiscalización del cumplimiento del mantenimiento? ¿El Ministerio inspeccionará en conjunto con el fabricante o solo con el operador?	Debe remitirse a lo dispuesto en literal d) del punto 3.6.2 de las Condiciones de Operación.
584	¿Cómo se corroborará la experiencia anterior de un oferente que es persona natural, pero postula como persona jurídica en una nueva sociedad, quien emite el documento y como se tramita? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
585	ANEXO N°9.1. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES. ¿Qué consecuencias tendría para el fabricante si el operador incumple el mantenimiento y esto genera fallas atribuibles al desgaste prematuro del bus?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
586	ANEXO N°9.2. PLAN DE CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO ¿Quién certifica los planes de mantenimiento de los buses entregados? ¿Basta con que estén elaborados por el fabricante o deberán ser auditados por algún tercero acreditado por el Ministerio de Transportes?	Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo segundo del Anexo N°9.2 de las Bases de Concurso.
587	ANEXO N°9.2. PLAN DE CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO. ¿Es el Operador el indicado para establecer lo requerido? ¿No debería ser el mandante, en este caso el Estado, quien lo determine?	El listado del punto 9.1 de las Bases de Concurso, considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.
588	¿La firma de los contratos y la tramitación administrativa se deberá realizar en las dependencias del MTT en Santiago o se realizará en la región de Los Lagos? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Remítase al punto 1.7.6 de las Bases de Concurso, principalmente en el primer párrafo, donde se indica: <i>"Dentro del plazo indicado en el punto 1.7 de las presentes bases, el Adjudicatario deberá constituir legalmente una sociedad, con domicilio en Chile, quien suscribirá con el Ministerio el respectivo contrato de adscripción al servicio de transporte público"</i> . En el contexto de lo descrito, el contrato se suscribe con el Ministerio, es decir, con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, cuya ubicación se encuentra en la región Metropolitana.
589	ANEXO N°9.2. PLAN DE CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO. ¿No debería levantarse una aclaración indicando los contenidos mínimos exigidos en el proceso de certificación del mantenimiento?	El listado del punto 9.1 de las Bases de Concurso, considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.
590	ANEXO N° 9 Overhaul. ¿Cuál es el momento exacto en que se debe realizar el mantenimiento de media vida?	Debe remitirse al Anexo N° 9 de las Bases de Concurso, sin embargo, el Oferente podrá diferenciar los tiempos en los cuales considere necesario realizar dichos mantenimientos.
591	ANEXO N° 9 Overhaul. Para el Estado de Chile, por intermedio de la DTPR o MMTT. ¿El overhaul se basa exclusivamente en el kilometraje acumulado, en el tiempo de operación o en ambos?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9 de las Bases de Concurso.
592	¿Es vinculante el inicio de los servicios con la implementación del recaudo electrónico? ¿Ambos deben iniciar conjuntamente? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
593	ANEXO N° 9 Overhaul ¿El overhaul debe ser ejecutado por el fabricante o por el operador? En caso de que lo ejecute el operador, ¿quién	Debe remitirse al Anexo N° 9.2 de las Bases de Concurso, donde se indica <i>"Los Oferentes deberán acompañar su oferta con la descripción del proceso de</i>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	certifica que fue realizado según estándares del fabricante?	<i>certificación del mantenimiento del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones del o los fabricantes y los estándares regulares de la industria."</i>
594	ANEXO N° 9 Overhaul ¿El contrato de provisión considerará una cláusula específica sobre la responsabilidad del fabricante respecto al overhaul? ¿Está previsto el alcance financiero de esta responsabilidad?	En el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, se indican las cláusulas mínimas que deben cumplir.
595	ANEXO N° 9 Overhaul ¿Qué impacto tiene el overhaul sobre las garantías vigentes del vehículo? ¿Debe el fabricante extender alguna garantía adicional post-overhaul?	i) Tratándose de una consulta no atingente a las bases no procede responder en esta instancia. ii) Debe remitirse al Anexo N° 9 de las Bases de Concurso.
596	ANEXO N° 9 Overhaul ¿Existirá un formato estandarizado para estos fines?	No existe un formato como tal, el oferente debe remitirse a cumplir con entregar la información que se exige al respecto en el Anexo N° 9 de las Bases de Concurso.
597	Se solicita aclarar los alcances de las capacitaciones a los conductores indicados en la Resolución N°28 en cuanto a frecuencia, temática etc., debido a los costos que implica? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Corresponde a una obligación del operador, según lo indicado en el numeral 26) del punto 2.2.2.1 de las Condiciones de Operación. Definiéndose las materias en las que se debe enfocar, según lo mencionado en el punto 3.5.4 de las Condiciones de Operación.
598	ANEXO N° 9 Overhaul ¿El overhaul es un prerequisite para una eventual extensión de vida útil del bus?	No está considerar una extensión de vida útil del bus.
599	ANEXO 9.6 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN. ¿Qué documentos exigirá el MTT para acreditar la fuerza mayor?	Tratándose de una consulta no relacionada con las bases no procede responder en esta instancia.
600	ANEXO 9.6 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN. ¿Cuáles serían situaciones debidamente calificadas por el MTT para ampliar el plazo de entrega y ser considerado como fuerza mayor?	Tratándose de una consulta no relacionada con las bases no procede responder en esta instancia.
601	ANEXO 9.6 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN. ¿Cuáles serían situaciones fundadas para poder ampliar el plazo de entrega?	Tratándose de una consulta no relacionada con las bases no procede responder en esta instancia.
602	El capital suscrito exigido en el punto 1.7.6 Constitución de Sociedad del Decreto N°95 cuanto tiempo debe permanecer sin ser modificado de la cuenta bancaria? ¿Puedo ser utilizado como capital de trabajo inicial? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	En cuanto a las exigencias sobre el capital mínimo y enterado en dinero en efectivo, remítase al Punto 1.7.6 de las Bases del Concurso. Respecto a la ejecución del giro exclusivo exigido en el mismo apartado, el capital puede ser destinado para el financiamiento del mismo. El capital mínimo debe permanecer durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso.
603	ANEXO 9.6 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN. ¿Cuál es el mecanismo para poder solicitar ampliación de plazo? ¿En qué plazo el Ministerio debe responder a la consulta?	Tratándose de una consulta no relacionada con las bases no procede responder en esta instancia.
604	ANEXO 9.6 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN. ¿Qué documentos se deben acompañar para justificar una ampliación de plazo? ¿Alguna formalidad?	Tratándose de una consulta no relacionada a las bases no procede responder en esta instancia.
605	ANEXO 9.6 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN. ¿Cuál es el canal de comunicación oficial para solicitar ampliación de plazos en la entrega?	Debe remitirse al Anexo N° 9.6 de las Bases de Concurso.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
606	<p>En caso de no presentarse ofertas para una UN, se declara desierto el concurso en su totalidad o solo lo que corresponde a esa UN que no se tiene oferta? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el punto 1.7.5 de las Bases de Concurso.</p>
607	<p>Si el llenado de los anexos es digital, ¿deben ser firmados con firma electrónica o se acepta la firma manuscrita escaneada? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.</p>	<p>Se pueden hacer de ambas formas, con firma electrónica o firma manuscrita y luego escaneada.</p>
608	<p>1.9.1.1. CARACTERÍSTICA DEL BUS OFERTADO. Puntaje por asientos de los buses. Se consideran todos los asientos, es decir, los asientos corrientes, los abatibles y los para personas con movilidad reducida y asiento doble (o asiento XL)</p>	<p>Según lo indicado en los puntos 1.5.3.1 y 2.6.3 del Anexo N°3, y sin perjuicio de lo señalado en el literal c) de los puntos 1.4.1 y 2.4.1 del mismo Anexo N°3, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Mínimo de Plazas y Asientos por Clase de Bus, de los puntos 1.4.2 y 2.4.2 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.</p>
609	<p>¿El comprobante original de compra de bases hace referencia a la boleta o factura? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.</p>	<p>Debe remitirse a lo indicado en el punto 1.7.1 de las Bases de Concurso, en la nota al pie N° 6, donde se indica "<i>Corresponderá a la Boleta o Factura entregada por el Ministerio en el marco del proceso de venta de bases</i>".</p>
610	<p>1.7.3.3 FORMALIDADES. Se solicita confirmar si es válido que los documentos legales requeridos en la presentación de ofertas (por ejemplo, certificados de existencia legal, poderes, balances u otros) puedan haber sido emitidos hasta 12 meses antes de la fecha de presentación de la propuesta, siempre que no hayan expirado o perdido validez jurídica.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el punto 1.7.3.33 de las Bases de Concurso.</p>
611	<p>1.7.3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. ¿Puede la boleta de garantía, el depósito a la vista, vale vista o póliza de seguro garantizar más de un oferta?, en el entendido que corresponde a una Unidad de Servicio determinada.</p>	<p>Remítase al Decreto N° 118 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2. El "De las Ofertas, su Garantía de Seriedad y Adjudicación" de su dispositivo 1.</p>
612	<p>1.7.3.2. SOBRE O PAQUETE QUE CONFORMAN LA OFERTA. Es posible presentar más de una oferta por Unidad de Servicio. Ejemplo. UN1. Oferta 1. y Oferta 2...?</p>	<p>Remítase al Decreto N° 118 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2. "De las Ofertas, su Garantía de Seriedad y Adjudicación", de su dispositivo 1.</p>
613	<p>Las bases establecen un capital mínimo para cada unidad (ej. UN7: 6.500 UF, UN5: 2.800 UF). Si una empresa se adjudica ambos servicios, ¿debe acreditar la suma de ambos capitales (9.300 UF) o solo el monto mayor requerido? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.</p>	<p>Ambos capitales. Esto según lo dispuesto en el apartado 1.7.6 de las Bases de Concurso. Remítase además a la aclaración del punto 1.7 del resuelvo 1° del presente acto.</p>
614	<p>1.7.3.2. SOBRE O PAQUETE QUE CONFORMAN LA OFERTA. En el evento de que un mismo oferente presente más de una oferta independiente, se consulta si es posible que, por razones operativas, los documentos originales con las formalidades exigidas sean acompañados sólo en una de las propuestas, y que en las demás se presenten copias simples,</p>	<p>Remítase al Decreto N° 118 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2. "De las Ofertas, su Garantía de Seriedad y Adjudicación" de su dispositivo 1.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	haciendo referencia expresa a la oferta que contiene los originales.	
615	1.7.5.5 MONEDA. Se indica que los valores monetarios solicitados deberán expresarse en pesos chilenos (\$) o UF según corresponda. En Anexo 1.1. Parámetros económicos y flujo de caja, particularmente en columna denominada "Variable" se indica "Valor USD" en una de las filas. Agradecemos aclarar si se permite la oferta en moneda dólar, atendido lo expresado en Anexo antes singularizado. En caso que sea un error, agradecemos subir nuevamente el anexo de forma correcta para evitar errores en la formulación de ofertas.	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°1.1 de las Bases de Concurso. Remítase además a la aclaración del punto 1.1 del resuelvo 1° del presente acto.
616	1.7.3.3 FORMALIDADES. ¿Puede un distribuidor autorizado en Chile emitir esta certificación en representación del fabricante extranjero?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.7.3.3 de las Bases de Concurso.
617	Un oferente puede presentar más de una oferta para una misma UN, es admisible? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Remítase al Decreto N° 118 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2. "De las Ofertas, su Garantía de Seriedad y Adjudicación" de su dispositivo 1.
618	En el caso que un oferente se adjudique dos o más UN, es posible realizar la operación de los servicios intercambiando buses entre UNs. Ejemplo: utilizar buses de la UN5 para realizar servicios UN7? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	No es posible, según lo indicado en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
619	En una unidad diseñada para buses a diésel, ejemplo UN7, se puede hacer una propuesta con buses eléctricos? Bajo qué consideraciones? ¿Otorga algún puntaje adicional? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	No es posible, según lo indicado en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
620	Si una vez iniciada la operación de los servicios, ¿se puede integrar buses estándar convencional que actualmente están en operación? ¿Reciben algún tipo de compensación (Kilómetros, compensación tarifaria, implementación tecnológica, otros)? Si se pueden incluir estos buses convencionales, ¿estos también quedan como bienes afectos? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Según, lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación, si se pueden incorporar buses de estándar convencional, siempre que se cumpla con los requisitos allí indicados. Sin embargo, según lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las mismas condiciones de operación, el pago por provisión de flota ahí indicado es por la flota ofertada. En cualquier caso, los kilómetros recorridos se pagan siempre que se cumpla con lo expuesto en el punto 6.3.2.3 de las Condiciones de Operación. Respecto a lo relacionado a afectación de bienes, remítase a lo indicado en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación.
621	¿Existe alguna afectación en el puntaje al incorporar buses de mayor antigüedad como flota complementaria a la ya señalada en la Resolución N°28? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases", puesto que no queda claro.	Remítase al punto 1.9.1.1 "Puntaje por antigüedad de la flota" de las Bases de Concurso.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
622	<p>De postularse a una Unidad de Negocio (UN) diésel con flota mínima requerida de acuerdo con lo descrito en la Resolución N°28, y además, integrar buses de estándar convencional con la finalidad de mejorar la oferta de servicio, es posible que estos buses convencionales, adicionales a la flota mínima requerida reciban algún tipo de subsidio operacional, tecnológico, rebajas tarifarias etc.?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 620.</p>
623	<p>¿Es posible incluir buses adicionales, de estándar convencional y de mayor antigüedad al proceso de postulación del concurso (por ejemplo: la UN7 postula con 37 buses estándar red diésel nuevos año 2025), se pueden adicional 10 buses más convencionales con mayor antigüedad?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 620.</p>
624	<p>En el caso de unidades operadoras diésel (UN5 - UN7) que hayan aportado sus actuales terminales al proyecto, en caso de ser canceladas por alguna causal, el bien raíz o terminal queda afecto?. En caso de quedar afecto, ¿se entrega algún tipo de indemnización al operador saliente?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	<p>Todo compromiso asumido en la oferta, es responsabilidad del Oferente dar cumplimiento al ofertado. Remítase al numeral 1.5 y 1.6 del resuelto 1° del presente acto.</p>
625	<p>¿El concurso financia kilómetros no comerciales?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro</p>	<p>Remítase al Decreto N° 118 de 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso. Debe considerar los km no comerciales en su evaluación económica, según lo indicado en el numeral 3.3, sin embargo, solo se consideran los km comerciales para el pago.</p>
626	<p>¿Qué distancia máxima puede existir entre el terminal y el punto de inicio o final de los servicios?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	<p>Debe remitirse a lo indicado en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 de las Condiciones de Operación.</p>
627	<p>¿Existe un rango de montos mínimos y máximos como cuota terminal para las unidades diésel?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	<p>Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°1.3 de las Bases de Concurso.</p>
628	<p>¿En el caso de las UN5 y UN7 que se encuentran planificadas con oferta de buses diésel y que no requerirán infraestructura eléctrica, igualmente deben dejar afectos los terminales en caso de ser adjudicatarios?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	<p>Debe remitirse a lo indicado en el primer párrafo del punto 6.5 de las Condiciones de Operación.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
629	<p>Las actuales empresas operadoras de transporte público urbano mayor de la ciudad de Osorno (Unidades de Negocio), tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de transportes Mayor Quinto Centenario S.A. Rut 76.411.554-6 • Sociedad de transportes Centenario Ltda. Rut 77.246.720-6 • Transportes Rahue Alto SpA. Rut 76.698.805-9 • Sociedad de transportes Vía Azul Ltda. Rut 78.572.760-6 • Sociedad empresa de transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda. Rut 76.758.726-0 <p>¿Dado que las empresas anteriormente indicadas fueron canceladas tienen alguna consecuencia de carácter negativo (como por ejemplo: descuento de puntaje) si pudiesen participar como oferentes? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.1.1 y 1.9, ambos de las Bases de Concurso.
630	<p>Las actuales empresas operadoras de transporte público urbano mayor de la ciudad de Osorno (Unidades de Negocio), tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de transportes Mayor Quinto Centenario S.A. Rut 76.411.554-6 • Sociedad de transportes Centenario Ltda. Rut 77.246.720-6 • Transportes Rahue Alto SpA. Rut 76.698.805-9 • Sociedad de transportes Vía Azul Ltda. Rut 78.572.760-6 • Sociedad empresa de transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda. Rut 76.758.726-0 <p>¿Existe alguna inhabilidad de los actuales socios pertenecientes a las empresas indicadas anteriormente para participar como oferentes? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1.1 de las Bases de Concurso.
631	<p>Las actuales empresas operadoras de transporte público urbano mayor de la ciudad de Osorno (Unidades de Negocio), tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de transportes Mayor Quinto Centenario S.A. Rut 76.411.554-6 • Sociedad de transportes Centenario Ltda. Rut 77.246.720-6 • Transportes Rahue Alto SpA. Rut 76.698.805-9 • Sociedad de transportes Vía Azul Ltda. Rut 78.572.760-6 • Sociedad empresa de transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda. Rut 76.758.726-0 <p>¿Existe alguna inhabilidad por parte de las empresas señaladas para participar como oferentes? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1.1 de las Bases de Concurso.
632	Las actuales empresas operadoras de transporte público urbano mayor de la ciudad de Osorno (Unidades de Negocio), tales como:	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.1 párrafo segundo de las Bases de Concurso. Que señala que “(...) <i>podrán presentar</i>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de transportes Mayor Quinto Centenario S.A. Rut 76.411.554-6 • Sociedad de transportes Centenario Ltda. Rut 77.246.720-6 • Transportes Rahue Alto SpA. Rut 76.698.805-9 • Sociedad de transportes Vía Azul Ltda. Rut 78.572.760-6 • Sociedad empresa de transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda. Rut 76.758.726-0 <p>¿Pueden participar del proceso de concurso como oferentes de acuerdo con lo descrito en el Decreto N°95 “Aprueba bases de concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa especial de fomento a la electromovilidad y tecnologías menos contaminantes y hace llamado al mismo”? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases”, puesto que no queda claro.</p>	<p><i>propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas y/o extranjeras, o consorcios, cuyos integrantes sean personas naturales y/o jurídicas chilenas y/o extranjeras, en adelante “el Oferente” y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13, sus Anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.”</i></p>
633	<p>Cuál es mecanismo para descontar del operador el pago de la flota cuota en caso de indisponibilidad de buses?</p>	<p>Debe remitirse a lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.</p>
634	<p>Quien debiese ser propietario del bien raíz donde se desarrolla el terminal o centro de carga, para dar cumplimiento al ítem 3.7.2? Podría ser una sociedad en la que el operador participe?</p>	<p>Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación y además a la aclaración de los puntos 1.5 y 1.6 del resuelvo 1° del presente acto.</p>
635	<p>Que estructura sería aceptable para comprobar que el operador no es parte de la propiedad de los terminales?</p>	<p>Debe remitirse a la aclaración en el numeral 1.5 del Resuelvo 1° del presente acto.</p>
636	<p>Por favor confirmar si el operador deberá buscar un terreno o este lo disponibilizará el MTT u otra entidad del estado. No queda claro quien tiene esa obligación</p>	<p>Debe remitirse a lo indicado en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación, especialmente en el tercer párrafo.</p>
637	<p>Por favor confirmar cuales son los procedimientos y plazos de pago para los proveedores de flota e infraestructura. Es fundamental conocer las fechas de pago para poder armar el caso de financiamiento y las fechas de pago para cumplir con los compromisos suscritos por el proveedor al financiar los activos</p>	<p>Debe remitirse a lo indicado en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación, especialmente en el segundo párrafo.</p>
638	<p>En el punto 6.4 de procedimiento de pago se indica que el MTT tendrá hasta 45 días corridos para realizar el pago correspondiente al operador. Este procedimiento de pago incluye a los proveedor de flota e infraestructura?</p>	<p>Efectivamente, esto incluye el pago de proveedores de flota e infraestructura. Remítase al punto 6.4 de las Condiciones de Operación.</p>
639	<p>Por favor confirmar en qué casos el proveedor de flota no podría recibir un pago total por la flota suministrada. Que sucede en casos como que el operador por falta de mantención/eventos ajenos a su responsabilidad no tenga dispuesto el 100% de la flota. El proveedor recibe el total del pago o solo por los que estén disponibles?</p>	<p>Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. Respecto del segundo punto, si el bus está disponible en el sistema en condiciones de operar, aun cuando por decisión del operador este no opere, no se realizará el descuento.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
640	Por favor confirmar que en casos de caducar concesiones al operador, el proveedor o suministrador de flota no sufrirá retrasos en los pagos de la cuota flota aunque los buses no estén siendo utilizados	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.5 de la Resolución N°28 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica que <i>"La condición de inscripción de la flota y terminal(es) y/o centro(s) de carga presentada en el Registro de Bienes Afectos permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras de la ciudad de Osorno, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos de subsidio, en particular, para cumplir con los compromisos financieros con el proveedor de la flota y terminal(es) y/o centro(s) de carga, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras."</i>
641	El recaudo electrónico se incorporará desde el inicio de operaciones? Si es así, será 100% electrónico? O se considera un periodo mixto?	El sistema de recaudación será 100% electrónico desde el inicio. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Regiones Los Lagos y Los Ríos se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.r.cl/recaudo/inicio625 , cuyo proceso fue publicado el día 29 de julio de 2025.
642	Se detalla que el compromiso suscrito con el distribuidor de buses debe ser coherente con los valores económicos detallados en el anexo 2, si no la oferta puede ser desestimada. Que ocurre en el caso de una vez firmado el contrato de concesión, luego se firme un contrato de provisión diferente a lo entregado en la oferta?	Según lo indicado en el Anexo N°2 de las Bases de Concurso, los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.
643	Quién es el distribuidor de buses? El mismo proveedor de flota o el fabricante de buses? Por favor aclarar.	Remítase a lo señalado en el dispositivo 1, numeral 3.1 del Decreto 118 de 2025, que modifica las respectivas Bases del Concurso.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1540663

E190168/2025